

El latifundio

*Propiedad y explotación,
ss. XVIII-XX*

**Miguel Artola
y otros**

serie

Estudios

Ministerio
de Agricultura
Secretaría
General Técnica





El latifundio

Propiedad y explotación

ss. XVIII-XX

© ARTOLA, BERNAL, CONTRERAS
EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES AGRARIAS
DISEÑO: ALBERTO CORAZON
Composición: CARTOPRINT
I.S.B.N.: 84-7479-002-6
Depósito Legal: M-13510-1978

20530

Artola, M. Bernal, A. M. Contreras, J.

El latifundio

Propiedad y explotación, ss. XVIII-XX

El estudio realizado por el grupo '75 sobre *La "Renta Nacional" de la Corona de Castilla*, puso de manifiesto la enorme importancia económica de los cuatro reinos de Andalucía, que producían el treinta por ciento de la renta nacional de los de la Corona de Castilla.

La idea de proseguir la investigación con un análisis específico de las grandes fincas de Andalucía, era una conclusión obvia. En ellas esperábamos encontrar la base económica sobre la que se sustentaba en el Antiguo Régimen una aristocracia de terratenientes, que al mismo tiempo habían de ser los más importantes de toda España.

El proyecto mereció la atención de la *Comisión interministerial para la ayuda a la investigación en la Universidad*, que concedió una ayuda que permitió financiar un equipo de trabajo en el que bajo la dirección de Miguel Artola, colaboraron Antonio Miguel Bernal que se encargó de los trabajos de investigación en los archivos locales, con la eficaz ayuda de Florencio Antonio Puntas, Luis López Martínez y Jesús Menéndez.

En Madrid, Jaime Contreras, elaboró y completó los datos del Catastro de Ensenada que, procedentes

de Simancas, se habían reunido en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Autónoma.

La presentación de los resultados quedó confiada, a Miguel Artola, la parte 1ª, titulada *Propiedad y explotación de la tierra en Andalucía del s.xviii*. Jaime Contreras escribió *La explotación del patrimonio del Duque de Osuna*. La parte tercera, dedicada a *El latifundio y su evolución* es obra de Antonio Miguel Bernal. La diversidad de plumas que han intervenido en la redacción, creemos no ha sido un obstáculo en la exposición de una común opinión, la misma que hemos mantenido a lo largo de la investigación.

Introducción



Latifundio es un término al que el uso ha dotado de innumerables connotaciones, que se actualizan cada vez que se utiliza la palabra. Si al latifundio se le confiere habitualmente la mayor antigüedad, la palabra es de uso reciente, y a comienzos del XIX aún no figuraba en el Diccionario de la Academia. Es un cultismo que incita a pensar en un origen urbano y quienes lo utilizan apenas distinguen si se trata de una gran finca, determinada materialmente por estar bajo una sola linde, o de una gran propiedad que puede ser resultado de la agregación de un número variable de fincas o parcelas, que ni siquiera se especifica si han de tener una cierta proximidad física. En lo que sí existe un generalizado consensus es en atribuirle una antigüedad inmemorial hasta suponerlo medieval, e incluso romano, lo que de ser cierto lo convertiría en un factor estructural de nuestro paisaje, una realidad inalterable al transcurso del tiempo. En lo que respecta a la utilización que se hace de él, cuando no se considera inculto por definición como se dice en algunas ocasiones, se supone el absentismo del propietario y como consecuencia necesaria se habla de una gestión inadecuada que simultáneamente limita la producción y restringe la demanda de mano de obra.

Como consecuencia lógica de este planteamiento se adoptan una serie de tomas de posición, tanto teóricas como prácticas. Las primeras con la condena unánime de una organización que se pretenderá sustituir por una u otra forma de reparto de tierras,

y la segunda con la ocupación de fincas que ha tenido lugar en más de una ocasión en la historia contemporánea española.

A pesar de que el latifundio se presenta como causa vista y sentenciada no parece que al proceso se hayan aportado las necesarias pruebas e informaciones, no ya para su conocimiento histórico, ni tan siquiera acerca de su justificación económica como forma de explotación de la tierra, alternativa a una división en pequeñas propiedades o a cualquier forma colectiva de explotación. El tema hay que considerarlo no sólo abierto sino necesitado de clarificación, entre otras cosas para evitar errores, como en ocasiones se manifiestan en el clásico libro de Carrión* o en la reforma agraria de la II República.

En primer lugar es preciso distinguir tres niveles que en la realidad están perfectamente diferenciados, aunque no siempre lo estén en los libros. Por una parte la existencia de la gran propiedad que puede llegar a niveles fabulosos, si se piensa que puede extenderse a lo largo del territorio de una veintena de provincias actuales, como está atestiguado documentalmente desde la Edad Media al S. XIX, gran propiedad que frecuentemente incluye como elemento integrante uno o más latifundios, en cuanto éstos no son en sentido estricto sino fincas de excepcionales dimensiones, dentro de una continuidad territorial ininterrumpida. En último término hay que distinguir entre la unidad territorial del latifundio en cuanto realidad física y la unidad de explotación. Lo primero se constata en la continuidad de la linde, en tanto lo segundo deriva de una gestión agrícola singular.

El tratamiento habitual del término latifundio no

* Los latifundios en España. Su importancia. Origen, consecuencias y solución. Madrid, 1932. Barcelona, 1975.

acostumbra ser preciso en lo que respecta a la primera alternativa —patrimonio o finca— y nunca toma en consideración la forma de explotación, como si ésta viniera determinada por las dimensiones del terreno. Nuestro propósito inicial fue precisamente disolver la ambigüedad que flota constantemente en el uso de la palabra, único medio que puede permitir imputar los resultados a sus causas. Partimos, para ello, del sentido estricto del término que lo define como una finca de extensión superior a unas determinadas dimensiones y no tuvimos ningún reparo en aceptar las 250 Has. propuestas por Carrión como línea de separación. A diferencia de él consideramos necesario eliminar las fincas que, cumpliendo esta condición, arrojaban un producto desproporcionadamente bajo y no tomamos en consideración el planteamiento que considera latifundios fincas de menores dimensiones que, por ser de regadío, arrojan un producto muy superior al que se obtiene en alguna de las que exceden de aquel mínimo.

El estudio de latifundio tropieza de entrada, con el obstáculo de la falta de información acerca de la distribución del terrazgo en fincas y de la titularidad patrimonial de las mismas. Los datos primarios son conocidos en las oficinas de la administración, pero no se han hecho públicos y cuando lo son no todo son facilidades para conseguir la información necesaria. Cuando el Instituto Nacional de Estadística realizó su Encuesta de fincas agrarias privadas de 500 y más Hectáreas que vio la luz en 1970 describió la realidad en términos de categorías, cifras y porcentajes sin dar ninguna referencia que permitiera la identificación de las fincas o los propietarios. Informaba que la mayor finca de España estaba en Ciudad Real, tenía 31.000 Has. y pertenecía a una Sociedad

Anónima tras la cual no era difícil identificar a Santa Cruz de Mudela. Cruzando sus diferentes noticias podía averiguarse que en Sevilla había un latifundio de 12.589 Has., también propiedad de una Sociedad Anónima, en tanto la mayor finca de un particular no pasaba de 5.379 Has., aparecía un pro-indiviso con 5.772 Has. y se deducía que ambas fincas eran de explotación directa en tanto la mayor de todas correspondía a la forma definida como mixta. No se ofrecía ninguna noticia acerca de su localización ni por supuesto la identidad del propietario. Por este procedimiento se llegaba a saber la existencia de 25 fincas de 3.000 o más Has. de superficie en Andalucía, sin que eso significase, ni mucho menos, que fuesen las únicas de similares características.

Nuestro planteamiento, para el que conseguimos la colaboración del Fondo para la ayuda a la investigación en la Universidad de la Presidencia del Gobierno pretende realizar una verificación, en la medida de lo posible cuantificada, de las ideas al uso, como única vía de llegar a un conocimiento preciso de la realidad del latifundio y de las consecuencias sociales que de ella se derivan. Si bien la selección de Andalucía como zona de estudio no ofrecía dudas, el cómo llegar a identificar un número suficiente de latifundios, dados los niveles de información entre los cuales no cabe eludir las limitaciones del, por otra parte, valioso libro de Carrión, que se limitó a señalar la existencia de fincas de más de 250 Has. en un término, sin pasar en ningún momento a la identificación de la propiedad y del propietario, era una cuestión que se presentaba como algo más que ardua. En un primer momento creímos posible comenzar la investigación por ambos extremos,

tomando el Catastro de Ensenada (c. 1752) y la situación actual como puntos de partida, con objeto de seguir, hacia adelante y hacia atrás, según los casos, la historia de cada latifundio. En el desarrollo del proyecto se reveló que era más fácil conocer la distribución de la propiedad a mediados del siglo XVIII que en nuestros días y, salvo excepciones, nuestra muestra arranca de la minuciosa encuesta ordenada por el Marqués de la Ensenada que nos sirvió para identificar un número suficiente de grandes fincas cuya historia, de entonces a hoy, hemos tratado de seguir a través de amillaramientos y catastros posteriores, y en su caso de escrituras públicas de cualquier naturaleza. El número de fincas inicialmente seleccionadas fue el suficiente para que los azares de la investigación nos permitiesen ofrecer, como lo hacemos en el apéndice a esta obra, una muestra suficientemente amplia de latifundios, cuya historia puede seguirse con un mínimo de información desde el siglo XVIII a nuestros días. En este plan subyacía la confianza, hoy felizmente comprobada, de la permanencia a través de los siglos de la identidad de las fincas, circunstancia que nos ha permitido recibir, sin excepción, respuesta a nuestras preguntas relativas a la situación actual de latifundios, cuyo nombre y localización conocíamos únicamente por fuentes que tenían más de dos siglos de existencia.

El Catastro de Ensenada proporciona una información limitada, pero muy homogénea que ha permitido la selección a partir de una descripción sistemática de las magnitudes fundamentales de todos y cada uno de los grandes patrimonios existentes en la Andalucía del siglo XVIII. El tratamiento de esta información fue complejo y laborioso como podrá apreciar el lector, aún cuando los resultados se presentan como

una serie de cuadros, que ilustran cada una de las etapas del proceso de selección de las fincas cuya historia se trataba de estudiar.

Si en la primera parte del trabajo dispusimos de una información abrumadora cuya mayor dificultad residía en el tratamiento, en la segunda hubimos de llevar a cabo, a través de fuentes por naturaleza heterogéneas y muchas veces incompletas, —contadurías de hipoteca, amillaramientos, protocolos notariales, etc.— la búsqueda de noticias relativas a la muestra inicial que el análisis del Catastro proporcionara. El resultado, como no podía dejar de suceder, obligó a adaptarse a las noticias que encontramos, y la muestra resultante ha servido para intentar una generalización acerca de la propiedad y la explotación de la tierra en los latifundios que constituye la segunda parte de la obra. Aunque los resultados ofrecen muchos huecos, confiamos en que estudiosos, con objetivos distintos o iguales, puedan completar con su trabajo el registro que publicamos en apéndice y que sólo podrá rellenarse por medio de un trabajo colectivo.

El objetivo perseguido era conseguir una muestra suficiente de latifundios, distribuidos por la dispersa geografía andaluza, a los que pudiésemos seguir, en análisis histórico, desde su génesis, pasando por las transformaciones y cambios acaecidos hasta el momento presente. Así, dicho simplemente, la cosa puede parecer muy fácil o una aventura quimérica; depende del nivel de información que, sobre el tema, el lector posea. Tomando como punto de partida las relaciones de fincas agrarias consignadas en la propiedad del mayor hacendado de cada municipio, se procedió a elegir de ellas la relación inicial que nos pudiese servir de base para la consecución de la lista

final de las fincas últimas deseadas. Los criterios para entresacar del total de fincas poseídas por los propietarios las que nos fuesen a servir como muestra primera, fueron diversos y procuramos tener en cuenta las características más sobresalientes que pueden venir a imponer modificación al concepto inicial de latifundio:

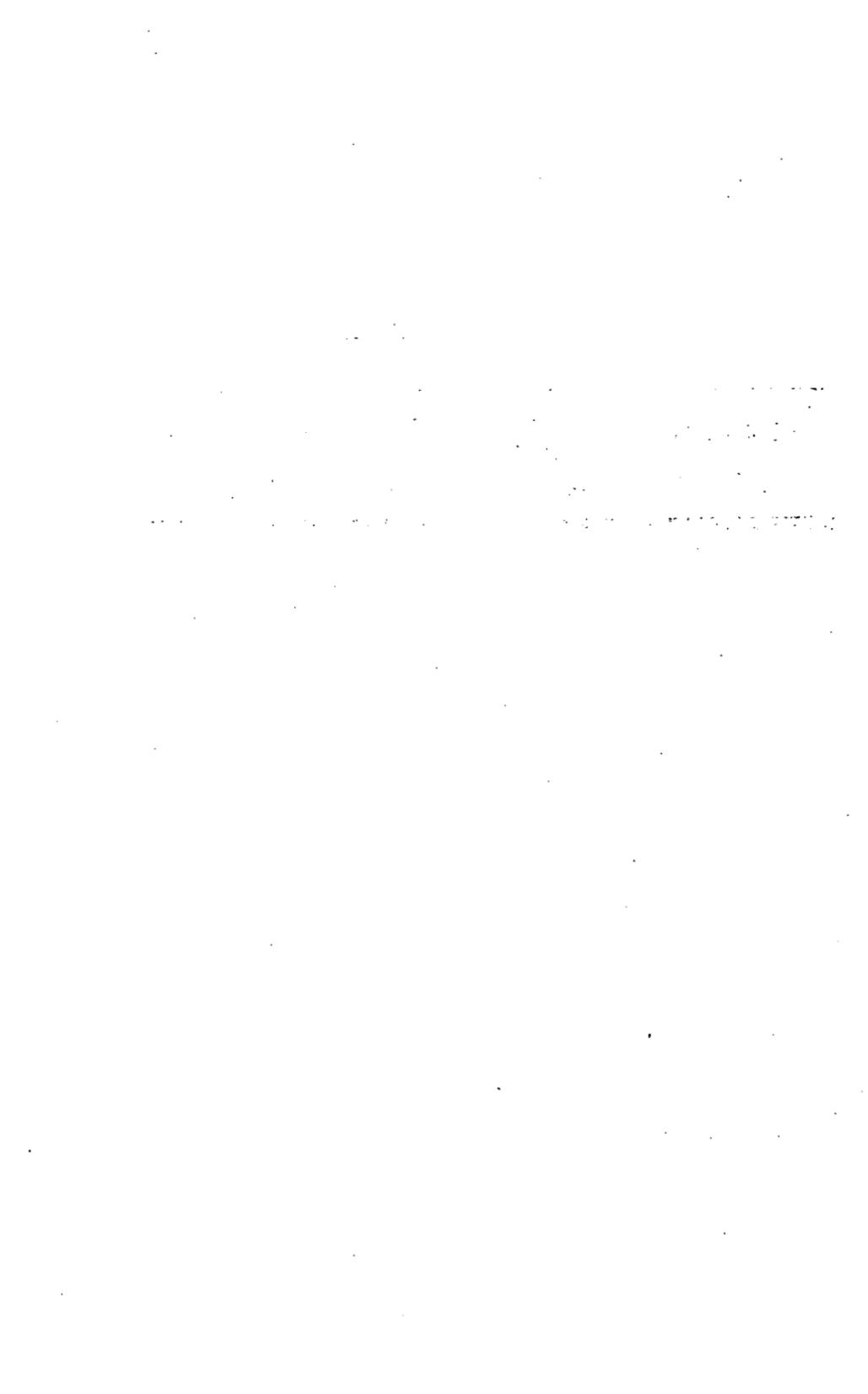
- 1. Se dió preferencia, en primer lugar, a la superficie, de tal manera que se seleccionaron las mayores fincas, por cabida, que correspondían a los mayores hacendados.*
- 2. A continuación, se seleccionaron teniendo en cuenta la renta percibida por las distintas explotaciones agrícolas, quedándonos también con aquéllas que devengaban las mayores rentas; a veces coincidían con las de mayor superficie, en otros casos, no.*
- 3. Al mismo tiempo, se procuró que en el total de fincas preseleccionadas hubiese representantes de las tres modalidades típicas de las grandes fincas andaluzas: cortijos, o grandes explotaciones dedicadas al cereal: haciendas, dedicadas al cultivo del olivar y dehesas destinadas preferentemente a pastos, aunque, a veces, también se explotaban en régimen mixto de labor y ganadería.*
- 4. Se procuró que, en el total de fincas seleccionadas, hubiese ejemplos representativos de las diversas modalidades jurídicas en que quedaba plasmado el derecho de propiedad en el Antiguo Régimen: grandes fincas pertenecientes a señoríos territoriales y jurisdiccionales, a la Iglesia, de propiedad comunal y de propios, de propiedad burguesa, etc.*

Fue ardua esta preselección inicial, aunque tarea liviana si se compara con el trabajo de investigación llevado a cabo posteriormente para intentar presentar, en visión dinámica, cuáles fueron los procesos y vicisitudes precedentes que hubiesen afectado a dichos latifundios y las transformaciones o permanencias posteriores hasta nuestros días; en el fondo, proceder a historiar cada una de las fincas preseleccionadas. Seguir la historia, en un período de más de doscientos años, de grandes explotaciones agrícolas concretas, intentando conocer no sólo cómo llegaron a formarse y constituirse hasta 1755, sino también, a partir de dicha fecha, seguir las de cerca en lo que a superficies, cultivos, propietarios y rentas se refiere no fue, en absoluto, tarea fácil.

Contando ya con las dificultades que se nos presentaban, dimos por sentado que a muchas de las fincas seleccionadas, llegaría un momento en que no podríamos seguirles la pista, bien porque tal latifundio hubiese sufrido transformaciones tan radicales que le llevasen hasta desaparecer, bien por los fallos y deficiencias documentales. Por todo ello, la relación de fincas preseleccionadas era, en grado sumo, más voluminosa que las cien grandes explotaciones a las que aspirábamos a estudiar en una visión histórica de larga duración; puede decirse que, al inicio, la proporción era de cerca de cinco a uno, lo que significa empezar a manejar una documentación previa correspondiente a quinientos latifundios.

Parte primera

*Propiedad y explotación de la tierra
en la Andalucía del s. XVIII*



1.— ANDALUCIA EN EL ANTIGUO REGIMEN.

La determinación del territorio que constituían los cuatro reinos de Andalucía en el siglo XVIII y su representación geográfica puede realizarse gracias a la información que proporcionan, por una parte el Catastro de Ensenada, al recoger las noticias de los pueblos en que se llevó a cabo la encuesta, y de otra el *Nomenclator* de Floridablanca de 1789 que ha servido en varias ocasiones para cartografiar el territorio de ambas Castillas y el de la Provincia de Salamanca.* En uno y otro caso nos encontramos ante una relación de nombres de lugar para los que el Catastro proporciona, cuando se conservan *respuestas particulares*, una información exhaustiva, en tanto el *Nomenclator* se limita a presentarlos dentro de la circunscripción administrativa correspondiente, indicando la naturaleza del núcleo de población —ciudad, villa, lugar, etc.— y su condición jurisdiccional —realengo, señorío, etc.—

Partiendo, al igual que en ocasiones anteriores, de la hipótesis de la continuidad del término municipal** hemos podido rehacer el mapa administrativo de la Andalucía del Antiguo Régimen. El primer problema que hubimos de resolver fue la disparidad numérica de ambas relaciones dado que el *Nomenclator* registra 944 nombres de lugar donde el Catastro no menciona sino 744. La disparidad es más aparente que real por cuanto el excedente corresponde, en la inmensa mayoría de los casos, a lugares o aldeas, cuando no a despoblados, que por carecer de organización administrativa estaban sometidos a otros núcleos de población que son los que sirvieron de base para las operaciones catastrales.

El *mapa 1* que ilustra estas páginas se ha realizado eliminando todos estos núcleos menores y ofrece la configuración tradicional en cuatro reinos. Sumados, dan una extensión de 86.684 Km² para la totalidad de Andalucía, cifra ligeramente menor que la

* *La España del Antiguo Régimen*. Salamanca, 1971 y sgs.

** Para su identificación gráfica nos han prestado un gran servicio los mapas y libros de las Cajas de Ahorro. *Atlas e índices de los términos municipales españoles*: Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid, 1969, 2 vols.

actual, debiéndose la diferencia más notable a la penetración que el reino de Murcia realizaba a costa del de Jaén. El detalle de los cambios es fácil de verificar cotejando este mapa con el actual que ofrecemos a continuación para que puedan contrastarse fácilmente las diferencias (*mapa 2*).

Andalucía aparece dividida en cuatro reinos cuyas extensiones respectivas comparamos con la suma de la de las provincias en que se dividieron en 1833.

CUADRO 1

EXTENSION DE LOS REINOS DE ANDALUCIA

	S. XVIII	%	Hoy
Sevilla	33.340	38,4	24.170
Granada	29.106	33,6	28.588
Córdoba	12.968	15	13.727
Jaén	11.270	13	13.680
	86.684		80.165

Cada reino se dividía a su vez en partidos y otras unidades territoriales menores. Sevilla contaba con ocho grandes partidos: el de la ciudad de Sevilla, el más extenso de todos, los de Ecija, Carmona, Sanlúcar de Barrameda, Jerez de la Frontera, Campo de Gibraltar, Cádiz y Antequera. El reino granadino, reflejo exacto del antiguo reino nazarí, vertebrado por la cadena montañosa del sistema Penibético, se repartía en 20 partidos de extensión sensiblemente inferior a la de los sevillanos. Córdoba ofrecía la peculiaridad de un partido territorialmente discontinuo —el de Santa Eufemia—, en tanto Jaén no contaba sino con cinco divisiones en el interior del reino.

Como último elemento característico de la geografía del siglo XVIII hay que señalar la existencia de territorios de colonización —las nuevas poblaciones de Sierra Morena, La Luisiana— que habiendo sido segregadas de su anterior adscripción territorial aparecían como entidades autónomas, respecto a los cuatro reinos tradicionales de Andalucía.

A lo largo y ancho de este territorio se reparten un total de

744 núcleos de población cuya denominación administrativa y localización geográfica es la que se refleja en el siguiente cuadro.

CUADRO 2

NUCLEOS DE POBLACION

	<i>Ciudades</i>	<i>Villas</i>	<i>Lugares</i>	<i>Total</i>
Sevilla	16	166	42	224
Granada	17	183	152	352
Córdoba	4	53	37	94
Jaen	5	58	11	74
<i>Total</i>	<i>42</i>	<i>460</i>	<i>244</i>	<i>744</i>

El simple cotejo de estas cifras con las extensiones anteriormente citadas pone de manifiesto la importancia que en Andalucía tiene la aglomeración poblacional y el consiguiente sobredimensionamiento de los términos municipales en comparación con las restantes provincias españolas. Con una media de 116 Km² por núcleo y un máximo de 152 Km² en el caso de Jaen, los centros de población andaluces son, con los de Extremadura, los que disponen de mayor territorio en la Península.

Si en lugar de la calificación administrativa del lugar atendemos al carácter de la jurisdicción que sobre él se ejerce encontramos un doble fenómeno de dependencia. En el caso de poblaciones realengas, dotadas de una administración teóricamente autónoma aunque de hecho bajo el control de una aristocracia local de regidores perpetuos a los que en algunos casos preside un corregidor como delegado del monarca, el concejo suele extender su autoridad sobre núcleos de menor importancia —aldeas, lugares— a través del nombramiento de alcaldes pedáneos o cualquier otro tipo de funcionario delegado.

Más importancia tiene el fenómeno de la señorialización jurisdiccional que implica la privatización de la justicia y gobierno de las poblaciones, en virtud de donaciones y ventas de vasallos realizadas por la corona. Es una situación que no afecta únicamente a los núcleos menores sino que puede extenderse incluso a los que tienen la condición de ciudad. En todos ellos la mucha o poca

capacidad de autogobierno local del realengo quedaba aún más mediatizada, aunque no se puede generalizar en cuanto a la medida.

CUADRO 3

JURISDICCION TERRITORIAL

	<i>Realengo</i>	<i>Señorío Secular</i>	<i>Señorío Eclesiástico</i>	<i>Ordenes Militares</i>	<i>Total</i>
Ciudades	35	7	—	—	42
Villas	133	300	14	13	460
Lugares	138	95	8	1	242
	306	402	22	14	744

Esta situación que hemos reflejado en el *mapa 3* resulta muy distinta de la que existe en la mayor parte de España en que hay un mayor equilibrio entre ambos tipos de señorío. En Andalucía llama poderosamente la atención el hecho de que la Iglesia no lograra adquirir la jurisdicción sino en muy pocos lugares, de resultas, no de un fenómeno de afirmación monárquica sino más bien de una oposición nobiliaria, que no dejó lugar para aquélla en la geografía señorial de Andalucía, situación que aún se hace más acusada cuando se observa la identidad de los núcleos de población que de ella dependen. Lo que sí es común e incluso significativo es, por el contrario, la abundancia de ciudades realengas.

El señorío secular se reparte con relativa homogeneidad, a lo largo y ancho del territorio aunque de forma fragmentaria y sólo excepcionalmente se da el caso de un titulado que agrupe en una entidad territorialmente continua los lugares de su señorío. Lo más frecuente es la dispersión y con ella la existencia de estados señoriales que sólo son agrupación de términos municipales sin otro lazo que la común dependencia de un mismo señor pero sin ningún género de continuidad territorial. Los duques de Medinaceli y Arcos son los que tienen bajo su jurisdicción mayor número de núcleos de población —32 cada título— y si este último presenta una mayor concentración en Granada, ambos son

señores territoriales al menos en tres de los cuatro reinos de Andalucía. Medinasidonia, el tercero de la serie con 27 lugares, aparece preferentemente en Sevilla y los restantes títulos se encuentran lejos de estas cifras con lo que la cuestión pierde todo significado.

El caso contrario y por otra parte excepcional, dado el volumen de sus rentas, es el de Osuna que en sólo siete lugares, en torno al que da nombre el título, agrupa un estado nobiliario integrado, posiblemente sin comparación en ninguna otra parte de España.

2.— LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN LA ANDALUCIA DEL XVIII

Aunque el ejercicio de los derechos jurisdiccionales, no fuese un factor económico despreciable, no existe la menor duda, ni en Andalucía ni fuera de ella, de que no es ésta la fuente de donde extraían sus mayores ingresos los representantes de las casas nobiliarias. La base económica de su preeminencia procede de las rentas que perciben por ceder el uso de las tierras de su propiedad, afirmación que puede encontrar en el lector ciertas reservas que consideramos necesario aclarar.

A pesar de que el Antiguo Régimen no conoce ningún tipo de registro en que inscribir la propiedad, función pública que tiene en las *contadurías de hipotecas* del siglo XVIII su más remoto antecedente, no existen habitualmente dudas entre lo que son derechos jurisdiccionales y las rentas de la propiedad, salvo en aquellos lugares en que se habían producido cesiones perpetuas de tierras a cambio de una renta habitualmente pagada en especie. En Andalucía, donde la forma prácticamente única de cesión de la tierra era el arrendamiento a corto plazo, la confusión era totalmente imposible. El único terreno de conflicto imaginable es el de las tierras comunales que el señor podía pretender de su propiedad a pesar del aprovechamiento colectivo, y aunque se produjeron en el siglo XIX algunos pleitos por tal motivo, lo común fue que se conociese la titularidad del propietario. En cuanto a los señoríos *solariegos* es evidente, y uno de nosotros ya lo manifestó anteriormente, que lo más verosímil es suponer que en el Antiguo Régimen no pasaban de ser una construcción teórica de los juristas que trataban de dar contenido a un término que para el siglo XVI había perdido todo significado y no eran por consiguiente capaces de explicar. Esto no quiere decir que en determinados lugares no se diesen simultáneamente la jurisdicción y la entera propiedad del término, situación correspondiente al teórico señorío solariego, pero, al margen de que esta situación sólo afecta a las poblaciones menores, tanto territorial como demográficamente, es patente la realidad de una perfecta separación entre ambos campos

de relaciones (apéndice 1). Las rentas señoriales estaban frecuentemente congeladas y, cuando no, percibidas como contribuciones indirectas, salvo aquéllas como la martiniega que no tienen sino un carácter simbólico, en tanto las rentas de la tierra se cobran en aplicación de contratos pactados recientemente.

En apoyo de esta tesis y en contra de quienes pretenden que la propiedad es una construcción jurídica decimonónica y burguesa podemos ofrecer el caso de lugares que se declararon de señorío solariego en el *cuestionario* catastral para proceder en las *respuestas particulares* a enumerar las propiedades de cada vecino, pudiéndose dar el caso de que el señor no aparezca siquiera como el *mayor hacendado*.

Para terminar con las referencias al señorío que no va más allá del ejercicio del poder jurisdiccional sobre los vecinos residentes, hay que mencionar la circunstancia frecuente de que un noble sea propietario en un lugar de señorío, sin que ésto suponga ni limitación de su derecho, ni dependencia personal en cuanto no residente, aunque sí puede proporcionarle los derechos del vecino al disfrute de las comunales, etc. El duque de Medinaceli es el *mayor hacendado* en 19 de los 32 lugares de sus estados de Andalucía, en tanto en los restantes figuran como tal, el concejo en cinco ocasiones, particulares en cuatro, el convento del Smo. Sacramento de Nuestra Señora del Carmen en Cañete la Real y además de éstos, el duque de Feria en Lucena y el de Alcalá en Paterna de Ribera. A su vez el de Medinaceli es el *mayor hacendado* en cuatro lugares de realengo y en Paterna del Campo, que era del señorío del marqués de Premio Real. Un caso límite de jurisdicción señorial sin propiedad, al menos importante, lo representa el marqués de Aguilafuente, señor en diez lugares y *mayor hacendado* sólo en uno, mientras en ocho de ellos se declaraban como tales otros tantos vecinos.

Si partimos, por tanto, de la distribución entre señorío y propiedad como sistemas plenamente diferenciados podemos intentar descubrir la identidad de los grandes propietarios, considerando como tales no a los que tienen mayores extensiones, sino a aquéllos cuyas tierras arrojan un producto bruto más elevado, según lo especifica el Catastro. En este punto y con objeto de no tener que acudir a conversiones de ningún tipo utilizaremos las unidades de medida de la época que, en lo que respecta a

superficie, era fundamentalmente la fanega y en cuanto a moneda el real. De acuerdo con esta base la extensión de las tierras catastradas y el producto bruto, estimado en la época como media quinquenal, su distribución entre los diversos reinos era del siguiente modo:

CUADRO 4.

MEDIDAS DE TIERRA Y PRODUCTO BRUTO EN ANDALUCIA

	Medidas	%	P. B.	%
Sevilla	3.850.046	35,1	136.694.824	47,8
Granada	3.271.254	29,8	71.359.957	25
Córdoba	1.462.432	13,3	43.785.963	15,3
Jaen	2.377.466	21,7	34.033.696	11,9
	10.961.198		285.925.440	

Con objeto de verificar la confianza que cabe depositar en la información catastral, podemos suponer que todas las medidas correspondan a la fanega de 64,39 áreas. La superficie catastrada correspondería a un 83,2% del territorio de la Andalucía del Antiguo Régimen. La diferencia es inexplicable a no ser que admitamos, pese a una formal declaración en contrario*, que el Catastro no incorporó a sus cálculos la superficie ocupada por las poblaciones, caminos, cauce de los ríos y alta montaña.

Estas primeras cifras bastan para llamar la atención sobre la excepcional importancia económica de las tierras del valle del Guadalquivir que son la base de la economía agrícola y el lugar de asentamiento de la más importante nobleza del país. La desproporción porcentual en la aportación del reino de Sevilla, aún resultaría más acusada si eliminásemos las tierras menos productivas de lo que un siglo después sería la provincia de Huelva que pesan sensiblemente en la primera columna en tanto apenas se acusa su presencia en la segunda. La diferencia porcentual entre el

* En Jaén se describieron más de un millón de fanegas como "tierra baldía de pastos comunes, madres de ríos, caminos, veredas, asientos de pueblos y peñascales inútiles..." Grupo 75. *La Economía del Antiguo Régimen. La "Renta Nacional" de la Corona de Castilla*. Madrid, 1977, p. 46.

reino de Sevilla, que proporciona casi la mitad del producto agrícola reduce a los otros tres a una participación inferior a la que les correspondería por su extensión y creemos que ninguna ocasional diferencia unitaria en las medidas de base puede ser suficiente para cambiar esta situación.

Las diferencias de fertilidad de las tierras han jugado un decisivo papel a la hora del asentamiento de los poderosos o ha convertido en poderosos a los que se asentaron en las tierras más ricas. En cualquier caso, según tendremos ocasión de ver, las tierras más fértiles constituyen el soporte económico de la más rancia nobleza que se distribuye a lo largo del territorio andaluz, de acuerdo con una precisa dosificación que se corresponde estrictamente con la jerarquía de los títulos. Pero antes de llegar a este punto hemos de considerar informaciones más generales acerca de la distribución de la tierra.

El Catastro clasifica la tierra en virtud de diversos criterios, uno de los cuales es la condición de los propietarios. Desgraciada, aunque explicablemente, se limitó en este punto a una agrupación en tres grandes paquetes: propiedad benefical de la Iglesia, patrimonial de los eclesiásticos y de los laicos. En tanto la primera tiene como titular legal a la institución de la Iglesia, son clérigos concretos, los que disfrutan las rentas que produce este patrimonio aunque lo hagan "a título de beneficio". La propiedad patrimonial de eclesiásticos no se distingue de la de laicos más que por la condición del propietario y en cuanto a la de estos últimos agrupa su distribución, único medio de no perderse en debates infinitos en torno a la condición noble o hidalga de los propietarios, todas las tierras, desde las que forman el patrimonio de los grandes terratenientes a las cortas parcelas de los campesinos que no pueden subsistir con el producto de las suyas y se ven forzados a completar sus ingresos trabajando a jornal. Una observación, en la que es necesario insistir para evitar equívocos, es que la descripción catastral no confunde en ningún momento propiedad y señorío. Las cifras que ofrecemos a continuación proceden de una encuesta en que se ha verificado, parcela por parcela, la identidad del propietario, y no tenemos noticias que la investigación dispuesta por Ensenada fuese impugnada en ningún momento, por propietario alguno al que los agentes catastrales hubiesen negado su condición de tal. Dada la carencia de títulos y

registros de propiedad, en el sentido actual del término, cabía imaginar que en algún caso el señor o sus agentes lograsen se inscribiese como suya alguna finca comunal, pero difícilmente podrían conseguirlo en las parcelas de labor e incluso en aquéllas es dudoso, habida cuenta las facilidades que el Antiguo Régimen ofrecía para resistir tales usurpaciones.

La situación en Andalucía se presentaba a mediados del siglo XVIII de la forma que sigue:

CUADRO 5.

DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD POR SECTORES.

	<i>Medidas</i>	<i>%</i>	<i>Reales</i>	<i>%</i>
SEVILLA	3.850.046	35,1	136.694.824	47,8
Legos	3.079.128		97.093.594	
Beneficial	660.971		33.199.360	
Patrimonial	109.947		6.401.870	
GRANADA	3.271.254	29,9	71.359.957	25
Legos	2.708.711		55.245.279	
Beneficial	464.282		12.539.842	
Patrimonial	98.261		3.574.836	
CORDOBA	1.462.432	13,3	43.786.963	15,3
Legos	1.172.025		30.930.950	
Beneficial	214.840		9.327.929	
Patrimonial	75.567		3.528.084	
JAEN	2.377.466	21,7	34.083.696	11,9
Legos	2.029.081		22.976.342	
Benef. + Patr.	348.385		11.107.354	
ANDALUCIA	10.961.198		285.925.440	
Legos	8.988.945	82	206.246.165	72,1
Beneficial	1.340.093	12,2	55.067.131	19,3
Patrimonial	283.775	2,6	13.504.790	4,7
Benef. + Patr.	348.385	3,2	11.107.354	3,9

El examen de estas cifras pone de manifiesto ciertas peculiaridades significativas tales como la limitación del patrimonio de la Iglesia, proporcionalmente menor al que tenía en otros reinos y provincias, aunque, al igual que en el resto del país, sus tierras son las más productivas, fenómeno que se explica, en parte al menos, por la inclusión entre las tierras de laicos de las zonas de pastos y montes comunales.

3.— LOS “MAYORES HACENDADOS”.

El análisis de los datos globales que refleja la distribución de la propiedad que inicialmente ofrece el Catastro se puede realizar por una de dos vías, cada una de las cuales es aplicable para un tipo determinado de investigación. Si se quiere conocer una ciudad o un territorio que como máximo puede ser una provincia, pueden usarse con máxima utilidad las *respuestas particulares* que constituyen la información de base. Cuando se trata de más de una provincia existe una vía de conocimiento menos preciso pero más rápido, a través de una serie de libros titulados del *Mayor Hacendado* de los que, además de los que puedan quedar en cada lugar, se conserva en Simancas una colección completa para la totalidad de la corona de Castilla. El libro del *Mayor Hacendado* fue exigido por la administración por razones que ignoramos. En unos casos el escribano se limitó a remitir una copia de la *respuesta particular* del interesado y en otros realizó una pequeña elaboración de los datos para no tener que incorporar la descripción de tierras, parcela a parcela, y de rentas, concepto por concepto.

El Mayor Hacendado es siempre el individuo que disfruta de los más elevados ingresos del lugar, cualquiera que sea la naturaleza de éstos. A este respecto hay que hacer notar una característica de la fuente, pues en tanto a la tierra se le imputa siempre el producto bruto, único dato que los encuestadores determinaron, en los demás ingresos se trata siempre de rendimientos líquidos. Como era de esperar, dada la naturaleza de la economía de la época, en la inmensa mayoría de los casos el *Mayor Hacendado* es un terrateniente y la parte más sustancial de sus ingresos procede de la tierra, aunque esto no implica que no haya excepciones que pueden señalarse. Tal caso sucede con el duque de Fernandina, mayor hacendado en Cuevas, Oria y Vélez, lugares en que no llega a reunir las doscientas fanegas, las cuales no producen más allá de 9.000 rs., en tanto su participación en los diezmos le proporcionaban más de cien mil. El marqués de Estepa en Masinaleda tenía 25 fanegas de tierra que producían

536 rs., en tanto los molinos de su patrimonio le daban una renta de 74.930 rs. y el conde de Alcudia, a su vez, era el mayor hacendado de Huajar Fondón con sólo medio celemin de tierra.

Los libros del *Mayor Hacendado* permiten por consiguiente, identificar a los propietarios o rentistas más ricos de cada una de las 744 ciudades, villas, etc. que se mencionan en Andalucía, así como la naturaleza y rendimiento calculado a su patrimonio. Esto no debe entenderse que corresponde a un número igual de mayores fortunas de la región pues muchos de estos mayores hacendados no disfrutaban más que de un modesto patrimonio y podían incluso ser considerados como auténticamente pobres. Por el contrario en los lugares más extensos y ricos el mayor hacendado no tiene habitualmente más que una pequeña parte del término, lo que deja cubierta la posibilidad de que a su zaga existiese todo un grupo de grandes propietarios mucho más ricos que los mayores hacendados de otros pueblos. Como casos concretos en apoyo de esta afirmación puede mencionarse al Duque de Arcos, señor del lugar de este nombre al tiempo que *mayor hacendado* con no menos de 11.256 fgs. que sin embargo no representaban más del 8,6% del término municipal. En Carmona los herederos de Miguel Lasso de la Vega eran propietarios de 5.068 fgs. que no pasan del 4% de su territorio y Osuna, en la villa que da nombre a su título, al tiempo que proporciona al duque el producto más alto que se obtiene en un solo lugar del país, tiene 23.861 fgs. que equivalen al 22,1% de sus tierras de la villa. En el caso contrario en que el propietario lo es de la totalidad del término o de su mayor parte nos encontramos con el significativo hecho de que sus rentas no son suficientes por sí solas para encaramarle a los primeros lugares de la tabla. En Castillo de Tempul, que no es sino las tierras de propios de Jerez, el cabildo y regimiento de esta villa tiene en su patrimonio el 87,8% del término, lo que le convierte en uno de los mayores propietarios de Andalucía con un producto muy superior al medio millón de rs. El duque de Medinaceli propietario del 84,3% del término del Coronil y de la totalidad del de Espejo se acerca mucho al anterior en el primero de estos lugares y obtiene más de 350.000 rs. en las tierras del segundo.

El conjunto patrimonial de los 744 mayores hacendados se aproxima al millón y medio de fanegas y supera los 40 millones

de reales, de los que la mayor parte corresponde al producto bruto de la agricultura, cantidades que a pesar de su importancia no representan sino una pequeña parte del territorio de Andalucía, pues sus fincas no ocupan más que el 13,5% y no producen sino el 14,3% del P.B. agrícola. Si distribuimos este patrimonio entre los cuatro reinos y lo comparamos con los datos del cuadro primero llegaremos a un primer resultado en relación a las zonas de preferente organización latifundista que son aquéllas en que los mayores hacendados disfrutan de un más alto porcentaje respecto a la extensión y renta del reino.

CUADRO 6.

EL PATRIMONIO DE LOS MAYORES HACENDADOS

REINO	nºde pueblos	nºde medidas	% sobre total MM.HH.	% sobre total	producto	% sobre total MM.HH.	% sobre renta prov.
Sevilla	224	617.200	41,8	16	20.183.598	49,4	14,8
Granada	352	289.101	19,6	8,8	7.720.528	18,9	10,8
Córdoba	94	339.720	23	23,2	9.864.256	24,1	22,5
Jaen	74	230.946	15,6	9,7	3.117.619	7,6	9,2
	744	1.476.967		13,5	40.886.001		14,3

Si bien la muestra que componen los 563 titulares que se inscriben como mayores hacendados en los 744 núcleos de población de Andalucía puede ser considerada como menos significativa debido a su limitada participación en las respectivas magnitudes regionales, no hay duda que tiene un excepcional valor a la hora de estudiar el latifundio. Basta señalar para ello la circunstancia de que los propietarios en cuestión no pasan de ser un 0,17% de la población andaluza y sus tierras producen el 14,3 % del total. Por consiguiente desde este momento tomaremos como punto de partida la base así definida.

La información catastral no se agota con esta primera aproximación que no es más que el anticipo de una más detallada descripción, aunque expresada en términos cuantitativos. Dado que el Catastro proporciona para cada núcleo de población la identidad del *mayor hacendado* y ofrece datos suficientes para conocer su *estatus* social, podemos realizar una interesante agru-

pación de sus patrimonios en función de estas características. El resultado se expresa en el *cuadro 7*.

CUADRO 7.

EL PATRIMONIO DE LOS MAYORES HACENDADOS SEGUN SU ESTADO

<i>Nº de titulares</i>	<i>Condición</i>	<i>Nº de Pueblos</i>	<i>Medidas</i>	<i>Producto (Rls.)</i>
<i>Corona, Concejos, Propios</i>				
52	Idem.	52	325.969	3.155.985
<i>Estado eclesiástico</i>				
35	cabildos, etc.	53	87.569	3.995.323
22	conventos	28	21.227	826.609
53	eclesiásticos	54	23.806	790.627
110		135	132.602	5.612.559
<i>Estado nobiliario (titulados)</i>				
20	duques	91	394.811	14.750.877
57	marqueses	107	199.558	7.200.773
44	condes	69	254.627	4.554.605
21	señores	27	25.240	873.828
142		294	874.236	27.380.083
<i>Otros</i>				
242	particulares	244	122.699	3.974.922
14	vínculos	15	18.272	622.432
3	órdenes	4	3.189	140.020
259		263	144.160	4.737.374
563		744	1.476.967	40.886.001

Al agrupar a los distintos propietarios se observa que, mientras los concejos, conventos, eclesiásticos, particulares, vínculos y Ordenes son, sin apenas excepción, mayores hacendados en un solo lugar*, los nobles titulados y de modo especial los duques

* Sólo un eclesiástico reúne la condición de mayor hacendado en dos lugares: Castillo de Almenara y Palma, ambos en Córdoba y coincide con una alta

disfrutaban esta condición en más de uno, situación que tiene como ejemplo más caracterizado al duque de Medinaceli que era mayor hacendado en 24 pueblos. No menos expresivo es el hecho de que los patrimonios de la corona y concejiles que suponen el 22,1% de la muestra no proporcionen más que el 7,7 % del producto bruto, en tanto la Iglesia con sólo un 9 % de la tierra disfruta del 13,7 % de los rendimientos obtenidos por los mayores hacendados. Sin duda el caso más significativo es el de los nobles titulados que, dentro de una rigurosa jerarquía que hace que las rentas ducales sean mayores que las marquesales y éstas que las condales, tienen en sus manos el 59,2 % de la tierra y el 67 % del producto bruto.

A pesar de los progresos realizados en la búsqueda de latifundios la muestra sigue siendo excesivamente grande, circunstancia que aconsejó proceder a nuevas selecciones. Con objeto de reducir sus dimensiones procedimos a agrupar los patrimonios en función del producto, fijando como umbrales arbitrarios los múltiplos de 25.000 rls. El resultado según se expresa en el cuadro 8 nos llevó directamente a seleccionar un grupo de menos de 100 lugares que tenían como característica común el que a sus mayores hacendados se les había calculado rentas superiores a los 100.000 reales.

CUADRO 8.

DISTRIBUCION DE LUGARES POR NIVELES DE PRODUCTOS DEL MAYOR HACENDADO

<i>Nivel del P.B.</i> <i>rs.</i>	<i>N. de</i> <i>pueblos</i>	<i>%</i>	<i>Medidas</i>	<i>%</i>	<i>Producto</i>	<i>%</i>
Hasta 25.000	426	57,3	199.098	13,5	3.577.732	8,7
'' 50.000	120	16,1	157.293	10,6	4.312.597	10,5
'' 75.000	61	8,2	193.942	13,1	3.668.270	9
'' 100.000	41	5,5	131.087	8,9	3.543.852	8,7
Más 100.000	96	12,9	795.547	53,9	25.783.550	63,1
<i>Total</i>	<i>744</i>		<i>1.476.967</i>		<i>40.886.001</i>	

jerarquía, el cardenal Portocarrero cuyas tierras llegan a 11.776 fgs., lo que supone casi la mitad de lo que tienen todos los otros eclesiásticos y en lo que respecta al producto, los 364.402 rls. acusan una ligera reducción respecto a los componentes del sector.

La operación apunta claramente en dirección a un núcleo muy preciso, inferior al centenar de pueblos, cuya riqueza resulta impresionante pues supone por sí sólo casi las dos terceras partes del total de la muestra. Pero antes de adentrarnos en el estudio de este grupo escogido de municipios y propietarios, tiene interés señalar cómo incluso en el nivel más bajo si la distribución fuese homogénea, todos los mayores hacendados serían latifundistas al disfrutar cada uno más de 300 Has. Pero la limitación de sus rendimientos no justifica el esfuerzo de seguir su historia.

Antes de dirigir nuestra atención sobre la nueva muestra seleccionada, en la que hay que suponer se encuentran los más importantes latifundios, consideramos necesario eliminar las grandes e incluso muy grandes propiedades que sin embargo son muy poco productivas, y evitar con ello las noticias que un día sirvieron a confundir el proyecto de reforma agraria. Como nuestra intención no es aburrir al lector con más cuadros de los imprescindibles, aunque no sea ésta la apariencia, nos limitamos a ofrecer las propiedades que en cada lugar superan las 2.000 Has. y al mismo tiempo no alcanzan los 100.000 rls.

CUADRO 9.

LOS LATIFUNDIOS MENOS PRODUCTIVOS

SEVILLA	Titular	Has.	Productó
Bollullos	duque de Medinasidonia	3.906	96.437
La Campana	marqués de la Puebla de los Infantes	3.436	95.007
Villafranca de la Marisma	duque de Arcos	3.815	95.830
Vejer	duque de Medinasidonia	8.510	88.866
Estepa	marqués de Estepa	3.241	86.233
Gibraleón	duque de Béjar	13.538	78.442
Higuerelejos	marqués de la Cueva del Rey	4.047	76.980
Coria	Propios	5.187	57.667
Sariona y Ojén	D. Carlos Arizaga	7.400	45.450

Las Navas	D. Manuel Francisco del Rey	3.130	17.450
		56.210	738.362

GRANADA

Salar	marqués de Salar	2.990	84.998
Arbolote	marqués de Mondéjar	3.211	70.192
Guaortuna	Colegio de San Pablo de la Cía. de Jesús	3.491	63.672
Campotéjar	marqués de Campotéjar	3.475	60.873
Lechar y las Piedras	D ^a Francisca de Vargas	4.205	58.356
Castril	D. Fernando de Zafra	6.300	14.609
Almería	la ciudad	52.631	8.995
		76.303	361.695

CORDOBA

Villamen de Córdoba	Común	14.342	88.105
Pozoblanco	Común	9.225	84.356
Ascalonias	M ^a Josefa de los Ríos Cebrere	4.111	81.339
Ovejo	Concejo, justicia y regimiento	12.350	76.675
Fuenteovejuna	D. Juan Montenegro	5.217	72.755
Torremilano	Común	5.469	68.208
Bujalance	Concejo de Justicia	3.134	57.502
Torrecampo	Común	7.238	44.115
Santa Eufemia	Concejo y regimiento	7.138	29.724
Añora	Concejo de justicia y regimiento	3.567	28.477
		71.791	641.256

JAEN

Alcela	Concejo	3.871	94.487
Torrequibradilla	conde de Torralba	3.159	92.337
Villagordo	marqués de Velgido	3.686	53.993
Espeluy	duque de San Esteban del Puerto	3.891	51.368
Andújar	conde de la Quinteria	36.271	50.960

Jódar	conde de Fuentesauco	47.557	50.573
Alcaudete	marquesa de Villena	7.197	45.787
San Esteban del	duque de San Esteban		
Puerto	del Puerto	5.963	45.250
Vilches	Concejo	4.730	23.139
Pegalijar	Concejo	4.618	13.830
		120.943	521.724
		325.247	2.263.037

El examen de la anterior relación pone de relieve cómo estos grandes patrimonios se distribuyen prácticamente en partes iguales entre la nobleza y los municipios. Mientras los primeros aparecen aún más fuertemente representados entre los propietarios de latifundios con elevadas rentas, los bienes concejiles brillarán en cambio por su ausencia. Es el reflejo de una política de apropiación patrimonial en que la Iglesia ha eludido sistemáticamente las tierras de pasto y monte que legalmente serán de propiedad concejil, sin que por ello puedan reservar el uso de las mismas a sus vecinos residentes. Algunos ejemplos ponen en evidencia esta situación. Vilches es en el reino de Jaen el mayor patrimonio concejil y sus 4.736 fgs. se reparten en seis dehesas de pasto y boyales teniendo únicamente seis fanegas de sembradura y olivar. Los propios de Coria parecen dividirse en 1.135 fgs. de tierra objeto de arrendamiento y más de 4.000 que constituyen dos dehesas que hay que suponer de aprovechamiento comunal, porque no se les imputa ningún producto, cosa que no sucede cuando se trata de tierra de propios o de tierra de propiedad privada.

Descartada la extensión como criterio de selección podemos entrar en el estudio de las grandes propiedades compuestas en su mayor parte por tierras de labor y que pueden por consiguiente servir de base para la obtención de elevadas rentas. En este punto hemos de realizar en cada caso la distinción entre gran propiedad y latifundio porque la primera puede surgir en nuestros cálculos, bien sea por vía de acumulación de fincas menores hasta cruzar el nivel de los 100.000 rls. o en su caso, podemos encontrar que el patrimonio supere sensiblemente la extensión del latifundio al redondear la base que supone una gran finca con una serie de propiedades más pequeñas, pero no por ello carentes de importan-

cia económica. Ejemplo de lo primero puede ser el duque de Medinasidonia que no aparece en las relaciones de titulares de fincas con más de 100.000 rls. y que sin embargo reúne más de 15.000 fgs. con un producto superior al cuarto de millón como *mayor hacendado* en cinco lugares. La duquesa de Santisteban del Puerto está en igual situación, sin otra diferencia que ocupar esta posición en seis lugares, cuyas tierras se acercan a las 16.000 fgs. y a los 300.000 rls. El caso más significativo es sin embargo el del marqués de Mondéjar, *mayor hacendado* en 9 lugares y cortijos que suman 11.846 fgs. de tierra y producen 342.954 rls. En cuanto a los hacendados que redondean sus patrimonios tiene como caso más significativo el colegio de la Compañía de Jesús de Granada cuyas tierras en la capital de este reino producen 218.286 rls. cifra que se duplica ampliamente con las propiedades que como mayor hacendado se le registran en otros 9 lugares y cortijos. Un cotejo entre el *cuadro 7* y los datos de los mayores hacendados cuyas tierras en uno o más lugares rebasan los 100.000 reales da el siguiente resultado.

CUADRO 10.

LOS GRANDES PATRIMONIOS DE ANDALUCIA

MM.HH. con más de 100.000 rls.

	Nº de Titulares	Medidas	%	Producto	%
A— Corona, Concejo, Propios	52	325.969		3.155.985	
MM.HH.	7	106.370	49,2	1.860.421	58,9
B— Estado Eclesiástico	110	132.602		5.612.559	
MM.HH.	10	81.650	61,6	3.714.245	66,2
C— Estado Nobiliario	142	874.236		27.380.083	
MM.HH.	53	559.832	64	20.356.706	74,3
D— Otros	259	144.160		4.737.374	
MM.HH.	6	19.324	13,4	953.045	20,1
<i>Total MM:HH.</i>	563	1.476.967		40.886.001	
MM.HH. con más de 100.000 rs	76	821.176	55,6	26.884.417	65,7

Si tomamos los porcentajes que se obtienen en la última línea y los comparamos con los correspondientes del *Cuadro 8* tendremos una idea de lo que representan las tierras que quedan bajo la línea de los cien mil reales y que sin embargo configuran por acumula-

ción grandes patrimonios o redondean los ya conocidos. El aumento de un par de puntos tampoco puede considerarse como un incentivo para producir un análisis global, pero la identificación de los casos antes citados constituye una interesante contribución que seguimos con vista a seleccionar los latifundios más importantes desde el punto de vista económico. El aspecto llamativo de este nuevo cuadro lo constituye la enorme incidencia que tiene el sector de los grandes terratenientes que, siendo un 13,5% del total de mayores hacendados, disfrutan nada menos que el 55,6% del total de las tierras que pertenecen a la totalidad del grupo, y las dos terceras partes de su producto.

La eliminación de los patrimonios formados por acumulación, así como los de los latifundios, gigantescos como sucede con los del conde de Fuente el Saúco, o el de Quintería, que sin embargo no alcanzan un mínimo de renta, es el único medio de evitar falsas pistas y concentrarnos en las tierras realmente productivas. Una presentación resumida del sector más rico del mundo latifundista la obtenemos al presentar clasificados por sectores a los titulares de más altas rentas que si no serán los únicos encuestados en nuestro trabajo constituyen el grupo más importantes del mismo, una élite compuesta por cuatro instituciones eclesiásticas, 16 nobles titulados y un particular estrechamente vinculado a los anteriores.

CUADRO 11.

MAYORES HACENDADOS CON MAS DE 300.000 RS.

<i>Titular</i>	<i>Medidas</i>	<i>Producto</i>	<i>lugares</i>
A— Cabildo y Regimiento de Jerez	75.500	598.699	1
B— Mesa capitular catedral de Córdoba	16.293	901.075	1
Cabildo Metropolitano de Córdoba	24.417	1.016.256	4
Colegio de Jesuítas de Granada	17.495	537.843	10
Cardenal Portocarrero	11.776	346.042	2

C— duque de			
Medinaceli	120.073	5.077.936	24
duque de Osuna	86.177	3.627.620	8
duque de Arcos	88.437	2.466.149	13
duque de Sesa	18.959	1.003.096	5
marqués de			
Vallehermoso	15.127	807.138	3
marqués de Peñafior	10.602	699.757	1
duque de Alba	3.873	665.069	5
marqués de Ariza	18.600	584.483	6
marqués de Estepa	14.307	537.802	14
conde de Montijo	8.020	510.751	5
duque de Feria	8.195	473.390	1
marqués de Villena	15.024	454.547	3
marqués de Benamejí	12.379	430.301	2
Estado de Olivares	5.540	416.170	2
duque de Fernandina	6.704	414.154	5
marqués de Mondéjar	11.846	342.954	9
D— Herederos de Miguel			
Lasso de la Vega	5.068	313.958	1

No debe olvidarse que la anterior relación no ^ocomprende la totalidad de los bienes de los propietarios que se mencionan, sino tan sólo lo que poseen en aquellos lugares en que son mayores hacendados. Si pudiésemos añadir las tierras que tenían en los restantes lugares, las cifras adquirirían un valor superior aunque no estemos en condiciones de aventurar la menor estimación. La consideración de los datos ofrecidos permite sostener de entrada que, salvo casos excepcionales, los patrimonios nobiliarios se limitan a un único lugar o a un corto número de ellos que, en ocasiones, coinciden con los estados señoriales del mismo titular. El patrimonio de Medinaceli, ejemplo excepcional, se extiende por los cuatro reinos.

CUADRO 12

EL PATRIMONIO DEL DUQUE DE MEDINACELI

	<i>Medidas</i>	<i>Producto</i>
CORDOBA. Aguilar	2.155	62.281
Castro del Río	5.280	203.732
Cañete de las Torres	12.168	551.732
Espejo	6.200	350.916
Montilla	2.727	123.836
Montalbán	3.236	135.912
Priego	11.922	389.272
Puente de D. Gonzalo	979	40.824
Santa Cruz	165	17.400
SEVILLA. Alcalá de Juana de Orta	234	23.061
Bornos	7.005	318.918
El Coronil	10.113	583.490
Chucena	811	55.640
Espera	9.320	204.595
Molares	5.011	170.628
Paterna del Campo	1.003	65.025
Puerto de Santa María	4.634	189.830
Tarifa	16.355	971.853
Torre del Alhauime	1.920	57.592
Utrera	15.397	358.395
GRANADA Canillas del Aceituno	54	6.868
Benalauria	54	2.076
Cortes de Ronda	390	37.050
JAEN. Villafrauca	2.740	157.196

Osuna en cambio y como él la mayoría de los terratenientes se concentra en una zona más limitada y abarcable,* aún cuando ninguno de ellos acostumbre a residir en sus estados.

	Medidas	Producto (rls)
Archidona	7.247	158.089
Arahal	17.213	402.034
Morón	14.292	532.181
Olvera	13.522	391.358
Osuna	23.861	1.674.546
Ortegicar	2.878	113.045
Puebla de Cazalla	5.038	207.815

El conocimiento de los patrimonios en manos de instituciones o títulos si bien sirve para conocer a los componentes del círculo más restringido del país, el que constituían los grandes terratenientes, no es con todo la mejor forma de llegar a la identificación de las grandes fincas que es en todo momento el objeto de nuestra investigación. Las decenas de miles de fanegas que cada propietario del grupo posee han de ser distribuidas en fincas independientes, antes de que podamos intentar seguir la historia de una selección de ellas. Para conseguirlo hemos de volver sobre nuestros pasos con objeto de determinar quiénes son los titulares y las dimensiones de su propiedad en cada uno de los lugares en que se superaban los 100.000 rls. de renta. El resultado a que llegamos se refleja en la siguiente relación en la que han desaparecido las fincas menores y se han repartido entre los distintos pueblos las piezas de los patrimonios que antes considerábamos unidos.

CUADRO 13

PATRIMONIOS LOCALES MAYORES DE 100.000 RLS.

	<i>Mayor Hacendado</i>	<i>fgs</i>	<i>ars.</i>	<i>Producto</i>
<i>SEVILLA</i>				
Osuna	duque de Osuna	23.861	1.674.546	
Tarifa	duque de Medinaceli	16.555	971.853	
Villamartín	Cabildo de la Iglesia metropolitana catedral de Sevilla	21.466	839.090	
Marchena	duque de Arcos	16.676	813.796	
Ecija	marqués de Peñaflores	10.602	699.757	
Castillo de Tempul	Cabildo y regimiento de Jerez de la Frontera	75.500	598.699	
El Coronil	duque de Medinaceli	10.113	583.490	
Morón	duque de Osuna	14.292	532.181	
Jerez de la Frontera	marqués de Vallehermoso	10.071	526.874	

	<i>Mayor Hacendado</i>	<i>fgs/ars.</i>	<i>Producto</i>
Pruna	duque de Arcos	41.706	507.431
Arahal	duque de Osuna	17.213	402.134
Olvera	duque de Osuna	13.522	391.358
Utrera	duque de Medinaceli y Alcalá	15.397	358.395
Heliche	Estado de Olivares	5.413	334.841
Arcos de la Frontera	duque de Arcos	11.256	325.963
Bornos	duque de Medinaceli	7.005	318.918
Carmona	Herederos de Don Miguel Lasso de la Vega	5.068	313.958
Gilena	marqués de Estepa	3.902	257.710
Medina Sidonia	Propios	12.881	257.199
Camas	Monasterio de Sta. María de las Cuevas	902	235.777
Castellar	Ord. de los Cartujos condesa de Castellar	21.248	250.114
A. de los Gazules	Propios	13.676	209.646
Puebla de Cazalla	duque de Osuna	5.038	207.815
Espera	duque de Medinaceli	9.320	204.595
Puerto de Sta. María	Idem.	4.634	189.830
La Monclova	marqués de Ariza	7.782	188.605
Campo de Gibraltar	duque de Luque	3.418	180.071
Ardales	conde de Teba	7.718	175.275
Los Molares	duque de Medinaceli	5.011	170.628
Guillena	conde de Montijo	2.057	162.328
Fuentes	marqués de Fuentes	2.904	158.734
Archidona	duque de Osuna	7.247	158.089
Las Cabezas	m. de Vallehermoso	3.126	156.396
Zahara y Puebla de Algodonales	duque de Arcos	1.121	155.795
Lebrija	Mayoraz. que fundó J. López de Recalde	2.627	151.905
Rota	duque de Arcos	2.126	148.552
Trebujena	Mayorazgo que fun- dó Pedro Corbet y posee Josefa de Roja	3.321	147.640

	<i>Mayor Hacendado</i>	<i>fgs/ars.</i>	<i>Producto</i>
La Algava	conde de Montijo	1.037	133.523
Rinconada	Convento de S. Pablo, orden de predicadores, Sevilla	2.005	130.376
Xerena	marqués de Vallehermoso	1.930	123.868
Alcala de Guadaira	marqués de Gandul	1.234	123.409
Santiponce	Monasterio S. Isidro del Campo	1.228	121.462
despob. de Peñafior	conde de las Amayuelas	2.133	121.112
Antequera	marqués de la Peña	4.046	140.072
Jimena	Propios	6.634	119.304
Cortegicar	duque de Osuna	2.878	113.045
Alcalá del Río	conde de Montijo	1.436	112.775
Paterna de Rivera	duque de Alcalá	1.508	103.282
Villamarín del Castillo	Mayorazgo que fundó Gerónimo Pérez de Arven y Fc ^o de Zabala y Alcalá.	2.319	102.382
Chiclana	Conde de Pinar	2.161	101.052
		467.234	15.465.824

GRANADA

Velez Blanco	duque de Fernandina	6.300	391.655
Málaga	Propios	6.758	255.004
Granada	Colegio de jesuitas de San Pablo	5.596	218.286
Mijar	conde de Guaro	711	180.056
Pinos Puente	conde de Sastago	4.008	174.258
Puebla de Sta. M ^a			
de Guadalupe	duque de Arcos	1.750	171.369
Villa Luenga	Idem.	7.272	130.440
Loja	conde de Alcudia	3.571	118.820
Cortij. de la Ciguela	duque de Abrantes	4.906	117.044
Cortijo de Escuzar	D. Luis de Fonseca	2.882	114.744
Dehesa y casa fuerte de Tomillos	marqués de Benamejí	8.058	113.299

	<i>Mayor Hacendado</i>	<i>fgs/ars.</i>	<i>Producto</i>
Alhaurín de la Torre	conde de Molina	2.460	103.096
Ronda	Convento de la Madre de Dios	1.734	101.526
		56.006	2.189.596

CORDOBA

Córdoba	Mesa Capitular Sta. Ig. catedral de la Paz	16.293	901.075
Baena	duque de Sesa	9.899	598.609
Cañete de las Torres	duque de Medinaceli	12.168	551.638
Lucena	duque de Feria	8.195	473.390
Montemayor	marqués de Villena	7.656	401.564
Priego	duque de Medinaceli	11.922	389.272
Espeso	Idem.	6.200	350.916
Palma	Cardenal Portocarrero	9.126	333.892
Benamejí	marqués de Benamejí	4.321	317.002
Silera	marqués de Ariza	4.247	266.468
Torre Franca	conde de Sta. Eufemia	50.668	250.366
Carpio	marqués de Carpio	4.855	247.098
Castro del Río	duque de Medinaceli	5.280	203.732
Santaella	Obra Pía de la fundación de Fco. Pacheco	3.598	196.014
Cabra	duque de Sesa	3.271	187.577
Fernannuñez	Conde de Fernannuñez	3.312	186.908
Cuartas de Pedro			
Carrillo	marqués de Malpica	3.259	185.300
Iznajar	duque de Sesa	3.992	145.960
Guadalcazar	marqués de Guadalcazar	8.567	138.198
Montalbán	duque de Medinaceli	3.236	135.912
Montilla	Idem.	2.727	123.836
Valenzuela	marqués de Algari-nejo	1.754	121.164
Morente	duque de Alba	2.735	111.094
Chillón	Común	16.312	106.254
		203.593	6.923.239

	<i>Mayor Hacendado</i>	<i>fgs/ars.</i>	<i>Producto</i>
<i>JAEN</i>			
Villafranca	duque de Medinaceli	2.740	157.096
Javalquinto	conde de Benavente	12.485	150.396
Baeza	conde de Humanes	3.913	142.984
Noalejo	marqués de Castel Moncayo	10.782	142.631
Garciez	conde de Garciez	3.138	141.282
Castellar	Cabildo de la Iglesia colegiata de Santiago	2.202	127.874
Menguinar	conde de Garciez	1.738	105.997
Martos	Fco. de Escobedo	3.107	122.416
Jaén	Concejo y sus pro- pios	28.609	114.315
		68.714	1.204.991

A partir de este punto la tarea de identificar las fincas concretas se realizó a través de las *respuestas particulares* del Catastro que permitieron identificar un número suficiente de ellas, que constituye el punto de partida de la tercera parte de esta obra.

4.— LA EXPLOTACION DEL LATIFUNDIO EN EL ANTIGUO REGIMEN.

La localización de un número suficiente de latifundios elegidos dentro de los patrimonios más importantes de Andalucía y la identificación de sus propietarios no constituye más que el primer paso de un proyecto que esperamos no concluya con la publicación de este libro sino que su información sirva para extender en otras direcciones la investigación del tema. Si para llegar al conocimiento de las fincas tuvimos que empezar por el de los grandes patrimonios consideraríamos incompleta la investigación si no analizásemos de qué forma se explotaba. La existencia del latifundio no determina por sí sola la forma de explotación entendiéndolo por tal el modo concreto en que año tras año se produce la asignación de los medios de producción. Un latifundio puede ser el soporte de una explotación centralizada, ser capitalista o socialista, y puede también repartirse en pequeñas explotaciones cuya atribución a los cultivadores directos puede realizarse mediante fórmulas jurídicas muy distintas. La necesidad de conocer este aspecto de la economía agraria se convierte en imprescindible, una vez aceptada la proposición precedente.

Para comenzar es necesario señalar la influencia que las dimensiones del patrimonio territorial tiene sobre la explotación de la tierra. El comportamiento del terrateniente cuyas fincas se distribuyen en varios pueblos y en ocasiones se extienden a más de una e incluso varias provincias, resulta determinado por las posibilidades de inversión que el sistema económico ofrece y por la magnitud del patrimonio. El terrateniente, entendiéndolo por tal un gran propietario, es inevitablemente absentista desde el momento en que sus bienes aparecen dispersos y a tal distancia unos de otros, que no le es posible el acceso regular y continuado que la explotación directa exige. El terrateniente que trata de maximalizar sus rentas no puede, como tantas veces se le reprocha, adoptar un criterio empresarial y optimizar la explotación, y esto no por falta de recursos, que habitualmente le sobran, sino de organización para hacerlo. Si decidiese invertir en

sus tierras las rentas que no consume, el resultado difícilmente serviría para mejorar su situación futura. La inversión en agricultura sólo puede consistir en mejoras del suelo, mediante obras de regadío o aportación de abonos, en el aumento en los animales de tiro y perfeccionamiento de los aperos de labor. Destinar una parte de sus rentas a éstos fines, cuando no puede asumir la gestión directa, supone dejar en manos de administradores, de cuya honradez tendría dudas fundadas debido a la falta de un sistema de control burocrático que la agricultura no soporta, o en la de cultivadores directos, cuya falta de interés puede causar la destrucción total o parcial de los factores de producción incorporados que son precisamente los más fácilmente degradables, aumentando las partidas de amortización hasta un punto en que apareciesen saldos negativos. Si por el contrario entrega la tierra sin ningún tipo de mejoras es difícil que un cultivo inadecuado puede causar pérdidas semejantes a las que supondría la inutilización de los animales de tiro o la rotura de una canalización. Aún así, el terrateniente cuidará en todas partes de exigir legalmente el compromiso de un cultivo adecuado. Por consiguiente el gran propietario, del que hemos hablado en las páginas anteriores no es tanto por razones de mentalidad nobiliaria cuanto por criterios económicos por lo que se decide en favor de formas de explotación basadas en la cesión temporal de la tierra a cambio de una renta que se cuidará de actualizar contratando por períodos cortos o exigiendo un porcentaje del producto bruto. Por la misma razón mantuvo en el Antiguo Régimen un disparatado nivel de consumo especialmente suntuario, y sólo cuando se desarrolló el proceso de industrialización sustituyó su anterior comportamiento para invertir en valores mobiliarios con responsabilidad, es decir riesgo, limitado.

La forma de explotación que se utilizaba en la Andalucía del XVIII no es otra que el arrendamiento pactado por un corto número de años, tres a seis habitualmente, con objeto de recuperar a su término la libre disposición del patrimonio, condición necesaria para acreditar el derecho de propiedad en una época sin registros públicos, y para actualizar las rentas. El terrateniente que controla la utilización de la tierra o más precisamente su administrador, que es quien se ocupa de estos menesteres, adapta la oferta de este bien de producción a las

circunstancias del mercado. Como no es frecuente que exista una demanda suficiente para entrar en competencia por el arrendamiento de un latifundio opta por fragmentarlo en multitud de parcelas para las que sí existe una demanda competitiva. Según épocas y lugares se produce una permanente adaptación de la oferta de tierra a la demanda del mercado de forma que consigue maximalizar sus rentas. A la ventaja que se deriva de una mayor competencia que incluso puede acentuar creando una escasez relativa, siempre que acepte dejar sin explotación parte de su patrimonio, se añade la ventaja no desdeñable de un mejor control de la gestión de los administradores cuya única misión consiste en definir la oferta de tierras y suscribir los contratos cuyos duplicados pasan a la contaduría de los terratenientes. En principio se puede suponer la existencia de pactos tácitos entre administrador y labrador con condiciones diferentes a las escrituradas, pero no es fácil cuando los términos del contrato público se pueden cotejar con centenares de otros semejantes y con largas series cronológicas, amén de las consecuencias que podrían seguirse para el administrador infiel.

La cesión de la tierra del propietario al labrador o explotador directo que anticipa simiente, aperos y animales de labor se completa con la contratación casi diaria de jornaleros cuyos salarios igualmente adelanta el labrador. Este mecanismo descrito con mayor extensión por uno de nosotros hemos podido verificarlo cuantitativamente para el caso del segundo terrateniente del país —duque de Osuna— y resultaba más imperativo en el caso de Medinaceli cuyo patrimonio estaba mucho más disperso.

APENDICE I

JURISDICCION Y PROPIEDAD EN LOS ESTADOS SEÑORIALES DE ANDALUCIA

1. *duque de Medinaceli*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Benalauria, Canillas del Aceituno, Villafranca de Agujas, Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Espejo, Santa Cruz, Priego, Puente de don Gonzalo, Montilla, Montalbán, Alcalá de Juana de Horta, Bornos, El Coronil, Chucena, Espera, Los Molares, Torre del Alhaquime y Cañete de las Torres.

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Aachez	Francisco Navas Villalobos
Benadalid	Concejo y Común
Carcabuey	Pedro Serrano y Aranda
Chillón	Común
Lucena	duque de Feria
Monturque	Concejo
Alcalá de los Gazules	Propios
Almonte	D. Pedro Donante y Pinto
Cañete la Real	Convento de religiosas del Smo. Sacramento de Nra. Sñra. del Carmen
Paterna de Rivera	duque de Alcalá
Paymogo	Gaspar Gómez Ponce
Villanueva de la Cruces	Propios
Comares	Concejo

c. mayor hacendado

jurisdicción

Paterna del Campo	marqués de Premio Real
Puerto de Santa María	realengo
Tarifa	id.
Utrera	id.
Cortes de Ronda	id.

2. *duque de Arcos*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Alsoduz, Casares y Puebla de Manilua, Huecija, Villaluenga, Santa María de Guadalupe, Bailén, Arcos de la Frontera, Zahara y Puebla de Algodonales, Guadajoz, Marchena, Mairena del Alcor, Paradas, Pruna, Rota, Villafranca de la Marisma, Los Palacios y Colmenar.

b. señor jurisdiccional	<i>mayor hacendado</i>
Alicun	conde de Guadiana
Alhama la Seca	id.
Alharia	id.
Benaocaz	concejo y común
Belefique	id.
Bentarique	Don Luis Ramírez
Grazalema	id.
Jubrique	Concejo y común
Gehaguacil	id.
Illar	id.
La Taha de Marchena	id.
Ragol y Taha de Marchena	id.
Terque	id.
Ubrique	concejo, común y propios
Chipiona	Capellanía del convento de Mercedarios descalzos de Rota

3. *duque de Alba*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Morente, Sorbas, Lubrín

b. señor jurisdiccional	<i>mayor hacendado</i>
Castilleja	D. José Troyano
Huéscar	D. Cristóbal de Bustos
Puebla de D. Fadrique	Doña Finesa Chumilla
Pedro Abad	concejo de justicia y regimiento
Alcalá de Guadaira	marqués de Gandul
La Campana	marqués de la Puebla de los Infantes
San Nicolás del Puerto	Simón Allerreta

Tomares
Villanueva del Río

Pedro M. de Céspedes
Cabildo de la Catedral de Sevilla

c. mayor hacendado

Montoro
Villaverde
Mojácar
Turre

Realengo
conde de Cantillana
Realengo
id.

4. *duque de Sesa*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:
Baena, Doña Mencía, Iznajar, Rute.

c. mayor hacendado

jurisdicción

Cabra

conde de Oñate (marido de la
duquesa de Sesa)

5. *duque de Veragua*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en
El Almuédano y Gelbes

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Despoblado de Torquemada

Compañía de Jesús de la pro-
vincia de Chele en el Reino del
Perú.

Villanueva del Ariscal

Convento de Nuestra Señora de
la Victoria de Sevilla.

6. *duque de Feria*

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Lucena

duque de Medinaceli

7. *duque de Osuna*.

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Arahal, Archidona, Morón, Osuna, Olvera, Ortegaicar y
Puebla de Cazalla.

8. *duque de Olivares*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Heliche, Olivares

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Castilleja de la Cuesta

D. Ignacio Chacón de Medina y Salazar de la orden de Calatrava

Castilleja de Guzmán

Herederos de D^a Ana de Heredia

Camas

Monasterio de Santa María de las Cuevas. Orden de Cartuja.

Salteras

Cabildo de la Iglesia de Sevilla; su fábrica y donaciones.

9. *duque de Medinasidonia*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Bollullos Par del Condado, Cabezas Rubias, Puebla de Guzmán, Vejer de la Frontera.

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

El Almendro

Alonso Gómez Hidalgo

Alosno

Propios

Bonares

D. Manuel Cabrera

Beas

D. José de Almonte Alvarez

Chiclana

conde del Pinar

Algatoain

id.

Conil

D. Fernando de la Azuela

Calarias

D. Lorenzo Vélez Blanco

Benarraba

id.

Huelva

Convento de religiosas de Santa María de Gular

Lucena del Puerto

Monasterio de regulares de la Cruz

Medinasidonia

Propios

Benamaya

id.

Niebla

Hospital Nuestra Señora de los Angeles

Rociana

José López

San Juan del Puerto

D. Agustín Valladares

- | | |
|-----------------------|--|
| Gaucín | id. |
| Aljarque | Convento de religiosas de Santa María de Gracias |
| Santa Bárbara | Propios |
| Trebujena | Mayorazgo que fundó Pedro Corbet |
| Trigueros | Colegio de la Cía. de Jesús. |
| Villarasa | D. Diego Florencio |
| Jimena de la Frontera | Propios |
| c. mayor hacendado | <i>jurisdicción</i> |
| Sanlúcar de Barrameda | Realengo |
10. *duque de Béjar*
- | | |
|---|--|
| a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en: | |
| Castillejos, Gibraleón | |
| b. señor jurisdiccional | <i>mayor hacendado</i> |
| Cartaya | D. Ignacio Valbuena |
| El Granado | D. Fernando Macías Márquez, clérigo |
| S. Bartolomé de las Torres | D. Bartolomé Martín, cura y beneficiado de |
11. *duque de Alcalá*
- | | |
|--------------------|---------------------|
| c. mayor hacendado | <i>jurisdicción</i> |
| Paterna de Rivera | duque de Medinaceli |
12. *duque de Santisteban del Puerto*
- | | |
|--|---|
| a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en: | |
| Solera, Las Navas, Espeluy, Santisteban del Puerto, Castellar de la Frontera, El Viso. | |
| b. señor jurisdiccional | <i>mayor hacendado</i> |
| Castellar de San Esteban | Cabildo de la Iglesia colegial del Señor Santiago |
| c. mayor hacendado | <i>jurisdicción</i> |
| Ibros del Señorío | Realengo |

13. *duque del Infantado*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Aldeyre, Alguife, Pereyra

b. señor jurisdiccional *mayor hacendado*

Calahorra

D. Pedro Lorines

Dolar

id.

Hueneja

D. Fernando Martínez Cañabate

Lantera

id.

Olula de Castro

D^a María de Castro

Uleila del Campo

id.

c. mayor hacendado

jurisdicción

Derez

Realengo

14. *duque de Fernandina*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Benitagla, Cantoria, Cuevas, Velez Rubio, Velez Blanco

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Zurjena de Aguilar

Agustín de Gea Navarro

15. *marqués de Guadalcázar*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Alisne, Guadalcázar

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Aldea del Río

Juan Morales

c. mayor hacendado

jurisdicción

Despoblado de Aguilar

Realengo

16. *marqués de Villena*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Alcaudete, Serón, Montemayor

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Lugar de Bayarque
Tolox
Tijola

Andrés Millares
id.
D. Marcelino Salido

17. *marqués de Astorga*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Ayamonte, Villamanrique

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Lepe

Convento de religiosas de Nra.
Sra. de la Piedad. Orden de San
Agustín

San Silvestre de Guzmán
Villablanca

Juan Alonso Ortiz. Presbítero
Catalina Rodríguez, viuda

c. mayor hacendado

jurisdicción

Villa y Donadío de
Garrochena
Gatos

marqués de Villamanrique
id.

18. *marqués de Estepa*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Casapalma, Aguadulce, Badalatos, Estepa, Miragenil, Pe-
drera, La Roda, Herrera

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Posadas

D^a María de los Ríos

c. mayor hacendado

jurisdicción

Alameda

marqués de Alameda

Maxinaleda

marqués de Maxinaleda

Casariche

marqués de Casariche

Gilena

marqués de Gilena

Sierra de Yeguas

id.

Casarabonela

Realengo

19. *marqués de Torralba*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Torrequibradilla, Torralba

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| b. señor jurisdiccional | <i>mayor hacendado</i> |
| Fuentes | marqués de Fuentes |
| c. mayor hacendado | <i>jurisdicción</i> |
| Fuente del Rey | Realengo |
| Torre del Campo | id. |

20. *marqués de Mondéjar*

- a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Cortijos Tajaz y las Chozas de Rebollez, Cortijo de Pera y Fatimbullar

- | | |
|----------------------|---------------------------------|
| c. mayor hacendado | <i>jurisdicción</i> |
| Arbolote | conde de Sta. Coloma de Queralt |
| Cazin | Realengo |
| Cortijo Agrón | id. |
| Cortijo Ochicar | id. |
| Fornes | id. |
| Cortijo de la Zahona | id. |

21. *marqués de Trujillos*

- a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Caparacena, Cortijo Alamedillo, Cortijo Gorafe, Trujillos

- | | |
|----------------------------|---|
| b. señor jurisdiccional | <i>mayor hacendado</i> |
| Albuñán | Francisco García Ravaneda |
| c. mayor hacendado | <i>jurisdicción</i> |
| Purullena | D. Agustín de Oruño y Ramírez, caballero de la Orden de Calatrava |
| Veas de la Sierra | Realengo |
| Uleylas Bajas y Montearmín | id. |

22. *marqués de Aguilafuente*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Cortes

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Alcudia

Agustín Rodríguez

Benizalon

Roque Rubio

Castrol

José Nieto

Chercos

id.

Galera

D^a Luisa García

Senes

Patronato que fundó D^a María

Unente

Tahal

Ginés Sánchez Torrecillas

Mairena de las Torres

Felipe López

Orce

D. Andrés Segura y Nieto

23. *marqués de Ariza*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Armina, Sufli, La Guardia, La Monclova, Lucar, Sierra

c. mayor hacendado

jurisdicción

Silera

conde de Santa Eufemia

Darro

Realengo

Moclín

id.

Parte segunda

La explotación del patrimonio del Duque de Osuna

En Andalucía las relaciones de producción se desarrollaron conflictivamente bajo un esquema esencialmente triangular. En un vértice se encuentran los grandes propietarios; éstos, por lo general, no eran labradores, no explotaban directamente sus tierras. El gran propietario optó por la costumbre tradicional: se configuró como absentista. Naturalmente, la demanda de tierra por parte de los campesinos le hacía cada vez más consciente de que sus propiedades podían ser fuentes de grandes ingresos. Por ello optó por entregar sus tierras en arriendo a particulares. Arriendos renovables a corto plazo y con subidas periódicas del precio de la renta. El gran propietario, consciente de las evoluciones coyunturales fragmenta su patrimonio en una red de parcelas según la demanda existente en el mercado. Naturalmente disminuye dentro de lo posible los gastos burocráticos que una gran cantidad de contratos exigiría, por ello prefiere tratar con pocos colonos, colonos dispuestos a arrendar extensiones considerables de tierra.

¿Quiénes estarían dispuestos a arrendar dos o más cortijos? Evidentemente muy pocos. Algunos labradores ricos, administradores de los grandes, algunos comerciantes, etc. Gentes que por coyunturas favorables han podido acumular previamente un capital. Estamos ya situados en el segundo vértice del triángulo que mencionamos más arriba. La figura que lo ocupa es el gran arrendatario, el arrendatario latifundista, el verdadero motor del sistema de producción que ya se va abriendo paso dentro de la estructura de la sociedad señorial. Con una gran cantidad de fanegas contratadas se ve necesariamente en la obligación de obtener beneficios suficientes de la tierra como para pagar la renta anual al propietario. Para ello opta por dos caminos complementarios. Consciente de la demanda existente de cara a la tierra ve un negocio floreciente en subarrendar a su vez parte de las tierras que el arrendó, lo que, mediante tal mecanismo, le permite obtener pingües beneficios al subir el precio de la tierra que entrega, por fórmula de contrato, a pequeños colonos (pelentrines). La plusvalía que obtiene le garantiza pagar la renta al propietario

sin ningún coste de explotación. Puede también cultivar la parte más fértil de los cortijos arrendados usando para ello fuerza de trabajo (braceros-jornaleros) y dedicar la tierra de calidades inferiores al sistema subarrendista. En ambos casos los beneficios son grandes. Para él se trata de una época de auge, la coyuntura le era claramente favorable: el aumento del precio del trigo estuvo siempre por encima de las periódicas subidas de rentas. Si subía el precio del trigo se beneficiaba como labrador rico que era, si subía la renta automáticamente aplicaba el mismo mecanismo con los pequeños colonos. Era un gran cultivador y además un gran rentista.

Por último, en el tercer vértice de nuestro triángulo, la otra figura que tipifica una situación general de marcado signo capitalista: el jornalero; éste se encuentra obligado a vender su fuerza de trabajo diariamente en la plaza del lugar. Como propietario de la fuerza de sus brazos se somete a un salario que retribuye su trabajo en los cortijos o heredades cuando, para tal fin, era requerido por el labrador-arrendatario, dueño de los medios de trabajo: yuntas y demás aperos.

Tal esquema de relaciones de las fuerzas productivas configura unas condiciones de producción marcadamente capitalistas. El mecanismo que define estas relaciones es el *Contrato de Arrendamiento* o fórmula más característica y usual de explotación de la tierra y modo principal de realizar la distribución de la renta.

El *Contrato de Arrendamiento* temporal queda definido con nitidez desde épocas remotas que llegan al s. XVIII. Su característica esencial es la periodicidad del contrato, contrato libre que vincula al rentero con el gran propietario mediante una relación monetaria y mediante el cumplimiento de las normativas contractuales (pago puntual de la renta en la fecha que vencen los plazos, asumir por parte del labrador los gastos de explotación y con los riesgos posibles de calamidades catastróficas, obligación de aplicar un uso correcto a la tierra y mantenerla en condiciones óptimas en las fechas que culmina la duración del contrato).

El labrador-arrendatario es propietario de los instrumentos de trabajo que aplica en el proceso productivo, lo que lleva consigo una previa inversión en forma de capital, alquila fuerza de trabajo que retribuye en condiciones de libertad desde 1767 al caer en desuso la práctica que tasaba el trabajo, práctica regulada desde la

Edad Media, y por último corre con los gastos de comercialización.

En síntesis el labrador-arrendatario se presenta como el eje principal por lo que al proceso productivo se refiere. El resultado final de este proceso debe manifestarse en una producción que permita resarcirse en los gastos ocasionados y al mismo tiempo en la obtención de unos beneficios netos que pueden ser reinvertidos, bien en forma de medios de producción, bien arrendando nuevas tierras.

La práctica de este sistema de explotación de la tierra conlleva en suma una serie de contradicciones internas entre las cuales merece destacarse la forma de distribución del producto final, es decir, la forma de asignar los recursos dado que una gran parte se detrae por la vía impositiva y la otra es la renta del propietario. Las cantidades de ambos conceptos tienen unos destinatarios concretos: los estamentos no directamente productivos de la sociedad del Antiguo Régimen.

Este modelo, expuesto sucintamente, forma la normativa general de explotación de la tierra y constituye el núcleo esencial que expresa las contradicciones entre los intereses sociales y económicos de los estamentos sociales en la Andalucía del siglo XVIII. No es necesario decir que tal fenómeno puede constatarse perfectamente en la abundante documentación existente. Nosotros la hemos rastreado desde épocas pretéritas, para varios de los grandes patrimonios que hemos extraído de nuestro análisis del Mayor Hacendado. En algunos casos podemos establecer series explicativas de la evolución de las rentas a lo largo de varios siglos. No obstante, nos referiremos a un caso concreto, pero modélico y expresivo de la tendencia general; la forma de explotación en los Estados que formaban el patrimonio del duque de Osuna.*

En primer lugar es necesario mencionar primeramente que el duque de Osuna —como ocurre con la mayoría de la nobleza andaluza— es señor jurisdiccional en sus estados. Estos están formados por siete pueblos: Osuna, Archidona, Arahal, Morón de la Frontera, Olvera, Puebla de Cazalla y Ortegicar. Decimos señor jurisdiccional y no solariego porque, como se ha explicado en páginas anteriores, es conveniente señalar la escasa correlación

* A. H.N. Osuna, leg. 1523, nº19

existente entre señorío y propiedad. En ninguno de los lugares que forman sus estados, el duque percibe los derechos típicamente feudales. Sus rentas, o ingresos más numerosos, tienen su origen en dos fuentes primordiales: la renta que obtiene mediante la práctica del arrendamiento generalizado de las tierras de su propiedad, y en segundo lugar de una parte muy esencial de la primera y más importante imposición fiscal sobre la producción: el diezmo.

Es notorio, por lo tanto, que su gran riqueza —la segunda de Andalucía en el S. XVIII—, deriva de su condición de gran propietario. Como tal, sus posesiones no agotan la extensión municipal de cada uno de los pueblos que constituyen su señorío. Tan sólo en dos lugares —Olvera y Ortegicar— sus propiedades suponen el 81,3% y el 95,9% respectivamente del territorio municipal. En los cinco restantes nunca supera el 30% de los términos municipales respectivos. En Archidona sus tierras suponen el 21,2%. En Morón apenas llegan al 13%; en Puebla de Cazalla las propiedades ducales representan el 20,7% y en la villa de Osuna, capital de sus estados, las 24.202 fanegas del duque, tan sólo alcanzan el 22% de las 108.000 que totaliza el término de la villa.

Es notorio que no nos enfrentamos ante el señorío solariego tipificado por la historia jurídica tradicional. Señorío y propiedad es un binomio que no forman necesariamente una relación de causa y efecto. En muchos casos, como hemos tenido ocasión de señalar, están perfectamente dissociados. Osuna es antes que nada un gran propietario y como tal sus rentas alcanzan altos niveles gracias a la práctica ordinaria y general de arrendar tierras en el mercado.

En 1730 el duque renovó la totalidad de los arrendamientos habidos en sus estados. Conservamos la descripción minuciosa de tal renovación que afecta a la totalidad de su patrimonio según el documento que comentamos.

Comencemos señalando las variables que se mencionan:

- Situación geográfica de la parcela.
- Nombre y extensión en fanegas de la suerte o cortijo mencionado.
- Duración del contrato de arrendamientos.
- Nombre del arrendatario o arrendatarios.

— Renta pagada según las obligaciones expresadas en el contrato, en dinero la mayoría de las veces.

El duque fracciona sus propiedades en “Administraciones” que a su vez están divididas en “Pertenenencias”, que designan lugares específicos del territorio cuyos nombres señalan lugares de la toponimia local.

Las “Pertenenencias”, a su vez, agrupan cortijos cuya nomenclatura señala tanto cualidades geográficas del terreno, como el uso que tuvo en épocas anteriores o el nombre de su antiguo arrendatario. Si el cortijo no reúne las anteriores condiciones, es clasificado con un número que parece responder a la división que han señalado los administradores en función de la puja. Cuando se trata de tierras de primerísima calidad o de cultivo intensivo (huertas), el cortijo aparece fragmentado en “Hazas” o suertes cuya extensión está en función de la demanda existente en el lugar determinado.

En la descripción que estamos considerando, se observa una tendencia a la agrupación de las hazas dentro de cortijos más amplios, los cuales son ofrecidos sin posibilidad de fragmentación. Tal es el caso del llamado Donadio de Vallehermoso donde el duque posee la propiedad de 4.452 fanegas. En anteriores épocas tal extensión de tierra salió fragmentada en 238 lotes, mientras en 1730 la agrupación y concentración de la tierra fue importante, al ser ofertada la misma extensión en 64 cortijos, ninguno de los cuales está dividido en hazas.

El negocio de la tierra es la causa, en muchos casos, de la acumulación progresiva de ésta en las manos de los grandes hacendados terratenientes. No cabe duda que éste no desaprovechará ninguna oportunidad para engrosar su patrimonio lo más posible. En 1730 se expresan tierras de reciente adquisición, 507 fanegas en Puebla de Cazalla y 363 en Osuna, que ahora se ofertan y cuyo origen está perfectamente claro: “Son tierras —dicen los administradores— compradas y adjudicadas a la hacienda del Duque, mi señor, por débitos anteriores a 1716”. Es claro que el paulatino empobrecimiento de los campesinos pequeños revierte en beneficio de los terratenientes: el azar de una mala cosecha, o el incumplimiento de las obligaciones especificadas en la cláusula del contrato de arrendamiento, pueden

ser algunas de las causas que explicaran el porqué de la enajenación de esos débiles patrimonios.

En 1730 el duque puso en oferta para dar satisfacción a la demanda de tierras la totalidad del patrimonio que poseía en los pueblos ya especificados. Para el 90% de las tierras arrendadas la duración del contrato queda fijada en 4 años, y sólo en casos excepcionales este periodo de tiempo fue modificado. En los terrenos de cultivo de regadío el contrato sería por 2 años, mientras que en las dehesas y en los pastos el usufructo podía alargarse a los 6 u 8 años. No obstante estos casos son los menos frecuentes.

Del total de su patrimonio, la Casa de Osuna ofertó en 1730, 93.348 fanegas, de las que arrendó un 90 % (84.016 fanegas). Tan sólo 9.332 fanegas no lo fueron, aunque como dicen los administradores "se pregonarán como las demás de esta hacienda". Un examen de las causas para averiguar la razón de que estas parcelas no encontraran demandantes nos pone ante la evidencia de tierras de mala calidad, terrenos marginales, rozas sueltas y dispersas difíciles de agrupar en cortijos, terrenos de cultivo con arbolado de bajos rendimientos aún cuando en estos casos se ofrece en el contrato el usufructo gratuito de la bellota y de la leña consiguiente.

En busca de otras razones, es posible que el aumento constante de la renta pudiera contraer, a veces, la demanda, pero ésto es más difícil de verificar.

Estas 84.016 fanegas producían al duque una renta anual de 558.770 reales y fue necesario subscribir 937 contratos que implicaron a 1.392 arrendatarios, para arrendar todas las partidas de tierra que habían sido ofertadas. La hacienda ducal salió en 758 cortijos, algunos de ellos, los menos, divididos en hazas. Solamente una fuerte e intensa demanda de tierra, concretada de forma especial en los terrenos más fértiles puede ser causa de la fragmentación. Salvada esta situación la tendencia de los administradores, también especuladores de tierra, es evitar la división. De los 758 cortijos contabilizados, el 95% de ellos son entregados a sus renteros en una unidad indivisible. En los estados de Osuna, no encontramos grandes cortijos, sino más bien entidades de una extensión clasificada como de tipo medio. A pesar de la diversidad y del desequilibrio entre los extremos, pueden señalarse extensio-

nes que por límite mínimo no bajasen de las 50 fanegas y que en su límite superior no rebasasen la cifra de 500.

Esta sería la realidad general en las tierras de Osuna, una realidad muy generalizada. Naturalmente es preciso bajar un peldaño más y situarnos los niveles más concretos de cada uno de los pueblos que estudiamos. Las anteriores cifras pueden desglosarse en el siguiente cuadro:

CUADRO 14
ASIGNACION DEL PATRIMONIO DE OSUNA

Pueblos	Cortijos	Fanegas	Años (ma- yor fre- cuencia	Arrenda- mientos	Contratos	Tierra no arrendada (fgs.)	%	Renta (rs.)
Osuna	229	24.702	4	619	333	1.280	5,1	224.970
Morón	120	17.100	4	158	112	1.090	6,3	93.060
Arahal	68	19.922	4	69	64	588	2,9	111.571
Archidona	125	7.830	6	112	112	521	6,6	27.082
Olvera	72	7.045	4	96	52	1.122	15,9	20.354
Donadio de Valleherm.	64	4.452	4	93	44	1.442	32,3	24.787
Puebla de Cazalla	36	8.046	4	209	189	2.198	27,3	42.947
Ortegar	44	4.251	3	36	31	1.091	25,6	13.999
	758	93.348		1.392	937	9.332		558.770

Es notorio, a la vista de las cifras, que es la villa de Osuna la que se configura como el lugar más importante de todos los que forman la hacienda ducal. Osuna es el bastión principal de su patrimonio. Las extensiones de que el duque es propietario en esta villa suponen más de la cuarta parte del total de su patrimonio de Andalucía. Sus 229 cortijos tienen una extensión media que se sitúa en torno a las 100 fanegas. Solamente 18 de ellos están parcelados. ¿Cuáles son?: Los situados en las zonas de tierras de mejor calidad: La "Perteneencia del Granadillo y Pozo del Alcayde". Por sus parcelas extremadamente pequeñas el arrendatario paga las mayores rentas. Un ejemplo significativo: el cortijo del *Exido* tiene 50 fanegas y está fraccionado de modo perfectamente homogéneo en 25 parcelas de dos fanegas cada una y los arrendatarios que las alquilan son dos o tres por cada

parcela. De ellas, el duque, percibe las rentas más elevadas, algunas se elevan hasta los 100 reales por fanega/año. Esta cantidad es la pagada por el arrendatario Joseph Rangel, rentero de la parcela 13.

Estos ejemplos nos confirman que estamos ante las tierras mejores de todo el patrimonio de Osuna. La situación opuesta también se encuentra en la villa de Osuna. En las tierras de secano se evita la fragmentación, la renta anual disminuye y la duración del contrato se alarga. El cortijo de La Alburueca, con una extensión de 61 fanegas, es arrendado por Antonio Leiba por 6 años de duración, pagando una renta anual de 676 reales.

En la villa de Morón, las similitudes con Osuna son notorias si nos fijamos en la intensidad de la demanda (solamente quedaron sin arrendar el 6,3% de las tierras ofertadas). Hasta aquí la semejanza. En cuanto a las diferencias es preciso señalar que en Morón los cortijos son más grandes, algunos superan los límites de las 250 hectáreas. De los 120 que mencionamos la fragmentación solo afecta a uno de ellos y en este caso no es la alta calidad la causa de la división, sino su enorme extensión: 2.609 fanegas. Nos estamos refiriendo al cortijo de los Arenales, dividido en 5 parcelas acaparadas por tres renteros; uno sólo alquila tres de ellas y logra reunir 1.276 fanegas. La renta que paga es baja, 5.556 rls./año. Su titular es un gran arrendatario, un rico labrador, también absentista, si nos fijamos en su profesión: se llama Juan Carrasco, cura de almas.

En Arahal con 68 grandes cortijos, ninguno de los cuales está fragmentado, la demanda es la más elevada; solamente 2,9% de las tierras que salieron a la puja no encontraron la respuesta de la demanda. Son evidentemente los grandes arrendatarios quienes contratan grandes cortijos. Su potencia económica es indudable. Algunos de ellos suscriben contratos con cortijos colindantes y forman auténticos latifundios o grandes unidades de explotación. La renta que pagan es muy baja. El donadio de la Gironda, de 1.720 fanegas, paga 7.500 reales/año. La fuerte demanda en Arahal, es la tónica dominante, lo que se traduce en una tendencia a disminuir la duración del contrato. Si los cuatro años es la norma general en Osuna y Morón, en Arahal, de los 64 contratos suscritos, 31 señalan tres años de duración, 30 son por cuatro años y solamente tres lo fijan en dos años.

Es evidente que la base sustancial de la hacienda del duque se encuentra entre los tres pueblos que llevamos mencionados: Osuna, Morón y Arahal. Entre los tres se agrupa el 65% de sus propiedades y el 76,8% de las rentas ducales. En el resto, con ser importante las partidas de tierra de su propiedad, se está muy lejos de alcanzar las cifras de los tres primeros. En Archidona encontramos el reverso que presenta Arahal, ya que sus cortijos tienen por término medio, una extensión de 50 fanegas. Si exceptuamos las tierras de la Vega de Archidona donde las rentas pagadas alcanzan los 20 reales por fanega/año, el resto es de rendimiento muy inferior, lo que incide en la larga duración del contrato, 8 años en varios de ellos y en los precios bajos de la renta, 2 rls. por fanega al año.

En el resto de los lugares, la demanda de tierras con ser importante no alcanza la presión de los anteriores pueblos. En el Donadio de Vallehermoso se llega al 32,3 % de las tierras no arrendadas. Aquí la duración del contrato alcanza los ocho años. El 27,3% de las tierras sin arrendar de Puebla de Cazalla salieron a subasta como "rozos sueltas y marginales". El administrador escribe que aunque se pregonaron como las demás, no encontraron demandantes "por ser tierra muy dura, los dichos navazos destos lugares". El resto de las propiedades del pueblo están agrupadas en cortijos de unas 200 fanegas de extensión. Todas ellas arrendadas por uno —o quizás dos— arrendadores, conjuntando en una unidad de explotación el cortijo que se ofreció dividido.

En Ortegaicar, la cuarta parte de la propiedad ducal no fue arrendada. Este grado de abstencionismo por parte de la demanda hay que buscarlo en este lugar en las características de despoblado que tiene. Naturalmente esto supone dificultades de desplazamiento para su explotación. La homogeneidad de los cortijos de Ortegaicar (50 fanegas, las más de ellas) y el hecho de que el precio de la renta que se paga por aquéllos sea exactamente el mismo, hace pensar en una escasa tradición en la práctica del arriendo de tierra. Esta suposición se confirma al comprobar cómo en 1730, y por primera vez, 200 fanegas que salieron al mercado eran tierras baldías sin romper. En el contrato se ofrecía al posible rentero un tiempo de 6 años de los cuales en los tres primeros "por romper la tierra no se pague nada".

Como final de este rápido recorrido por las tierras del duque,

hemos ahondado en la gran cantidad de contratos con objeto de encontrarnos y extraer de ellos la figura del gran arrendatario.

Sin perjuicio de aplicar baremos distintos y desde ópticas diferentes, hemos considerado que son las 250 hectáreas y los 1.000 reales de renta anual, los límites mínimos para considerar a un rentero como realmente importante.

Solamente 73 arrendatarios cumplen estas dos condiciones. En 1730 estos ricos labradores arrendaron 49.846 fanegas (el 59% de las tierras ofertadas) y pagaron en concepto de renta 337.300 rls. (60 % de la renta que por este concepto recibía el duque).

Al distribuir estas cantidades entre los lugares anteriores, se obtiene el siguiente cuadro que debe ser estudiado en relación con algunas variables del cuadro anterior.

CUADRO 15
LOS GRANDES ARRENDATARIOS
DEL PATRIMONIO DE OSUNA

	superficie arrendada	grandes arrendatarios	Superficie arrendada por los grandes arrendatarios	%	Renta total del Duque	Renta pagada por los grandes arrendatarios	
Osuna	23.422	30	17.331	73,9	224.970	153.046	68
Morón	16.010	17	14.248	88,9	93.060	66.164	71
Arahal	19.334	15	11.629	60,1	111.571	66.812	59,8
Archidona	7.309	4	1.450	19,8	27.082	9.653	35,6
Olvera	5.923	3	798	13,4	20.354	6.784	33,3
Donadio de Valleherm.	3.010	(3)*	790	26,2	24.787	6.063	24,4
Puebla de Cazalla	5.848	4(3)	3.600	61,5	42.947	28.778	67
Ortegar	3.160				13.999		
	84.016	73	49.846		558.770	337.300	

* Los números entre paréntesis corresponden a arrendatarios que aparecen como tales en otros pueblos (Cf. el apéndice II)

Las cifras anteriores son un exponente preciso de la importancia que la figura del gran arrendatario tiene en la economía agraria de los estados de Osuna. Es en los pueblos de mayor

riqueza donde su presencia es extraordinariamente poderosa. En Osuna, Morón, Arahál y Puebla de Cazalla controlan siempre más del 60% de las tierras que el duque arrienda.

En todos los casos sin excepción pretenden controlar cortijos o parcelas colindantes que integran en una unidad de explotación. Algunos ejemplos serán más expresivos:

- En Osuna un arrendatario: D. Juan Arcadio de León arrendó, en la “Pertenenencia de Sanlúcar y Llano del Alguacil” tres cortijos, los señalados con los números 2, 3 y 4. Entre los tres consiguió una explotación de 348 fanegas por las cuales pagaba 3.028 reales al año.
- En Morón, D^a Isabel de Angulo consiguió 850 fanegas sin discontinuidad geográfica, arrendando 5 cortijos; los asignados con los números: 48, 49, 50, 51 y 52. Por todos ellos pagaba 5.100 reales cada año.

Paralelo a este fenómeno hay que subrayar que la concentración de tierras de estos labradores ricos es mayor al observar las relaciones familiares que existen entre ellos. Podemos extraer familias que controlan y explotan grandes y extensos latifundios. La familia de los Cepeda tiene en Osuna arrendados 13 cortijos. En total la mencionada familia explota 3.090 fanegas por cuyo alquiler paga 29.241 rls. Tales cantidades en conjunto son superiores a las percibidas por el duque en la totalidad de otros pueblos: Olvera, Archidona y Ortegicar. En Morón, otro ejemplo, los hermanos Carrasco, clérigos ambos, arrendaron la totalidad del cortijo de los Arenales. En total 2.287 fanegas por 9.970 rls.

Aumentaríamos demasiado la relación, que el lector puede comprobar en el apéndice que ofrecemos. Creemos que esta figura es fundamental para comprender las relaciones de producción dentro de la economía agraria del Antiguo Régimen. No cabe duda de que estamos ante auténticos latifundistas temporales constituidos en el verdadero motor de la producción. Se nos configuran como auténticos capitalistas. Marx habló ya de ellos en el libro tercero de *El Capital*, cuando dice: “Los verdaderos agricultores son obreros asalariados empleados por un capitalista, el arrendatario, el cual no ve en la agricultura más que un campo de explotación del Capital, de inversión de su capital en una rama de la producción”.

Las conclusiones que extraemos de los estados de Osuna pueden ser comprobadas en otras zonas de Andalucía. En cualquiera de los grandes patrimonios nobiliarios. En todos ellos nos encontramos con esta figura, verdadera burguesía rural y protagonista esencial de los cambios profundos posteriores.

APENDICE II

MAYORES ARRENDATARIOS DEL ESTADO DE OSUNA (1730) más de 387 fgs. (250 has.)y/o 1.000 rls. de renta

Nombre	Admón.	Pertenencia	nº cort.	superficie	Renta
D. Juan Arcadio de León	Osuna	Sanlúcar y Llano del alguacil	3	348	3.028
D. Joseph Almagro	Osuna	Gamarra y Villagordo	6	552	5.102
D. Nicolás Arjona	Osuna	Gamarra y Villagordo	4		
		Ojén y Palmar Alamillo	2	916	6.548
D. Miguel de Ayala	Osuna	Calderón y la Turquilla	2		
	Puebla de	Trance I	1		
	Cazalla	Trance III	2	781	5.558
D. Gerónimo Angulo	Morón	1ª	6	817	5.078
Dª Isabel Angulo	Morón	1ª	5	850	5.100
D. Diego Barrientos	Osuna	2. De Esperanza y López Pérez	2		
		5ª Alvariza y Fuentes Saladas	1	1.166	8.878
Pedro Bazo	Osuna	9. Alcalá y Terrosillo	3	256	4.341
Dª Juana Bocos	Osuna	12. Las Saladillas	3	793	4.180
D. Nicolás de Berrio	Morón	1ª	6	608	4.337
D. Juan Bohórquez	Arahal	1ª	1	405	2.227
D. Luis Bernardo Topete	P. Cazalla	1ª	2	545	4.956

Antonio Casaus	Osuna	Granadillo y Pozo del Alcayde	1		
D. Juan Ignacio de Cepeda	Osuna	10. Calderón y la Turquilla	4	471	3.761
D. Fernando de Cepeda	P. Cazalla	5ª Alvariza y Fuentes Saladas	2		
D. Pedro de Cepeda	Osuna	3ª	1	1.128	11.662
D. Agustín de Cepeda	Osuna	Gamarra y Villagordo	1		
D. Juan León de Castro	Morón	9. Alcalá y Terrosillo	3	514	4.236
Bachiller García Carrasco	Morón	6. Gamarra y Villagordo	1		
Juan Carrasco	Morón	15. Tierras que eran de pertenencia	1	1.151	7.837
Concejo de Villa Arahal	Arahal	13. Del Pozo Santo y Mesado	2		
D. Francisco Calderón	Arahal	14. De Ypora y Aguadulce	2	297	5.506
D. Juan Ambrosio Cazorla	Arahal	1ª	5	307	1.845
D. Joseph Castillo	Archidona	2ª	1	1.011	4.414
D. Alonso Curado	P. Cazalla	2ª	1	1.276	5.556
D. Joseph Domínguez	Osuna	1ª	4	1.264	400
D. Bernardino Delgado	Arahal	1ª	3	742	4.660
Tomás Díaz	Arahal	1ª	1	310	2.092
		1ª	3	260	2.520
		2ª	1		
		3ª	2	504	2.890
		8ª del Villar	8	721	4.209
		1ª	3	1.164	8.865
		1ª	1	490	2.450

D. Bartolomé de los Ríos	Arahal	1ª	1	117	2.212
Diego Estrella	Osuna	14ª Ypora y Aguadulce	1	208	2.496
D. Rodrigo Escobar	Archidona	11ª Partido de los Alimanes y Puebla Alvinas	5		
D. Juan Figueroa	Osuna	12ª Partido de Bayuarena	1	433	1.009
	Vallehermoso	9. Alcalá y Terrosillo	1		
D. Fco. González Villalón	Morón	1ª	3	269	2.376
D. Juan Gordillo	Morón	1ª	3	642	2.566
	P. Cazalla	3ª	4		
Cristóbal Galán	Morón	1ª	1	551	3.201
D. Francisco Gómez	Archidona	1ª	3	346	3.012
Francisco Gallego	P. Cazalla	2ª	2	246	2.214
Pedro Herrera	Osuna	5ª Alvariza y Fuentes Saladas	2	612	3.926
		9. Alcalá y Terrosillo	1		
D. Miguel Jurado	Osuna	14. Ypora y Aguadulce	2	366	5.988
Pedro López	Osuna	1ª Granadillo y Pozo del Alcayde	3	279	2.791
		2ª Esperanza y López Pérez	2		
		3ª Alburueca, Salado y Mingo Herrero	1		
Juan Lizano	Osuna	1ª Granadillo y Pozo del	2	334	4.773

	Alcaide			2	
D. Luis Layna	Osuna	8. ^a del Villar		3	4.613
Pedro de León Cortés	Arahal	19 Alcalá y Terrosillo		3	
Domingo Luis	Arahal	14 Ypora y Aguadulce		1	4.679
D. Alonso Mohedano	Osuna	1. ^a		3	3.892
		1. ^a		1	2.040
		6. ^a Gamarra y Villagordo		2	
		7. ^a Jaretilla y Pradillo		2	
		8. ^a Villar		1	7.002
Cristóbal Monet	Osuna	8. Villar		3	
		6. Gamarra y Villagordo		1	5.188
Francisco Morillas	Morón	1. ^a		4	3.745
Marcos Morillas	Morón	2. ^a		1	3.738
D. ^a Catalina Mançano	Arahal	2. ^a		1	5.500
D. A. Martín	Arahal	1. ^a		2	2.999
D. ^a Francisca Cipriana					
Navarrete	Archidona	1. ^a		7	3.910
D. ^a Mencía Parejo	Osuna	4. ^a Sanlúcar y Llano del Alguacil		1	
		13. ^a Pozo Santo y Mesada		1	2.845
D. José Pasillas Mondragón	Osuna	6. ^a Gamarra y Villagordo		2	4.400
D. Andrés Piñero	Osuna	Alcalá y Terrosillo		1	2.004
D. Antonio de Quevedo	Osuna	5. ^a Alvariza y Fuentes Saladas		5	

Diego Romero	Osuna	6.ª Gamarra y Villagordo	1	662	4.972
D. Pedro de Rivera	Osuna	6.ª Gamarra y Villagordo	4	408	2.938
		11.ª Ojeb y Palmar	5		
		19.ª	1	1.476	12.309
Miguel Reyna	Arahal	1.ª	2	518	2.195
D. José Ramírez	Olvera	1.ª	7		
		Vallehermoso 1.ª	4	659	4.675
D. Fco. de Paula Cazorla	Arahal	1.ª	2	396	1.780
D. Antonio Sanabria	P. Cazalla	3.ª	3	955	10.208
D. Andrés Tamayo Oliva	Osuna	6.ª Gamarra y Villagordo	4		
		7.ª Jaretilla y Pradillo	3	955	10.208
D. Martín Trujillo	Morón	1.ª	6	467	2.834
D.ª Teresa Topete Topete	Morón	1.ª	2		
		Arahal	2	3.061	15.123
D. Gonzalo Topete*	Morón	1.ª	1		
		2.ª	1	1.350	7.200
Juan Torivio	Morón	2.ª	3	238	2.514
D. Juan Tamarit y Torres	Arahal	1.ª	1	780	7.800
Francisco Tobilla	P. Cazalla	1.ª	1		
		3.ª	3	555	1.872
Cristóbal Valderrama	Osuna	6.ª Gamarra y Villagordo	3	290	3.271
D. Andrés Villalón	Morón	1.ª	8	1.028	6.884
D. Mateo Villegas	Morón	1.ª	5	591	3.077

D. Juan Zambrano	Olvera	1. ^a	4	
	Vallehermoso	1. ^a	4	420
Salvador Zambrano*	Olvera	1. ^a	6	385
				3.649
				3.486

Las personas señaladas con un asterisco son hermanos o hijos del anterior.

Parte tercera

El latifundio y su evolución

En cinco tipos de investigaciones se apoyaron nuestros esfuerzos tendentes a reconstruir, en lo posible, el estudio histórico de los latifundios andaluces, preseleccionados, como hemos dicho, a partir de las relaciones de fincas pertenecientes a los mayores hacendados:

- a) Puesto que la fecha de partida correspondía a la segunda mitad del XVIII, el primer paso fue el de seguir las vicisitudes a partir de la ingente documentación agraria del XIX recogida en los *amillaramientos*, *relaciones juradas de bienes* y *preamillaramientos*, todos ellos del siglo XIX. El estudio hubo que acometerlo a nivel local, a excepción de Córdoba, donde los amillaramientos están concentrados y conservados en el Archivo provincial de Hacienda; esta fase del estudio nos obligó a recorrer los municipios donde estaban enclavadas las grandes fincas preseleccionadas y seguir sus huellas a partir de la documentación histórica municipal.
- b) Al mismo tiempo, dado que era lo más adecuado para los propósitos de nuestro trabajo por el carácter de la documentación que contienen, iniciamos la búsqueda documental en los Archivos de protocolos, principalmente de Sevilla. Las *escrituras de compraventa*, las *particiones de bienes*, los *testamentos* y los *contratos de arrendamientos* nos suministraron valiosa información, sobre todo para lo que respecta a la historia de las fincas anterior a 1750. Dado que la búsqueda de este tipo de documentos en un archivo de protocolos de las dimensiones del de Sevilla significaba una aventura con riesgo muy probable de no localizar nada, restringimos nuestra búsqueda a aquellas fincas de las que sus propietarios, por ser personas de gran relieve socio-económico, eran en extremo conocidos hasta el punto de saberse los posibles escribanos a los que utilizaban para los actos jurídicos antes dichos, lo que facilitaba la localización en los fondos de los diversos escribanos.
- c) Para llegar al conocimiento de esas familias, por lo general los más importantes propietarios agrícolas del suroeste anda-

luz en el Antiguo Régimen, tales los duques de Medinaceli, Osuna, Arcos, Alba, etc., hubimos de realizar estudios previos en sus respectivos archivos nobiliarios, que suministraron referencias precisas, sobre todo en lo que respecta a modos de explotación y rentas de las grandes explotaciones.

- d) Para cubrir la etapa de fines del XIX y principios del XX, si bien utilizamos la documentación municipal, recurrimos a los expedientes provinciales de Hacienda elaborados con vistas a la percepción de la contribución rústica; la pobreza, la escasa fiabilidad y la excesiva vigencia de una documentación apenas actualizada se traduce en que dicho período es, de todos los estudiados, el de más pobre contenido.
- e) Por último, para cubrir la situación actual, procedimos a elaborar una encuesta que fue pasada a las distintas Hermandades municipales de Labradores y Ganaderos y al Ayuntamiento donde las grandes fincas se hallan localizadas; en dicha encuesta, nominativa para cada una de las fincas en cuestión, se solicitaba si el nombre se mantenía o había sido modificado y todos los datos referidos a cabida, cultivos, propietarios, renta y modo de explotación. Con ser parco, puede evaluarse en casi un cuarenta por ciento el resultado positivo de respuestas.

El material así reunido, voluminoso, fue depurándose poco a poco hasta lograr fijar un número de grandes fincas, que se relacionan en el apéndice y que constituyen el grupo final conseguido con información más homogénea.

1.— GENESIS Y TRANSFORMACION DE LOS LATIFUNDIOS ANDALUCES.

Abarcamos en este epígrafe el estudio de todos aquellos procesos que dieron origen a la formación y consolidación de los latifundios; también apuntamos algunos de los que afectaron a su desaparición, aunque en muy pocos ejemplos.

Dos son las cuestiones fundamentales que se plantean: determinar en *qué época* los latifundios se constituyen y de *qué procedimientos* se valen los propietarios de tierra para su constitución. Por lo que respecta a la época, partimos de la edad media, renunciando así, de antemano, a cualquier aventura que nos

retrotraiga al estudio del latifundismo andaluz a unos tiempos en que la información documental es inexistente o no homologable con la que posteriormente utilizamos: testamentos, compra-ventas, contratos de arriendo, etc. en los que se identifica, de modo claro y preciso, los requisitos que reúnen las fincas estudiadas, de manera concreta y exacta. Así pues, nada de alusiones a la posible situación bajo el período musulmán y mucho menos a los latifundios de la Bética romana o visigótico-romana: es éste un campo de estudio que escapa por completo a nuestra metodología y posibilidades. Por lo que afecta a los procedimientos a partir de los cuales se producen las formaciones latifundistas, somos conscientes que nuestro análisis no es ni exhaustivo ni, seguramente, acertado en todos los aspectos que examinamos; más bien tiene el valor de trazar unas líneas fuertes de posible hipótesis, en algunos casos serán muestras fehacientes y en otros meras aproximaciones al tema. Tanto en una como en otra cuestión, —en el estudio de las épocas y procedimientos o procesos formadores de latifundios— nuestro interés se centra en atraer la atención sobre la diversidad y complejidad del problema estudiado: —la génesis del latifundio andaluz— al tiempo que poner en guardia sobre cualquier intento de síntesis apresurada o generalización demasiado ambigua.

Dando por descontado que, probablemente, un considerable número de grandes explotaciones se mantenían desde épocas anteriores, nuestro intento de cronología de las distintas etapas en las que se dan condiciones más propicias para la formación del latifundismo andaluz nos lleva a marcar, muy a “grosso modo”, los tiempos siguientes:

I). A partir de la reconquista andaluza, en el siglo XIII, y hasta su terminación, en 1492 con la conquista de Granada, puede decirse que son tres siglos decisivos para la configuración del régimen agrario andaluz, tanto por lo que se refiere al régimen de propiedad como al de explotación; sin embargo, nada más erróneo que considerar esos trescientos años de manera estática y monolítica, ya que fueron de extrema dinamicidad en lo que, tocante a las tierras, nos ocupa, y más erróneo aún sería considerar que el latifundismo andaluz salió del medioevo como Minerva jupiterina, ornado con todos sus atributos distintivos. No estamos en condiciones de poder evaluar lo que el régimen de

grandes fincas significara en la baja edad media y aunque se atisba, con muy posible exactitud, que su importancia fuera grande, no puede, en absoluto, sostenerse que todo el latifundismo quedara en ella configurado. Tal vez uno de los rasgos más sobresalientes, por lo que afecta a la diferenciación interna regional andaluza, sea el distinto significado del proceso reconquistador y repoblador en la Andalucía occidental y oriental; la fuerte concentración de población del reino granadino tal vez fuera responsable de un régimen de explotaciones agrícolas de dimensiones más reducidas y la manera en que las capitulaciones de la reconquista de dicho reino se llevaron a cabo y el asentamiento posterior de castellanos en el mismo sea responsable de la dicotomía andaluza: la de los grandes latifundios, que abarca los primitivos reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla y la Andalucía minifundista, o si se quiere de explotaciones medias y mayor carencia de grandes explotaciones, que abarca el antiguo reino de Granada. Esta dicotomía, aunque algo modificada posteriormente, se ha mantenido en lo esencial.

II). Posiblemente sea el siglo XVI una fecha crucial en la formación y constitución de grandes fincas, especialmente de olivar, como consecuencia de las presiones inversoras en el campo de los elementos mercantiles de la ciudad de Sevilla: bien por el interés en los negocios comerciales del aceite y del vino, como señalan Carande y Domínguez Ortiz, o bien por las posibilidades crediticias que ofrecen a los campesinos bajo forma de censos, en sus múltiples maneras, esta burguesía de negocios hace irrupción en el campo andaluz como propietaria, buscando una base de dignificación social que le permita remontar los primitivos orígenes de mercader. Nuestra propia investigación nos lleva a avanzar como conclusión provisional, pero fuertemente consolidada, que fue en el siglo XVI cuando más se configura el régimen latifundista andaluz en los aspectos más significativos, ya que es el momento en que se perfilan más nítidamente las *haciendas*, que son el complemento del tradicional latifundio, singularizado, casi siempre, en el cortijo.

III). No obstante lo anterior, fue a mitad del XVII cuando, a raíz de la venta de vasallos en tiempos de Felipe IV y del proceso despoblador que embarga a Andalucía, cuando el sistema latifundista conoce la formación de la representante más genuina: la

consolidación de los mayores latifundios en lo que a superficie se refiere. La crisis del XVII, tan discutida, fue, sin embargo, fulminante para Andalucía como prueban los repetidos estudios de Dominguez Ortiz, y en esa coyuntura en que penuria y despoblación iban hermanados, se detecta un vacío en los campos que favorece los procesos acumuladores de tierras; posiblemente, más que *constituirse* muchos nuevos latifundios, lo que pasa es que éstos se *consolidan* agregando tierras a las ya existentes y ampliando sus dimensiones hasta límites que hicieron del latifundismo andaluz un prototipo de gran explotación agraria.

IV). Hasta cuándo durase el proceso concentrador de la segunda mitad del XVII es algo que no podemos precisar con exactitud, aunque sí sabemos que la capacidad de recuperación demográfica andaluza fue débil y, sobre todo, tardía. La presión sobre demanda de tierras no se deja sentir sino hasta mediados del XVIII y más concretamente en la segunda mitad. A esta demanda quiere corresponder el primer intento desamortizador, estudiado por Herr, en el último cuarto de la centuria y que, si bien tenía por objetivo una distribución más equilibrada de la tierra desamortizada —por supuesto, después de cumplir el objetivo principal que la incitó y que no fue otro que la estrechura de la Hacienda—, las posibilidades de adquirir tales tierras estaba limitada a grupos muy reducidos de personas con posibilidades económicas; como más adelante veremos, la misma gran nobleza territorial y jurisdiccional de más alto abolengo participa en la adquisición de los bienes secuestrados a los jesuítas o los que pertenecieron a obras pías o patronatos. No parece, por consiguiente, que fuera el XVIII período de conformación de abundantes latifundios, sino más bien de conservación y preservación de aquéllos que, en un primer intento, se pretendieron deshacer. En una óptica muy similar habría que considerar todo el proceso desamortizador del XIX, en sus dos versiones, si bien parece cada día más concluyente que la desamortización civil dio paso a la configuración de un nuevo latifundismo, que como el del XVII, tiene como principal característica la extraordinaria dimensión de las nuevas fincas constituídas.

V). Por último, a caballo entre el XIX y XX, pero sobre todo en este último, la crisis agropecuaria facilitó, de nuevo, un proceso de concentración de tierras y con él la formación de

nuevas y extensas propiedades agrícolas obtenidas por acumulación de pequeños y medianos predios; fue ésta labor de una burguesía agraria ya claramente consolidada. Posteriormente, en fechas próximas, bajo la dictadura franquista, un fenómeno similar vuelve a repetirse, si bien las causas que lo determinan son, en sus orígenes y desarrollo, completamente diferentes, aunque, sin embargo, resta lo principal de la comparación, a saber, constitución de nuevas grandes fincas a partir de un proceso acumulativo de pequeñas y medianas explotaciones.

Los procesos formadores de latifundios, a lo largo de todas estas épocas, fueron múltiples, aunque en esencia puedan reducirse a dos: procedimientos transformadores de la naturaleza jurídica de la tierra y procesos acumulativos. Por el primero, el latifundio surge con un cambio habido en la concepción jurídica de la tierra sobre la que se forma: es lo habitual en los grandes latifundios que surgen en tierras señoriales o bien a partir de tierras comunales y de propios: la unidad estaba alcanzada previamente a la aparición de latifundio y éste surge cuando todo él queda, bajo una misma linde, sujeto a una misma propiedad exclusiva. Por el segundo, el latifundio se va configurando en el tiempo como agregaciones de tierra que continuamente se hacen a un núcleo inicial; los procesos de acumulación, aunque lentos, no por ello dejan de ser decisivos en la configuración del régimen latifundista andaluz. Más adelante estudiamos algunos ejemplos de casos disgregadores, que atentan a la unidad conseguida y que, de alguna manera, de haber sido efectivos, hubiesen podido contrarrestar los procesos acumulativos; el escaso éxito de la tendencia disgregadora, impelida por la herencia casi siempre, está constatado en demasía en la documentación y constituyen a nuestro entender, uno de los aspectos más significativos a estudiar dentro del régimen agrario de la región.

Por todo ello puede decirse que, aparte de los latifundios que ya venían de lejos, desde la Edad Media, se constituyen grandes explotaciones agrícolas que tienen como base inicial a donadíos y heredades del repartimiento, que se perfilan con la implantación del régimen señorial y en los siglos XVI y XVII avanzan a costa de la venta de tierras baldías iniciada por Felipe II y la venta de jurisdicciones, vasallos y despoblados con Felipe IV, para consolidarse con la formación de patronatos y mayorazgos y, por último,

con las tierras eclesiásticas, comunales, baldíos y propios, que fueron desamortizados.

a) Cortijos que arrancan de la Edad Media.

Los procesos formadores de cortijos bajomedievales distinguen, según modalidad, dos grandes grupos: los que surgen a raíz de la propia distribución de donadíos y heredades del *Repartimiento* de Sevilla, conquistada en 1248, y los que de inmediato comienzan a formarse a raíz de permutas, ventas y alteraciones de otra índole, todas ellas iniciadas en torno al comienzo de 1300; una segunda modalidad es la formación de cortijos bajomedievales, sobre todo de la mitad del XV, que surgen como consecuencia de la fuerte implantación del régimen señorial en Andalucía y que tienen como base la tierra realenga que los señores van incorporando, aunque tal vez no haya que descartar que dicho proceso venga motivado por el crecimiento poblacional andaluz del XV y por el desarrollo, en dicha zona, de uno de los focos económicos más activo del medioevo castellano, por todo lo cual la demanda de cereales primordialmente, pero también de vino y aceite, así como de vellones, iría en crecimiento y facilitó el proceso no sólo de roturaciones de tierra, sino también de cercamiento de las mismas.

Del primer grupo podemos considerar el Cortijo de Gambogaz, localizado en las inmediaciones de Sevilla capital, cuyo origen se sitúa en torno a 1300, formado a raíz de las donaciones de múltiples parcelas, sito en la heredad de Gambogaz, a la Cartuja sevillana, donde ésta tenía enclavado su monasterio; en la primera mitad del siglo XV el cortijo estaba ya configurado, aunque de menor extensión de la que después tendría, y para dicha fecha la Cartuja vendió la mitad del cortijo a un Veinticuatro sevillano con la promesa por parte del comprador, de donarlo al monasterio cuando muriese, lo que se cumplió en 1461. Años más tarde, en 1490, la Cartuja compró nuevas parcelas, que fueron añadidas, por un valor de 420.000 ms. y, desde entonces, con una cabida aproximada de ochocientas aranzadas, queda en poder del Monasterio ininterrumpidamente hasta 1820, en que, al extinguirse la Cartuja, por ley de 20 de agosto, se incorpora el cortijo a la propiedad de los Bienes Nacionales, sacado en subasta

en 1822 y comprado por Vicente Beltrán de Lis, vecino de Madrid, en 8.700.000 reales; pero la venta queda declarada nula y sin efecto en 1823, volviendo la propiedad a su primitivo dueño, la Cartuja. Aunque por poco tiempo: En 1835 es de nuevo desamortizado y lo vuelve a adquirir el comprador anterior, Beltrán de Lis, en la misma cantidad que antes pagara; el nuevo propietario lo vende, en 1849, al duque de Montpensier en 9.000 ducados en metálico y 4.446.666 reales en papel de la deuda. En esta fecha el cortijo se agranda al agregársele el Cortijo de San Luis y la Huerta de San Estanislao, colindantes, adquiriendo una dimensión de 1.117 aranzadas. El XIX fue pródigo en cambios de propietarios, pues en 1851 lo adquiere Manuela Gutiérrez y, más tarde pasa a propiedad de Ignacio Vázquez, conociendo posteriormente otros propietarios hasta que, tras la guerra civil de 1936, el "pueblo sevillano" lo compra y se lo regala al general Queipo de Llano, cuya familia aún lo conserva.

Si en el caso de Gambogaz se parte de múltiples parcelas de una heredad que confluyen en un solo propietario, en la génesis del cortijo-hacienda La Pizana su principio arranca de un donadío llamado de Lumbreros, que tenía una dehesa a pastos llamada Pizana. Dicho donadío, con la dehesa, está enclavado en los términos municipales de Gerena-Sanlúcar la Mayor, ambos de Sevilla. Este donadío, con su dehesa, se lo disputan el conde de Cifuentes y Gonzalo de Zúñiga, Veinticuatro de Sevilla, expidiéndose, en 1471, por la Chancillería de Valladolid, ejecutoria a favor del conde, quien hizo juramento decisorio sobre dicha propiedad en 3 quentos 597.476 mrs. Pero años más tarde, en 1501, otra ejecutoria de la misma Chancillería, referida al mismo pleito, ampara el derecho de donadío que tiene María de la Cerda, mujer de Gonzalo de Zúñiga, pasando su propiedad y vendiéndolo posteriormente a Fernán Ruiz de Porras, quien, a su vez, lo traspassa al conde de Cifuentes, anterior propietario luego despojado. En el fondo es una disputa de familia y todo, al final, queda en casa, pues en 1513 Juan de la Cerda, duque de Medinaceli, casa con la hija de conde de Cifuentes, quien da a su hija, como dote, las tierras y tributos que tenía en Gerena y con ellas el donadío de Lumbreros y la dehesa de Pizana. Años más tarde, en 1583, hay que repartir los bienes de la esposa del duque de Medinaceli tras su muerte, entre el viudo, Juan de la Cerda y

los dos hijos habidos en el matrimonio, apareciendo entonces valorado el donadío en 122.500 mrs. y la dehesa Pizana en 2 quentos 400.000 mrs. Así pues, a fines del XVI, la dehesa aún continúa como tal y conoce una primera desmembración al quedar repartida la mitad para uno de los hijos, la condesa de Coruña, un cuarto para el otro hijo y otro cuarto para el esposo viudo. La mitad que poseen el hijo y el padre la venden a Suárez de Castellón y los herederos de éste, en 1598, vuelven a vender la dicha mitad al Colegio de San Hermenegildo de los jesuitas sevillanos en 200.000 ducados; la otra mitad de la dehesa, la que correspondía a la condesa de Coruña, fue vendida por sus herederos, en 1587, a Pedro García de Neyra en 1.500 ducados oro y es vuelta a vender en 1599 en 1700 ducados, pasando a la familia Medina, siendo su viuda quien en 1612 la vende al Colegio de San Hermenegildo en 700 ducados y tributos, reuniendo así los jesuitas las dos mitades, siendo ellos también los que proceden a la transformación de la dehesa en hacienda de olivar. La Compañía de Jesús, nueva propietaria, no cesa de acrecentar, por agregaciones sucesivas, la superficie: en 1703 se añaden 2 fanegas de pan sembrar, que eran linderas; otras 2 en 1704; dos aranzadas de olivar, con 117 estacas, en 1715, y, en 1730, se añaden 103 pies de olivos más y 166 en 1737 más media fanega de tierra calma; en 1749 se añaden cuatro fanegas y en 1767 se le suman dos hazas colindantes de tierras con 33 y media fanegas entre las dos, habiéndosele añadido antes, en 1755 dos huertas de 6 aranzadas cada una y un molino de pan. En total, el incremento supone 62 fanegas de pan sembrar, 386 pies de olivo y 12 aranzadas de huerta, habiendo pagado por todo ello 48.521 reales. Tras la expulsión de los jesuitas, en 1775, la compra el duque de Alba, ya convertida en una de las más importantes haciendas del Aljarafe sevillano, y tenía entonces una cabida de 784 fanegas, pagando por ella el precio de 802.676 reales y, desde entonces hasta hoy, la Pizana queda en propiedad de la Casa de Alba, habiendo conocido un incremento de 94 fanegas más en los doscientos años que median desde que la adquirió.

Los procesos de formación y evolución de los cortijos, que tienen un arranque bajo medieval, son muy similares y se pueden concretar muy bien las tres fases que conocen: la de formación, con cambios relativamente frecuentes de propietarios, que alcanza

hasta fines del siglo XVI, luego un largo período de quietud cuando los propietarios pertenecen al clero o la nobleza y, por último, una tercera fase, que se inicia a fines del XVIII o en el primer tercio del XIX y que en unos casos vuelve a significar un trasiego de propietarios hasta que se estabiliza a fines del XIX, o, por el contrario, vuelven a ser adquiridos por propietarios que, inalterables, los conservan hasta hoy. Así aparece también el caso del Cortijo de la Montera, del término de Utrera, proveniente desde los años inmediatos al repartimiento y cuya primera documentación que localizamos corresponde a 1499, en que se indica pertenecía a Alonso Pérez de Melgarejo; en 1511, su viuda hace donación, por vía de mejora de tercio y quinto, del cortijo a sus hijos, quedando con él, finalmente, el hijo mayor, Rodrigo. Los nietos de Rodrigo venden el cortijo en 1593 a Gaspar de Arguijo en 25.000 ducados; éste, a su vez, lo vende a Andrés Hervás, quien en 1606 lo vuelve a vender a la Casa Noviciado de San Luis, de los jesuítas, en 18.500 ducados. Desde entonces, el cortijo queda en posesión de la Orden, quien le sustituye el nombre por el de San Javier de la Montera, hasta que, a raíz de la expulsión, se subasta en 1771, adquiriéndolo el duque de Alba en 1.133.000 reales, con una superficie de 1.550 fanegas; desde entonces queda en poder de dicho propietario. Si el Cortijo de la Montera pasa por el control de la propiedad eclesiástica, el de Vercel, también de Utrera, pertenece a propiedad nobiliaria a lo largo de casi toda su historia: formado probablemente en el XV, es propiedad, a fines de dicha centuria, de la marquesa de Tarifa quien, con carácter vinculado, lo deja a su hijo en 1538. La vinculación pasa a los herederos hasta que, en 1645, el marqués de Villanueva del Río y Coria obtiene de la Corona facultad para desvincularlo y venderlo y así poder pagar a la Real Hacienda las alcabalas de Alcalá de Guadaíra, que compró. A la muerte de la nueva propietaria, que fue Francisca Fernández de Solís, se produce un concurso de acreedores por deudas en 1660 y, en 1669, sale el cortijo a subasta, rematándolo Andrés de Ibarburu, canónigo de Sevilla, en 17.050 ducados, quien lo une a un mayorazgo que tenía instituido. Dentro de dicho mayorazgo sigue el cortijo hasta que en 1858 lo compra Patricio Garvey, poseyéndolo desde entonces dicha familia aunque, por razones de matrimonios, aparezca entre los bienes de la Casa de Motilla en la actualidad.

b) Cortijos que proceden del siglo XVI.

No siempre fueron la nobleza o la iglesia quienes, por diversos caminos, llegaron a la constitución de latifundios. Uno de los fenómenos más sobresalientes del siglo XVI tal vez sea el acceso a la propiedad de la tierra de una burguesía, a veces mercantil, que aspira a ella como punto inicial de posterior ennoblecimiento. Esta aspiración de tierras, en el XVI, tiene en Andalucía, aparte de su significado social, una clara connotación económica, dada la especial coyuntura económica que por entonces conoce el sudoeste andaluz. Y puesto que los cortijos de origen medieval estaban en manos de una nobleza territorial poderosa o de una iglesia enriquecida, sin problemas ni agobios económicos y, dado que los comportamientos jurídico-sociales llevaban cada día más a la amortización o vinculación de la tierra, según los casos, sucede que los "nuevos propietarios" tienen, en muchas ocasiones, que crear las nuevas explotaciones agrícolas; para ello se valen de los predios que sin cultivar, en calidad de baldíos, adehesados, propios, comunales, etc., hubiese disponibles y cuya adquisición fuese facilitada por coyunturas propicias. Y éstas, precisamente, no faltaron a lo largo del XVI, en particular a partir de los bienes de realengo, disponibles para la venta en los momentos de apretura económica de la corona. Este proceso formador de latifundios se alarga al XVII, si bien hay matices importantes diferenciadores.

Alonso de Illesca y su mujer adquirieron del duque de Béjar el donadío del Torbiscal, con dehesa y dehesilla, situado en límites municipales de Utrera. Dichos bienes fueron vinculados y, como tales, transmitidos al hijo del matrimonio, bajo la formación de un mayorazgo, en 1548. La familia se ennoblece a finales del siglo y forma parte del marquesado de Castilleja del Campo, título que posee el mayorazgo y con él la propiedad del cortijo del Torbiscal, que se había formado, hasta que, en 1859, lo venden a Manuel Caballero en 650.000 reales con pacto de retroventa. Se hace uso de la retroventa y, de nuevo, se vuelve a vender en 1869 a Ana Pérez Seoane, conociendo desde entonces varios propietarios hasta que, a principios del XX, estaba en poder de Manuel de la Cámara y, desde entonces hasta la actualidad, sigue perteneciendo a la misma familia, que ha hecho del Torbiscal el

latifundio por excelencia del campo andaluz, con varios miles de fanegas de tierra, la mayor parte de regadío, con pueblo para los obreros y una serie de dotaciones complementarias, tanto en los aspectos técnicos como sociales, que le ha valido que fuese declarado finca agrícola modelo.

Una dehesa boyar fue en sus orígenes el cortijo de Fuentevinagre, también en Utrera, el término municipal sevillano de los cortijos andaluces por excelencia; la dehesa fue roturada en 1584 y convertida en cortijo de pan sembrar, aunque con parte de dehesa todavía: 1.060 fanegas de labor y 130 fanegas de dehesa. Pertenció a los *propios* de Utrera hasta 1692 en que, sacado a subasta, lo adquiere el canónigo sevillano Francisco de Payba en 26.100 ducados, fundando sobre él un mayorazgo; dicha familia lo sigue detentando cuando se confecciona el catastro de Ensenada, hasta que, en 1853, el heredero del mayorazgo lo vende a José María Arias de Saavedra y Ulloa en medio millón de reales. El nuevo comprador, que había sido uno de los grandes arrendatarios del duque de Medinaceli, lo conserva, sin embargo, poco tiempo, pues, en 1908, aparece como propietario del cortijo Federico de la Cuadra y Sáinz de la Maza, uno de los personajes más significativos de las familias burguesas utréricas del siglo XIX. También de los propios de Utrera, quizá baldíos, fue la tierra originaria del Cortijo Algarabejo, subastada y rematada, en 1586, a favor de Martínez de Jáuregui en 23.350 ducados. La finca no acaba de perfilarse como una gran explotación agrícola y es vendida en 1612, en 18.000 ducados, a Inés Dávila, quién, por incitación de su marido, el mismo año de la compra, la dona a los jesuitas de Sevilla. Ya en propiedad de la Orden, se inicia un proceso de consolidación y mejora del latifundio al obtener en 1739 autorización real para cerrarlo y, en 1756, ampliarlo con la agregación, por compra, de la dehesa de las Arenas, uniéndose ambas fincas en una sola. En 1769, con la expulsión de los jesuitas, la Junta Municipal de Temporalidades lo saca a subasta y lo adquiere la Casa de Alba, teniendo entonces 2.357 fanegas y habiendo pagado por él 1.426.447 reales. Por favores que le había prestado, lo donó la duquesa a Francisco de Gatto en 1799, quien lo posee hasta 1826 en que lo divide entre sus hijos, quedando una mitad en poder del hijo y la otra mitad en manos de una hija casada con Francisco Alvarez, cuya hija, Cipriana Alvarez Gatto,

casa con el vecino de Sevilla Antonio Machado Núñez, padres del Machado folklorista andaluz y abuelos de los hermanos poetas. En 1877 el cortijo vuelve a unificarse al comprar a ambas partes sus mitades respectivas Juan de los Ríos Mateos, que pagó por ellas 1.400.000 reales, cambiando luego la finca varias veces de propietario hasta llegar a manos del actual, Carlos Aguilar.

Uno de los aspectos que falta aún por matizar, de manera adecuada, es la funcionalidad y perseverancia de las tierras vinculadas. Parece que por lo que respecta a la gran nobleza jurisdiccional y territorial no hay duda: las vinculaciones se mantienen prácticamente inalteradas, sucediéndose de generación en generación, hasta 1836. No parece, en cambio, que ocurriera lo mismo con los bienes amortizados por la nobleza provinciana: en ocasiones tenían necesidad de vender y los vínculos establecidos, tiempo atrás, con licencias oportunas, quedaban deshechos. Así vemos cómo los marqueses de Castilleja del Campo solicitan y obtienen licencia para desmembrar el cortijo de Moncumplir, situado en Carmona, de la agregación a que pertenecía y lo venden a la Hermandad de la Caridad en 1681. Dicha institución lo posee hasta la desamortización de Hospitales, Obras Pías, etc. y se subasta en 1806, cuando lo adquiere un comerciante sevillano, Víctor Soret, cambiando, desde entonces, varias veces de propietario.

Si los siglos XVI y XVII fueron momentos propicios para la formación de latifundios en Andalucía —el primero por la fuerte demanda de tierras y roturaciones que de ellas se hicieron y el segundo por las posibilidades ofrecidas con la venta de baldíos y propios— dicha posibilidad no se vuelve a ofrecer hasta llegado el siglo XIX y, con él, las desamortizaciones. Pusieron ambas desamortizaciones, la eclesiástica y la civil, considerable cantidad de tierra disponible para que, por acumulación de la misma, surgiesen nuevos latifundios, amén de los que ya estaban formados y se vendían como tales. En realidad, la desamortización civil fue la que propició más dicho proceso ya que parte de la tierra sacada a almoneda estaba adhesionada, mal labrada o baldía, de aquí que sea en este punto más correcto poder hablar de formación de nuevos latifundios; con la desamortización eclesiástica lo más que se produce es un cambio de propietarios, sin que las fincas sufran modificaciones importantes.

La dehesa "La Nueva", sita en Rinconada, perteneció desde la Edad Media hasta 1836, ininterrumpidamente, al convento de religiosas de la Asunción de Sevilla; fue rematada en 1841 y, a partir de entonces, conoce un trasiego continuo de propietarios, en el XIX, siendo vendida en 1854, después en 1868, etc.

La movilidad de propietarios de las tierras desamortizadas es una de las interrogantes que los pocos estudios que hay sobre el tema apenas si se han planteado y los que atisban la cuestión no apuntan explicación pertinente. Se alude a la existencia de los testafierros y propietarios interpuestos pero, además de ello, se constata, quizás en nuestro caso a nivel de observación muy general, que la persistencia de los propietarios de tales fincas desamortizadas es menor que la de los restantes; tal vez pueda apuntarse, por lo que a las tierras de desamortización civil respecta, que se deba a que los latifundios como unidades de explotación aún no estaban conseguidos, lo que disminuía la rentabilidad de dichas fincas y exigía una dedicación mayor; tal vez porque jugó un papel decisivo la actitud especulativa. Así se desprende del análisis de las tres dehesas que hemos examinado: la de la Garganta de Millán, en Jerez de la Frontera, perteneciente a los propios y comprada por Pedro Bohórquez en 1859, y las dehesas de Vuelta del Cojo y la Abundancia, en Puebla del Río (Sevilla), también de los propios y compradas en 1851 por Fernando Sierra. Las tres conocen un impresionante vaivén de propietarios hasta la actualidad que puede deberse quizás al propio carácter de la dehesa y su aprovechamiento ganadero, lo que podría llevarnos a confrontar una mayor estabilidad y permanencia en los propietarios de cortijos y haciendas, los verdaderos latifundios, y cambios rápidos en las dehesas, tal vez por lo mudable de la misma propiedad ganadera. Pero de todo esto poco más podemos apuntar.

c) Un caso complejo. El Cortijo de Torremarisma.

Hasta ahora hemos contemplado ejemplos de cortijos, haciendas o dehesas cuya historia, a partir de su formación, ha sido lineal en el sentido de que los cambios sufridos han sido mínimos, a excepción del régimen jurídico de la propiedad y del propietario titular de los mismos. En algunos casos hemos observado como el

núcleo inicial del latifundio iba agrandándose como consecuencia de agregaciones sucesivas, siendo éste el cambio más importante de su morfología.

Sin embargo, no siempre ocurre así. Buena parte del latifundio andaluz, que en estos momentos no estamos en condiciones de computar respecto del total, ha conocido una serie de vicisitudes harto más complejas que las hasta ahora reseñadas. Es cierto que el proceso fundamental constitutivo es el mismo, a saber: las agregaciones y añadidos sucesivos; tan sólo que en el caso que ahora examinamos éstos adquirieron unas dimensiones fuera de lo usual. A su vez, los distintos pasos de transmisión de la propiedad presentan además una casuística más refinada y sutil que los estudiados antes. Este sistema de formación de latifundios por procedimientos acumulativos sucesivos hasta alcanzar explotaciones agrícolas de dimensiones colosales puede, por otra parte, no obstante, considerarse como prototipo, pues ambas manifestaciones van juntas: la del desarrollo del latifundismo y la de acumulación y concentración de la propiedad.

El Cortijo Torremarisma se extiende por los términos municipales de Las Cabezas de San Juan y Utrera, ambos de la provincia de Sevilla, y surge, en tiempos relativamente recientes, ya en el siglo XX, como consecuencia de la fusión de cuatro cortijos precedentes: el de Torres, Casablanca, Corchuelos y Amarguillo. El proceso de fusión de los cuatro cortijos ocupa un período de tiempo aproximado de cuatrocientos años y constituye un ejemplo que consideramos altamente revelador de la génesis del latifundismo andaluz. Los núcleos iniciales aparecen ya configurados a principios del siglo XVI y, quizá por ello, sus historias respectivas constituyen algo así como una síntesis de la casuística presentada en este epígrafe (gráfico 1 y 2).

1. *El Cortijo de Torres*.— Situado en la Marisma utrerana, pertenecía a la Fábrica de la parroquia de San Vicente de Sevilla, al parecer, desde el siglo XVI. Tenía 950 fanegas de tierra y fue incautado por el Estado con la desamortización; tardó algunos años en venderse, pues hasta 1868 no fue adquirido en pública subasta por Rafael Crespo en 36.100 escudos, superando en 5.000 escudos la cota inicial de licitación señalada. El propietario que lo adquiere lo hipoteca en 1878 a Carmen Canaleta, viuda de Manuel de la Cámara, por el préstamo que de ella recibe de

160.000 reales al 7,75% anual, valorándose, a efecto de hipoteca, en 125.000 pesetas. Algunos años más tarde muere Crespo, en 1882, y en la partición de bienes aparece valorado en 155.000 que es en la cantidad que lo compra en 1883 la viuda de Murube, quien levanta la hipoteca que tenía.

2. *Cortijo de los Corchuelos*.— Situado en Utrera, perteneció a Bartolomé de Avila, de cuyos bienes se hace partición en 1591. En la licencia de cerramiento del cortijo se indica que éste se formó por la unión de cuatro *hazas*: la de Matabueyes, con 101 fanegas; la de Marismilla, con 32 fanegas; la de San Miguel, con 47 y otra con 198 fanegas, que es donde estaba el caserío y anexos; en total suman 378 fanegas. En 1591, a la muerte de Bartolomé de Avila, se aprecia el cortijo en 3.800 ducados y se adjudica por mitad a sus dos hijos, pero el cortijo pronto vuelve a unirse al comprar uno de los hijos, Gaspar, la otra mitad a su cuñada, a raíz de la muerte del hermano. Partido y unificado por vez primera el cortijo, Gaspar de Avila hace donación del mismo, por vínculo, a su sobrino Bartolomé de Avila, que lo transmite a su hija Isabel, casada con Diego de Zuleta, que es quien se posesiona del vínculo en 1640 y quien solicita licencia de cerramiento, pagando por la misma 10.600 mrs. El hijo, José de Zuleta, hace agregaciones al vínculo con 35.000 pesos de 8 rls. mandados desde la Nueva Granada y, en 1730, Domingo de Zuleta hace por fin el cerramiento del cortijo, obtenida ya la licencia que concediera Felipe IV. La familia Zuleta sigue detentando el vínculo y el cortijo; así, en 1752, sigue bajo Domingo Zuleta; en 1761, es José Zuleta, a quien le sucede su hija Isabel Zuleta, que muere soltera en América. Es entonces, en 1825, cuando lo solicita Fernando Zuleta pero, muerto éste en 1826, se le concede a su hermano Francisco, posesionándose del vínculo y del cortijo en 1839 Joaquín de Zuleta, nieto de Francisco. Sin embargo, en 1846 se vuelven a restablecer las comunicaciones con Nueva Granada, interrumpidas por la guerra de la independencia de las Colonias americanas y es entonces cuando Carmen de Zuleta, hija de Fernando, lo reclama, alegando que desconocía hasta entonces la muerte de su padre. En consecuencia, el vínculo y cortijo pasa a ser compartido: la mitad para Carmen de Zuleta y la otra mitad para sus sobrinos, si bien Carmen, tras esta partición, lo recupera completo de nuevo, teniendo entonces 432

fanegas y siendo valorado en 165.800 reales. Lo hereda Gregorio Domínguez, hijo de Carmen Zuleta, residente en Nueva Granada, quien en 1854 lo vende a su pariente José Zuleta, vecino de Jerez, en 150.000 reales, quien a su vez lo vuelve a vender a Fausto Murube, a cuya muerte, en 1896, se le adjudica a su nieto Felipe Murube Murube.

3. *Cortijo Casablanquilla*.— El núcleo originario de este cortijo lo constituyen 3 hazas de tierra, colindantes, con un total de 124 fanegas, situadas entre Utrera y Las Cabezas, y que pertenecían a los religiosos del Convento de Santa Paula de Sevilla. A este núcleo inicial que aún no constituye el cortijo, se le van agregando los siguientes predios: el rancho de Borbinches, las hazas de Torres, la Alcantarilla quebrada y la Majadilla de los tres ranchos, que suman 953 fanegas, que unidas a las 124 originarias hacen un total de 1.077 fanegas.

La primera agregación que se hace, la del rancho de Borbinches, aparece como tal *rancho* —en Andalucía, unidad de explotación menor que un cortijo y mayor que una haza, con caserío propio— en una relación de fundación y donación de un vínculo a favor de Pedro del Castillo en 1628; más tarde, en 1739, el conde de Pernía, sobrino del anterior, vecino de Balmaseda, se posesiona del vínculo, en cuya familia queda, por línea directa, hasta 1780. Lo hereda entonces Luisa de Amezaga, sobrina del conde de Pernía, y, de ella, su sobrino Joaquín de Echazarreta, quien lo vende en 1870 a Mariana de León y Berjano en 30.000 pesetas.

La segunda agregación, las hazas de Torres, pertenecían a la parroquia de San Vicente de Sevilla y fue vendida por la Junta de Bienes Nacionales en 1815, en 30.600 escudos, a Mariana de León y Berjano. La tercera agregación, Alcantarilla quebrada, pertenecía a los propios de Utrera y, desamortizada, fue vendida en 1845 a José María Balaes quien, a su vez, la vendió, en 1862, a Mariana de León y Berjano en 20.000 reales; la Alcantarilla se había formado por la unión de dos hazas precedentes: la de Toruño de las Cadenas y otra sin nombre. Por último, la cuarta agregación, Majadilla de los Tres Ranchos, se componía de dos suertes de las diferentes en que se había dividido la antigua dehesa llamada de Vacas y Ovejas, que tenía 5.740 fanegas y que había sido adquirida, en la subasta de la Junta de Bienes

Nacionales, por una sociedad constituida a tal fin, con la condición de que, si la obtenían adjudicada, repartirían la dehesa entre sus 12 socios; la obtienen, en 1862, por 1.502.000 reales y, al repartirse entre los socios, a uno de ellos, Luciano de Surga y León, hijo de Mariana León y Berjano, le corresponden las dos suertes que forman la Majadilla.

La formación de este cortijo fue en extremo laboriosa y compleja: el núcleo inicial, llamado Rancho de Casablanquilla, fue desamortizado en 1842 y comprado por Sardinero, vecino de Madrid y posteriormente adquirido por Mariana de León y Berjano, quien a su vez va comprando, sucesivamente, en 1862 la Alcantarilla, en 1865 las Hazas de Torres y en 1870 el rancho de Borbinches, unificándolos todos; por otra parte, su hijo Luciano, en 1862, había adquirido la Majadilla. Fue Carolina de Surga y León, hija de Luciano, y nieta de Mariana León, quien recibe en herencia la totalidad de los predios, quedando formado el cortijo, que, en 1883, vende a Felipe Murube Monge en 140.000 pesetas, con una superficie total de 1.107 fanegas.

4. *Cortijo de Amarguillos*.— Es uno de los ejemplos de cortijos ya configurados en época medieval, probablemente desde el XIV, y que, seguro, desde el XV aparece constituido como se mantendría quinientos años más tarde. A fines del XV el cortijo pertenecía a Juan de Almansa, a cuya muerte, en 1505, pasa a sus hijos, dividiéndose en tres partes iguales. En 1550 muere el hijo mayor, quien había cedido su parte a los dos hermanos, que aún vivían, pasando así el cortijo a estar dividido en dos partes; años más tarde, en 1567, ambos lo venden a Francisco de Coria y Villalta, vecino de Utrera, quien funda sobre dicho cortijo un patronato, teniendo en esos momentos 420 fanegas de cabida, de ellas 350 de pan sembrar y el resto para pastos. Formando parte del patronato se mantiene hasta 1798 y, al parecer, la explotación y el cuidado que de él se hacían no debían ser muy atentos, pues, en 1788, a causa del abandono de los colonos que lo explotaban, los linderos aparecen confundidos y hay que volver a medirlo de nuevo, restituyéndosele las 42 fanegas que se le habían detraído; a raíz de la R. C. de 1798 sobre patronato, hospitales, obras pías, etc. se vende a Juana Fénix Beato en 1800, y sus hijos lo vuelven a vender, en 1803, a Nicolás de Hita quien, a su vez, lo vende de nuevo, en 1813, a Pedro de Orduña. Muerto éste en 1820,

pasa el cortijo a propiedad de su mujer, Josefa Gil de Ledesma, que, al no tener hijos, lo cede testamentariamente, en 1822, a sus ocho sobrinos y sobrinas en octavas partes. En 1837, Andrés Gil Ledesma, uno de los sobrinos beneficiarios, ha conseguido reunir bajo su propiedad $\frac{4}{8}$ partes, es decir, la mitad del cortijo, mientras que los otros cuatro octavos restantes seguían en poder de otros tantos sobrinos; años más tarde, Andrés Gil Ledesma vende las $\frac{4}{8}$ partes que había acumulado, a J. de Zuleta ($\frac{2}{8}$) y Josefa Gil Ledesma, su hermana, ($\frac{2}{8}$) y, como él, sobrina beneficiaria de la herencia, con lo que ésta llega a acumular $\frac{3}{8}$ partes, que vende, sin embargo, a A. Delgado; éste último había, a su vez, comprado $\frac{2}{8}$ partes más, sumando un total de $\frac{5}{8}$ partes. En dicho momento la división y redistribución del cortijo era la siguiente: $\frac{1}{8}$ parte originaria que seguía en poder de uno de los sobrinos de Josefa Gil Ledesma, $\frac{2}{8}$ partes que fueron compradas por J. Zuleta y $\frac{5}{8}$ partes compradas por A. Delgado. En 1854, Garvey compra las partes de Zuleta y Delgado, reuniendo $\frac{7}{8}$ partes del cortijo y en 1866 compra la $\frac{1}{8}$ parte restante, volviendo a reconstituir el latifundio bajo una sola linde y una sola propiedad; más tarde lo vende al Marqués de Lerma y éste, a principios del XX, a Víctor Bejarano.

En resumen, los núcleos originarios que se fueron agregando en la formación del Cortijo Torremarisma fueron:

Cortijo Amarguillo	420 fgs. Patronato
Cortijo Torres	950 fgs. Prop. Iglesia
Cortijo Casablanquilla, compuesto por:	
Rancho Casablanquilla	124 fgs. Prop. Iglesia
Rancho Borbinches	229 fgs. Vínculo
Hazas de Tores	280 fgs. Prop. Iglesia
Alcantarilla quebrada	20 fgs. P. Propios
Majadilla de los Tres Ranchos	424 fgs. Prop. Concejil
Cortijo Corchuelos, compuesto por:	Vínculo
Haza Matabueyes	101 fgs.
Haza Marismilla	32 fgs.
Haza San Miguel	47 fgs.
Haza sin nombre	101 fgs.
Incremento entre los ss. XVIII y XIX	151 fgs.
<i>Superficie total</i>	<i>2.728 fgs.</i>

El proceso final que llevó a la formación del cortijo Torremarisma, a principios del siglo XX, fue el siguiente: a fines del XIX la familia Murube consigue la propiedad de los cuatro cortijos, habiéndolos comprado: el de Corchuelos entre 1854-96, Casablanca y Torres en 1883 y el de Amarguillo, que pertenecía a Garvey, en fecha posterior a 1866; más tarde, en el primer tercio del siglo XX, los cuatro cortijos unidos bajo la denominación de Torremarisma fueron adquiridos por Víctor Bejarano, cuya familia aún lo posee, si bien reducido en superficie al haber sido comprada una parte, volviéndose a dividir, por el Instituto Nacional de Colonización.

Este tipo de formación de un gran latifundio no es, en modo alguno, excepcional, aunque tampoco podemos decir que sea el paradigma; se puede concluir que junto a las formaciones latifundistas que arrancan desde tiempos imprecisos pero siempre anteriores a la mitad del siglo XV y que permanecen incólumes en trasiegos de propietarios y naturaleza jurídica de su propiedad, a lo largo de la historia, hasta llegar a la actualidad, hay también latifundios que se forman en ese período de medio siglo y que vienen a presentar una cierta movilidad de la estructura agraria, que aparece marcada por el signo de la concentración de tierras en grandes propiedades. El cómputo de cortijos, o de cualquier otro tipo de latifundios, que dejan de serlo, aunque se da, no pasa de ser un fenómeno minoritario frente al proceso concentrador. La fragmentación de tales cortijos tiene lugar, preferentemente, a partir de tierras que fueron concejiles y algunas señoriales; la iglesia, en realidad, lo que tenía en abundancia eran predios medios y pequeños, sobre todo en las modalidades de capellanías.

Los latifundios desmembrados conocen dicha fractura en tres momentos sobresalientes sin que ello, obviamente, excluya dicho proceso, aunque no con carácter dominante, para otros períodos: en primer lugar, a raíz de la crisis del antiguo régimen, cuando los municipios proceden al reparto de tierras de propios, sobre todo algunas dehesas que se roturan, y cuando la nobleza señorial concede repartir en suertes algunos de los cortijos a pequeños colonos, vendiendo tales tierras a los dichos colonos a mitad del XIX, como consecuencia de las presiones ejercitadas por éstos, o como maniobra señorial para conseguir alianzas en los pueblos y salvar el patrimonio feudal-nobiliario que, no siempre con justos

títulos, allí tuviesen; de una u otra forma algunos cortijos se fragmentaron y de ello los ejemplos abundan en la mayoría de los municipios andaluces; casi siempre los que procedían de propiedad concejil son predios muy alejados del núcleo poblacional, mientras que los cortijos divididos pertenecientes a propiedad señorial suelen estar en tierras de los ruedos o próximas. ¿Reflejo, acaso, del juego de la burguesía agrícola que, al fin y al cabo, es la determinante de ambos procesos divisores?

2.— ELEMENTOS MORFOLOGICOS DE LOS LATIFUNDIOS

En aproximación progresiva acerca de lo que pueda entenderse por latifundio, hay una serie de elementos cuya presencia son requisitos imprescindibles para poder definir una gran explotación como verdadero latifundio. Uno de esos requisitos es la ocupación del suelo y la distribución de los cultivos y el otro lo constituyen las dependencias materiales.

Respecto al primero, en el Antiguo Régimen quizá lo más característico de las grandes explotaciones unitarias radique en la diversidad o, si se quiere, en el carácter mixto de la explotación. Así, lo usual era que los grandes cortijos, tanto en el XVI como en el XVIII, e incluso en el XIX, fuesen, al mismo tiempo, explotaciones agrícolas y ganaderas, aunque con predominio notorio de lo primero sobre lo segundo; dicho tipo de explotación venía impuesto por los sistemas de cultivos imperantes y como una necesidad del aprovechamiento de los barbechos. Pero, aparte de eso, y como hemos apuntado en algunas de las historias de fincas precedentes, era bastante común la asociación del cortijo y la dehesa colindante, o al menos dehesilla o majada, que actuaban como elementos compensatorios y complementarios a la explotación ganadera que en el mismo cortijo se llevaba; las necesidades de abundante ganado de labor era ya un pie forzado para inducir el aspecto, aunque parcial y minoritario, ganadero de la explotación. Otras formas mixtas que se dieron en una primera etapa que ocupa del XVI al XVIII, fueron las grandes explotaciones destinadas a cultivos cerealísticos y de olivar al mismo tiempo; sin embargo, esta fórmula mixta de gran explotación agrícola pronto fue cediendo a los imperativos de la especialización de las *haciendas* de olivar, o de viñas en el campo jerezano, que, en el

XVIII y más aún en el XIX, aparecen como explotaciones uniformes destinadas al cultivo olivarero exclusivamente. De los cambios posteriores habidos, el más significativo ha sido el de los cortijos que abandonan la práctica ganadera, quedando como explotaciones agrícolas cada día más uniformes, frente a la diversidad de cultivos propia del Antiguo Régimen y aún hasta tiempos inmediatos posteriores a la guerra civil de 1936.

La morfología, por ocupación del suelo, presentaba, en el XVIII, a unos latifundios cuya distribución ocupaba parte para cereal, de invierno y primavera; barbechos, blancos y mostrencos, algún pedazo de *ruedos de cortijo* para usos de producción necesaria para la alimentación humana; a veces alguna dehesilla adosada con ganados varios, un pedazo de huerta y otro ocupado con plantío de olivar y, cuando no, algunos que otros frutales. En cierto modo estamos en la última fase degenerativa de lo que podía entenderse como *latifundio* en una prístina significación romana, donde los conceptos de *gran explotación* y *capacidad autónoma de abastecimiento* se aproximan hasta confundirse. Precisamente, los otros elementos definidores de esta morfología así expuesta se dieron: una abigarrada población que vive en y del cortijo o gran explotación y unas dependencias materiales adecuadas a la multiplicidad de funciones que en ellas se dan.

Las dependencias materiales, que albergan hombres, cosechas, aperos y ganados, ocupan un papel relevante en el latifundio andaluz y podemos ya decir de antemano que, si tales dependencias no se daban, un predio agrícola, por extenso que fuese, quedaría descartado de ser considerado latifundio; posteriormente, esta apreciación habría que matizarla, pues los presupuestos han cambiado.

La importancia de las dependencias materiales, llamadas de modo general el *caserio* del cortijo o hacienda, aparece siempre muy marcada, sobre todo en los siglos XVII y XVIII, pues, a la hora de vender, se estipula, por una parte el precio de la propiedad agrícola, de la tierra, y, por otra, el valor y precio de las dependencias materiales que contienen.

Para dar una idea de la complejidad de tales dependencias hemos tomado como ejemplos la descripción de algunas de ellas pertenecientes a cortijos y haciendas del XVIII y del XIX. Así, en la descripción de escritura de venta, que se hace en 1771, del

cortijo Montera se señala que las dependencias las componen el *caserto*, ahora nominado en sentido restrictivo y que señala la parte que pudiéramos considerar como noble de la edificación, en la que habitan los dueños de la finca cuando van a ella y donde se hallan las dependencias principales y, junto a él, anexo, un *oratorio* que funciona como pequeña capilla para uso de los que en el cortijo habitan los días de domingo y fiestas de guardar, así como el día del santo del dueño, sobre todo dueña, de la explotación; a uno y otro lado de estas dos piezas principales se extienden los *graneros* para guardar la cosecha y la *gañanía*, lugar donde se recogen los gañanes y personal que trabaja en la explotación; por último quedan unas dependencias de servicios, unas exentas del edificio principal, como el *palomar*, otras no, como la *atabona*, y otras naves destinadas a recoger el ganado y aperos, quedando todo este conjunto abigarrado de edificios cercado por un huerto, donde se abastecen de legumbres y frutas principalmente.

Esta descripción, por bloques, de los distintos conjuntos que forman las dependencias materiales de un latifundio andaluz aparece más detallada en la relación que, de 1775, tenemos de la Pizana, latifundio cuya génesis e historia apuntamos en páginas precedentes. El caserío de la hacienda consta de un *primer patio* a cuyo alrededor se disponen varios *cuartos de habitación* y la *panadería*; a continuación, un *segundo patio* en torno al cual se disponen el *horno*, la *herrería*, la *atabona* con su ingenio, el *molino de la aceituna*, con su viga y torre y con varios calderos, cada uno con 60 metros cúbicos de capacidad, y 18 grandes tinajas para almacenar el aceite de la cosecha, además de seis trojes donde se depositan las aceitunas que se van a moler y los subproductos resultantes de la molienda, así como los enseres necesarios para la molturación; siguiendo el rodeo del patio, a continuación vienen 2 *cuadras* con 15 y 16 pesebres respectivamente y 3 *graneros*, uno de cebada, otro para semillas y otro para trigo, con unas dimensiones de 47 varas por 6, completando los laterales del patio otras viviendas de habitación; en el testero frontal, de este mismo segundo patio, se alza la torre, necesaria para la viga del molino, con su palomar y, a su alrededor, se hallan las dependencias de la vivienda principal, cuarto del aperador, la *gañanía*, el *oratorio*, habitaciones de la administra-

ción de la hacienda, la cocina, varios cuartos de carpintería, 2 naves para guardar las carretas, arados y demás aperos, cuarto del tornero, cuarto de boyeros, dependencias para tener las caballerías de burros, más usados en las necesidades domésticas, y, por último, en la parte posterior de dicho frontal, están las dependencias de las zahurdas, con 31 pesebres de bueyes, con gallinero, un corral para otros animales (chivos, etc) y una corraleta donde se alzan los almiarés; exento de la edificación principal, sobre el curso del río Guadiamar, está el molino harinero con tres piedras, cava, cuadra, presa, alberca, pozo, estanque, huerta y pequeño caserío para el molinero.

Este conjunto de dependencias y una distribución similar es, más o menos, común a la mayoría de los grandes latifundios, que persiste a lo largo del siglo XIX y casi hasta la primera mitad del XX, que es cuando la morfología de los cortijos y haciendas cambia de manera sensible, a consecuencia de la no resistencia de la abundante mano de obra que se requería y por la mecanización, que elimina casi por completo el ganado y las exigencias que conlleva. Las denominaciones de los distintos elementos que forman el conjunto varían, a veces, en función del carácter de la explotación y también del área donde los cortijos y haciendas estén ubicados. Pero las piezas fundamentales, las que dan una similitud morfológica y funcional permanecen: en 1851, el cortijo-hacienda de Gambogaz contiene caserío, oratorio, gañanía, casa de cogedoras, dos molinos de aceite, casa de guarda, tinahones, horno de pan y almacenes; en 1877, el cortijo de Algarabejo lo forman caserío, capilla, granero, cuadras, tinahones, zahurdas, corrales, pozo y era; y el de Moncumplir contiene en sus dependencias caserío, gañanía, tinahón con 40 pesebres, cuadra, granero, pozos, pilar para beber el ganado; más adelante, en 1882, el cortijo de Torres lo componen un apeadero para el propietario, casa del aperador, gañanía, atahona, gallinero, cuadras, graneros, tinahón, cerrados, colmenar, pesebres, dos pozos y era.

Esquemáticamente pueden apuntarse tres funcionalidades en este complejo conjunto de dependencias: los de vivienda-habitación, almacenamiento y servicios subsidiarios. En la primera hay un orden gradual descendente muy marcado en todos los latifundios: en primer lugar, la vivienda y aposento del propietario, a

continuación los de aperador y casero, después los destinados al ganado y, por último la gañanía y habitaciones habilitadas para los cogedores de la aceituna, cuando se trata de una hacienda de olivar; en segundo lugar, las dependencias cuya finalidad es almacenar o guardar granos o enseres de cualquier tipo y, por último, las dependencias subsidiarias, cuya importancia varía según la extensión mayor o menor del latifundio y la capacidad de personal y ganados que posea, aunque pueden notarse como las más comunes las del oratorio —que es todo un poema de significación sociológica en el campo andaluz—, la atahona para laborarse el pan que se consume, una especie de incipiente taller de carpintería-herrería para atender a las reparaciones del material, etc. Cuando la base del latifundio es una explotación olivarera o de viñedo, lo que sólo es habitual en el campo jerezano y, en cierto grado menor, en la zona del condado de Niebla y el área vitivinícola cordobesa, la dependencia principal es la almazara o el lagar, con sus vigas y prensas respectivas y los elementos subsidiarios que le acompañan. Por lo que respecta a las dehesas, para el Antiguo Régimen, no es frecuente el que estén dotadas de dependencias con las características hasta ahora estudiadas; tal vez por aquí podamos encontrar un elemento diferenciador lo suficientemente importante como para que las dehesas no puedan ser consideradas como verdaderos latifundios. Si tenemos en cuenta que los requisitos básicos del latifundio giran en torno a su carácter de gran explotación y gran propiedad y que desarrollen una funcionalidad que viene subrayada por la presencia abundante de personal que en él mora de continuo y las dependencias que tal presencia requiere, así como una cierta capacidad de autoabastecimiento y de transformación de las cosechas que producen —caso del olivar y del vino— es indudable que las dehesas quedarían excluidas. Tanto la dehesa de tipo “abierta”, como el “cerrado” —cerraó— exigen una mínima presencia humana, como ocurre en todas las explotaciones ganaderas; por otra parte, la dehesa del Antiguo Régimen se hallaba localizada, no como ahora, en función de tierras de inferior calidad, o marginales, o de determinadas características arbóreas, sino que ocupaban superficies que, roturadas, podían convertirse en excelentes explotaciones agrícolas. Puede decirse que cortijos y dehesas se alteraban en la campiña andaluza, indistintamente, por doquier, y

pensamos que la base de ello radica, en buena parte, en que las dehesas constituían una *explotación de apoyo* a los grandes latifundios, con capacidad de absorber la población ganadera que el sistema de explotación y cultivos del antiguo régimen exigía. Dehesas de potros, de yeguas, de vacas, son nombres que han quedado en la toponimia andaluza, aunque también existían las dehesas cuya finalidad ganadera era independiente de los grandes latifundios, basadas en el ganado lanar y de cerda principalmente; respecto a las dehesas dedicadas a toros bravos de manera exclusiva no hemos encontrado referencias fehacientes anteriores al último cuarto del siglo XVIII, aunque la eclosión de esta modalidad fue característica de mediados del XIX. En cualquiera de las modalidades apuntadas, las dependencias materiales fueron nulas o insignificantes hasta el XIX; pero a partir de ahí, las dehesas estrictamente ganaderas van cambiando su perfil y se nos aparecen con una fisonomía tan compleja como la de los más grandes cortijos o las más costeadas haciendas; de dichas dehesas transformadas, la más significativa es llamada "cerra" o de toros de lidia, donde emergen viviendas de lujo magníficas, símbolo de una burguesía agrícola triunfante en el campo andaluz del XIX, y, en su entorno, el coso o pequeña plaza, donde se efectúa el tentadero de las reses, y todas las dependencias anejas que el cuidado de tal ganado requiere para seleccionarlos, marcarlos, en otras épocas más recientes, afeitarlos, etc. Al mismo tiempo, las otras dehesas estrictamente ganaderas sufrían también modificación; a medida que iban desapareciendo las *dehesas de apoyo* de los latifundios e iban siendo puestas en cultivo, proceso que se inicia bajo la presión demográfica y el hambre de tierras del último tercio del XVIII, cada vez fue más frecuente la asociación de cortijos y haciendas, relegando las dehesas a los márgenes marismeños y a las zonas de contacto de la pre-sierra. Dichas dehesas, marismeñas o serranas, son quizás el ejemplo de los últimos procesos de formación de nuevas tipologías de grandes fincas en el campo andaluz. Las de la sierra ya existían antes, pero es a raíz de la mitad del XIX cuando van adquiriendo un sello especial que cada vez más los aproxima a la conceptualización del latifundio; en las de las marismas el proceso de reconversión es más tardío, de fines del XIX, e incluso de principios del XX; pero en ambos, la idea de una gran finca, con una funcionalidad y

sentido de explotación económica aparece claramente marcada, y de aquí que, como tales, sean un exponente más del régimen de la gran propiedad andaluza y, en síntesis, del latifundismo andaluz.

3.— EVOLUCION SUPERFICIAL DE LOS LATIFUNDIOS.

Tratamos aquí, en sentido muy restrictivo, las transformaciones acaecidas a las grandes explotaciones estudiadas en lo que a la variabilidad de superficie se refiere; haremos también un ligero apuntamiento sobre la distribución de la tierra según el uso, calidad y explotación de la misma.

Las variaciones superficiales sufridas por los latifundios nos las propusimos como cuestión fundamental, ya que una de nuestras interrogantes iniciales consistió en preguntarnos en qué momentos, o posibles momentos, se dieron las circunstancias favorables al engrandecimiento o fragmentación de las grandes explotaciones. En un principio podía darse por sentada como válida, la hipótesis de que dichos procesos serían coetáneos y correlativos a aquellos otros en que la gran propiedad se magnifica; además, más importante aún, era comprobar si esa permanencia temporal del latifundio, y que en páginas anteriores hemos apuntado, era también una permanencia básica, es decir, que la identidad material se conservaba más o menos incólume, y qué duda cabe de que uno de los rasgos más definatorios de la identidad peculiar de una gran finca sea la propia extensión que ocupa.

El estudio de las variaciones de superficie de los latifundios que estudiamos arranca, en unos pocos casos, de principios del XVIII, siendo lo más generalizado que partamos con los datos iniciales ofrecidos por el Catastro de Ensenada y, desde ahí, en análisis evolutivo, en cuanto nos fue posible, hasta el presente. Aunque teníamos referencias anteriores al XVIII, hicimos caso omiso de ellas, intentando conseguir un conjunto lo más homogéneo posible en cuanto a las series temporales y lo más diverso y representativo por lo que respecta a los latifundios estudiados. Todos ellos aparecen en el *Cuadro 16*, con indicación de la superficie que tenían en los momentos reseñados y dicho cuadro de superficies está, a su vez, sacado de la relación general de fincas seleccionadas. Como este análisis es eminente-

mente diacrónico y no considera el aspecto comparativo entre sí de los distintos latifundios, hemos consignado las superficies en las unidades que la propia documentación nos ofrece eludiendo una reducción a una medida común, como pudiera ser la hectárea, dado que las medidas superficiales de *fanega* tienen dimensiones diferentes de una provincia a otra y, las más de las veces, de uno a otro municipio colindante.

Las dimensiones de los latifundios, a partir de la mitad del XVIII, ¿se mantuvieron, crecieron o disminuyeron? Desde una perspectiva externa de la historia agraria podría pensarse que, dado que a partir de la mitad del XVIII se inician los procesos jurídicos transformadores de la sociedad española y, entre ellos se da la abolición del mayorazgo y la desaparición de vínculos, al tiempo que se impone el sistema de herencia paritaria a todos los hijos, podría pensarse, en buena lógica, que el latifundismo entra en un período regresivo, por lo que su nota característica sería la de fragmentación y disminución de la cabida superficial. Por otra parte, a raíz de las desamortizaciones, se pone en circulación una considerable masa de tierras que, en principio, hubieran podido ir a engrosar los latifundios preexistentes y coetáneos que no fueran objeto de dicho proceso desamortizador. ¿Fueron, acaso, ambos fenómenos, la implantación del concepto de herencia burgués y la desamortización con su oferta de tierras, procesos compensatorios?

En el *cuadro 16* hemos consignado el nombre del latifundio, la localidad y provincia en las que está enclavado y las superficies controladas en siete fechas: primer tercio y mitad del XVIII, primero, segundo y tercer tercios del XIX y la fecha actual de 1976. Las superficies consignadas por latifundio y año fueron reducidas a índices generales tomando como base 100 la primera superficie que aparece registrada para cada uno de los latifundios, con cuyos datos procedimos a la elaboración del Cuadro general anexo. Dado que no todas las series comenzaban en el mismo año, ni terminaban tampoco en igual fecha, procedimos a formar grupos de series homogéneas, que, al mismo tiempo, nos permitiesen detectar los procesos de cambio de superficie, para más o menos, que se hubiesen dado, o bien la permanencia de la misma.

CUADRO 16
SUPERFICIE LATIFUNDIOS (INDICES)

<i>Latifundio</i>	1 1705-35	2 1750-60	3 1800-35	4 1835-68	5 1869-99	6 1900-25	7 1976
Vercel	100	100	100	100	100	99	
Alameda	100	66		80	80		
Zarracatín	100	119				95	
Ahijones	100	100	100	100			50
Torreluenga		100	120	80		117	102
Moncumplir		100	102	98	98	98	98
Hornillo		100	100			112	87
Hatavo		100	100	100			91
Matahijas		100	100	99	81		120
Caracol		100		133		104	213
Esparragal		100	68		54		680
Cascajosa		100	100	100			128
Rodillo		100	100	174	95		107
Cazalilla		100		129	129		101
Piedra Luenga		100		107	107		110
Fte. Pedro Gómez		100		73	28		21
Vuelta del Cojo		100	100	100	100	100	100
Torbiscal		100	100	103	104	104	104
Chichina		100		131	131		112
Albentos		100	100	100		89	
Palancar		100	100	100			94
La Mata		100		143			25
La Pizana		100					112
Cabeza del Sordo			100	97		115	
Vega Baja				100	65		71
Salado				100	99		104
Ojuelos				100	111		82
Campillos				100	99		Dividido
Arenales				100	101		94
Torrejón				100		147	
Rosalejos				100			113
Amarguilla				100			135
Nava				100			141
Gatos				100			96
Lopera		100		98	98	106	
Gómez Cardeña		100	136	136	136	136	
Montesillo		100		96	100	100	
Argamasilla		100	100	100	100	100	
Cuatro Casas		100	104	107	104	104	

Menjillán		100		90		71
Troya		100	96			57
Nava de Ecija		100			109	109
Palmosa		100	100	100	100	100
Gayape		100			69	69
Turoyote		100			108	108
Fuentevinagre		100	100	99		100
Fuente de la Puerca	100	100	100	102		
Fuente Asnera		100	100	100	100	
Las Moruanas		100		193	191	
Malpica		100		95	102	
Rinconada		100		41	41	
Villaviciosa		100		99	99	
Pangiménez		100		100	95	
Carechena		100		120	131	
Adalid		100		86	108	
Aguilarejo		100			98	
Alferez		100	100	100	102	
Mirabuenos		100		128	128	
Cubriñano		100			62	
Guzmendo		100		86	64	
Mingohijo		100		74	70	
Carrascal		100		92	81	
Dos Hermanas		100	100	100	109	
Algarabejos		100		102	102	
Canillas		100		31	Dividido	
Alcachofar		100		93	Dividido	
Bacas		100	205	205		
Alpizar		100		92		
Rui Sánchez		100	100	100		
Atalaya		100	108			
Arenosa		100	100	100		
Torralba		100	100	100		
Izcar		100	100	100		
Tapatana	100	100	100	100		
Tahivilla	100	100	100	100		
S. Agustín	100	100	100	82		
La Cierva	100	100	100			
Alberite	100	100	100			

A partir de dichas series es como elaboramos el siguiente cuadro:

CUADRO 17

EVOLUCION DE LAS SUPERFICIES DE LOS LATIFUNDIOS.

<i>PERIODO</i>	+	-	=	<i>Total</i>
1º: 1705-35 a 1750-60	1	1	6	8
2º: 1705-35 a 1835-68	17	15	19	51
3º: 1835-68 a 1869-99	9	13	17	39
4º: 1750-60 a 1900-25	5	3	4	12
5º: 1750-60 a 1976	11	5	1	17
6º: 1835-68 a 1976	7	3	0	10
<i>Totales</i>	<i>50</i>	<i>40</i>	<i>47</i>	<i>137</i>

Si tenemos en cuenta que muchos de los cambios de superficie son imperceptibles, como se deduce de la relación del apéndice, variando para más o menos en algunas fanegas de tierra, que escasamente llegan a la decena en la mayoría de los casos, pensamos que tales cambios no son en efecto cambios reales de cabida del latifundio, sino meras variaciones de consignación en los respectivos documentos donde aparecen consignados; por ello, procedimos a rectificar el cuadro arriba expuesto, considerando un margen de variación tolerable de un 10%, es decir, que aquellos latifundios que, de una fecha a otra, presentan una variación superficial de aproximadamente el 10 %, lo consideramos como un latifundio cuya identidad superficial se mantiene y pasamos a deducirlo de su columna respectiva para sumarlo a los del grupo cuya superficie se mantiene igual.

Es de ese modo cómo construimos el siguiente cuadro, y a su lado expresamos los valores porcentuales de los casos examinados en relación con el total de la serie de cada grupo respectivo:

CUADRO 18

EVOLUCION DE LAS SUPERFICIES DE LOS LATIFUNDIOS.

(PORCENTAJES)

<i>Periodo</i>	+	-	=	T	%	%	%
1	1	1	6	8	12,5	12,5	75,0
2	11	6	34	51	21,5	11,7	66,8
3	3	6	30	39	9,4	15,3	75,3
4	1	3	8	12	8,3	25,0	66,7
5	7	2	8	17	41,1	11,7	47,2
6	6	2	2	10	60,0	20,0	20,0
<i>Total</i>	29	20	88	137			

La corrección establecida, que estimamos oportuna, presenta el fenómeno de los cambios superficiales de modo algo distinto: así, en el primer cuadro, el total de latifundios que incrementan superficie sería 50 y los que disminuyen 40, permaneciendo iguales 47, lo que viene a indicar una relativa proporcionalidad de todas las variantes con ligero predominio en la tendencia de aquellos latifundios que aumentan superficie; tras la corrección adecuada nos encontramos con que el incremento sólo afecta a 29 casos, la reducción a 20, mientras que la mayoría, 88 latifundios del total de 137, permanecen sin variación, o lo que es igual, en un lapso de tiempo que abarca algo más de 200 años no sólo los latifundios permanecen sino que, desde el punto de vista superficial, lo hacen de manera inalterable.

No obstante esta visión obtenida del análisis global de los datos, hay que matizar tanto los fenómenos de variación, como los de permanencia. A este respecto consideramos expresiva la relación, en valores porcentuales, de las distintas opciones con relación al conjunto total de latifundios para cada grupo:

1. En la primera mitad del XVIII, los cortijos, dehesas y haciendas examinados apenas conocen variación; el 75% de los casos se mantienen igual, lo que, por otra parte, es explicable dado que los procesos de cambios que afectan a la estructura agraria son posteriores.

2. De la primera mitad del XVIII a mediados del XIX se percibe un alza de los latifundios que incrementan superficie, si bien el porcentaje mayoritario (66,8%) corresponde a los que se mantienen igual. No parece que, de forma masiva, la tierra liberada por el proceso predesamortizador se agregase en demasía a los latifundios existentes, si bien se nota una ligera tendencia al engrandecimiento de las explotaciones que, a veces, no es sino el resultado de conjunción de fincas anexas del mismo propietario, o como consecuencia de cambios introducidos en la explotación del latifundio, como ocurre con la dehesa de Bacas, de Los Molares, que por entonces se desmonta y se reparte en suertes a pegujaleros por su propietario y le agrega otra pequeña dehesa para que sea también roturada conjuntamente, persistiendo la denominación de la primera. En general, los incrementos corresponden a latifundios que ya tenían considerable extensión pero que, ni mucho menos, ocupaban puestos preeminentes para la época. Las reducciones de superficie son, en cambio, suaves y tan sólo en tres casos, cortijo de Fuente de Pedro Gómez, Rinconada y Mingohijo, los tres de Córdoba, es considerable.

3. A pesar de los cambios importantes del XIX en ciertos aspectos del régimen de propiedad del campo andaluz, las grandes explotaciones ya existentes no capitalizan, en propio beneficio, la tierra desamortizada; curiosamente, es éste el período donde el porcentaje de incremento es uno de los menos significativos (9,4%), predominando la estabilidad superficial de los latifundios. Pienso que ésto viene a confirmar la hipótesis avanzada en el primer epígrafe, cuando señalábamos los distintos períodos de formación de latifundios: las desamortizaciones, más que engrandecer los preexistentes, crearon latifundios nuevos. Entre las posibles causas explicativas no se debe desechar una cierta conciencia de autolimitación de la burguesía agraria por lo que a las dimensiones máximas de las explotaciones se refiere; téngase en cuenta que es en este período cuando salta la contenida repulsa del campesinado andaluz ante el régimen de propiedad imperante y qué duda cabe que a mayores latifundios se corresponde una mayor presencia de la gran propiedad. Por ello pensamos que se impusiera como táctica de la burguesía dominante poseer el máximo de tierra que fuera posible aunque discretamente fragmentada la propiedad; de aquí que apenas los latifundios varíen y

surjan, en cambio, un número importante de los nuevos. Pero hay más; a pesar del crecimiento del malestar campesino a lo largo de la centuria, no creo que fuesen los resortes del miedo los que hiciesen prudentes a los latifundistas andaluces en sus manifestaciones externas de grandes propiedades unificadas; más bien las nuevas formas de herencia, de distribución en partes iguales, en igualdad de derechos a los posibles herederos, aconsejó mantener unas unidades de explotación en unas dimensiones que habían alcanzado su óptimo funcional de acuerdo con las posibilidades de la época y de los medios de explotación agrícola empleados. Era, y lo es aún, un prurito de la burguesía latifundista andaluza poseer, como mínimo, tantos cortijos como hijos hubiese en el matrimonio, y ¡han sido siempre tan prolíficos! De ese modo, cada hijo partiría como inicial propietario, al menos, de un cortijo, y cada hija podría llevar como dote cortijo o hacienda que resaltasen beldades o hiciesen agraciadas a las menos favorecidas; y de modo gráfico, en dicho popular, la política matrimonial de los latifundistas llevaba a casar cortijo con hacienda o dehesa.

4. En amplio período temporal de observación nos encontramos con que, la impresión, hasta ahora mantenida, de predominio de la estabilidad empieza a variar; precisamente, son en las tres series de más largo alcance donde los valores que corresponden al grupo que se mantiene igual son los menores, al mismo tiempo que se dan también los máximos en el grupo de los que aumentan superficie. Así visto, podría decirse que, en amplia panorámica, la tendencia es de cierta estabilidad con una cierta vocación al aumento.

Hay, sin embargo, que precisar todo ésto. Examinando conjuntamente los grupos 4 y 5 que comprenden las series de 1750-60 a 1900-25 y 1750-1976, respectivamente, que tienen como base la misma referencia, a saber, la superficie consignada en 1750-60, nos encontramos que, para el grupo 4, los latifundios que aumentan suponen un 8,3% del total del grupo, mientras que, en el grupo 5 significan el 41,1% ¿Cómo entenderlo? Pensamos que no hace sino reflejar uno de los momentos en que los latifundios crecieron más, es decir, pone de manifiesto la importancia del período 1900-1925 para la agricultura andaluza; lo que se apunta, a partir de estos datos, es que en el primer cuarto del

siglo XX los latifundios crecieron en superficie, lo que viene a significar que el proceso de acumulación de tierras continúa y no es ya tierra desamortizada, sino que son pequeños y medianos predios —los que detentaban censualistas, pegujaleros, rancheros, pequeños propietarios, etc.— los que se adquieren y los que van a engrosar a los cortijos y haciendas preexistentes. A pesar de que los datos que hemos utilizado son claros en este sentido, pienso que es ésta una cuestión que habrá que seguir estudiando antes de proceder a una formulación decisiva, pues su importancia, caso de confirmarse nuestra hipótesis, es decisiva en la historia andaluza: vendría a significar que tras un siglo de luchas agrarias, de violencias inusitadas a causa de la singularidad del régimen latifundista andaluz y del estado de miseria en que se hallaba el campesinado, la burguesía agraria no sólo mantuvo prebendas, sino que amplió privilegios. ¿Explicaría ésto por qué, en este período, Andalucía atrajo a los grupos demócratas e ilustrados españoles de la época? ¿Será ésta, tal vez, la causa que hizo de Andalucía, en la Europa de la época, un caso especialmente significativo? No en Balde, por entonces, se acentúa el interés por los temas andaluces, se crean comisiones regias, la prensa saca el tema a debate y, tal vez por ello también, Andalucía conociese, por entonces, tres años de luchas agrarias sin igual que hicieron se denominara “Trienio Bolchevique” en los anales del campesinado andaluz. ¿Fue, acaso, también, como consecuencia del dejar hacer del poder central y del apoyo político-represivo prestado por dicho poder a la burguesía agraria andaluza por lo que ésta quedó sumisa al centralismo y de espaldas a los movimientos regionalistas que por entonces comienzan a vislumbrarse? De ser así, mucho se jugó entonces la región andaluza y parece que el precio cobrado por la burguesía responsable fuera la permisibilidad de incrementar unos latifundios, entonces anacrónicos por el sistema en que se explotaban, al socaire de los jugosos beneficios obtenidos en los años de neutralidad en el primer conflicto bélico mundial, que fueron de “vacas gordas” para el campo andaluz. De esta época es la ampliación impresionante de latifundios que alcanzan dimensiones exorbitantes, como el Esparragal con 7.708 fanegas; el Torbiscal, que acumula tierra hasta alcanzar las 3.000 hectáreas que hoy posee; Arenales, con 3.389 fanegas; la Moraima y un considerable etcétera de cortijos andaluces que consiguen

dimensiones superiores a las cuatro y cinco mil fanegas, bajo una misma linde, superficie que en el Antiguo Régimen sólo tuvieron las dehesas más importantes.

Las variaciones sufridas en el uso, distribución y explotación de la tierra no puede analizarse de manera seria y sistemática siguiendo tan sólo las fuentes por nosotros utilizadas, que han sido el catastro de Ensenada y los amillaramientos. Tanto una como otra documentación tiene como objetivo principal la fiscalidad, de aquí que las apreciaciones que de las tierras se hacen no responden exactamente a criterios agronómicos; se indican las calidades de tierras, si de primera, segunda, tercera, etc. y los criterios cambian, de tal modo que la comparación resulta arriesgada si se prescinde de otras apreciaciones complementarias.

Lo más significativo en el uso de la tierra de los cortijos es que, a medida que se avanza desde mitad del XVIII a tiempos presentes se comienza porque las tierras consideradas como *inútiles*, baldías, etc., van desapareciendo de los amillaramientos sucesivos y más tarde se conoce un proceso similar de reducción con las tierras que cada cortijo destinaba a erial y pastos; ambos procesos van unidos a los progresos de las roturaciones y las mejoras agrícolas, por un lado, y a la mayor especialización de los cortijos como explotaciones cerealísticas, con el consiguiente abandono de la práctica ganadera complementaria y, más tarde, a los inicios de la mecanización, que impone la reducción del ganado de labor también. La distribución de las tierras se hace por tercios, divididos en hojas, y aquí prácticamente no hay novedades hasta fechas posteriores a 1931; las hojas cultivadas de cereal alternan con barbechos, siguiendo un plan de cultivos estereotipado y de sobra conocido, manteniéndose el sistema de explotación al tercio de manera ininterrumpida.

4.— LA RENTA DE LA TIERRA.

Los latifundios andaluces se arrendaban para su explotación en una proporción que podemos considerar mayoritaria; sobre todo en el XVIII y primer tercio del XIX, cuando aún los principales acaparadores de las grandes explotaciones agrícolas eran la iglesia

y la gran nobleza. Otros, se explotaban directamente por sus propietarios; por regla general, cuando éstos coincidían con miembros de la incipiente burguesía agrícola o pertenecían al mundo de los negocios mercantiles y, en menor proporción, a la pequeña nobleza provinciana y local. Más tarde, a partir de 1837, si bien es verdad que la explotación directa de los latifundios por los propietarios fue ganando terreno, máxime cuando éstos pertenecían al grupo de conspicuos labradores que compran tierra desamortizada, no obstante la práctica del absentismo y el arrendamiento persistieron; no estamos aún en condiciones de poder evaluar cuantitativamente, de forma matizada, estas evaluaciones cualitativas, aunque por trabajos precedentes y por los mismos ejemplos que en éste se examinan no resulta arriesgado avanzar que más del 90% de los latifundios estudiados eran explotados por el sistema de arrendamiento durante el antiguo régimen; se salvan, tan sólo, las haciendas de olivar, cuyos propietarios, perteneciesen a cualquiera de los estamentos, las cultivaban y explotaban directamente, así como comercializaban, directamente también, sus productos, como se desprende del estudio que sobre el olivar sevillano, desde el siglo XVII, vengo realizando. Para el XIX, después de 1837, el acceso a la propiedad de la tierra por parte de labradores ricos incrementa los valores porcentuales de explotación directa, si bien persisten los arrendamientos de las tierras que fueron señoriales y que, como es sabido por la primera parte, constituían los latifundios dominantes; al mismo tiempo no se deduzca de manera apresurada que todos los que adquirieron tierras como consecuencia de los procesos transformadores lo hicieron acuciados por el interés de su explotación; en considerable número lo hicieron como meras medidas inversionistas y especulativas, en otros, la compra de tierra tuvo finalidad de prestigio o de base para ulterior ennoblecimiento y todos ellos mantuvieron el "statu quo" de los arrendamientos precedentes, pero, eso sí, con una movilidad de las cuantías de las rentas a percibir mayor que en épocas precedentes. La mala imagen del absentismo y de la explotación indirecta de los latifundios andaluces se conforma en las críticas del XIX y se transmite hasta la 2ª República española; en cierto modo, la recuperación de una explotación directa de las grandes fincas es un proceso que va ligado al ritmo de la mecanización del campo andaluz, alcanzando

en la actualidad los mayores valores porcentuales. Así pues, comparada, a grandes rasgos, la situación de mitad del XVIII y mitad del XX, puede señalarse que uno de los elementos diferenciadores es el paso de la explotación indirecta en el XVIII, casi en su totalidad, a una gestión directa de cultivo, casi en su totalidad también, en la época presente.

El estudio de la renta de la tierra presenta una serie de complejidades, a nivel metodológico, que exigen un tratamiento adecuado pues, sin el mismo, puede desbarrarse en los resultados y conclusiones obtenidos; es más, los intentos de planteamientos teóricos de lo que la renta de la tierra sea y signifique para cada período histórico que se estudie pienso que no pueden acometerse con solvencia hasta haber dejado claramente delimitadas las casuísticas y resueltas las dificultades. En este sentido los trabajos de Labrousse fueron pioneros y de valor excepcional; por mi parte, para Andalucía, he dedicado mi mayor esfuerzo y dedicación al estudio de la renta y a dichos estudios me remito para obviar ahora un prolijo y detallado informe de la problemática, a niveles metodológicos y teóricos. No obstante hay algunas reflexiones que, para el estudio presente, conviene tener en cuenta: en principio todas las series de rentas estudiadas pertenecen a latifundios que se arriendan libremente, sin cortapisas jurídicas o contractuales, tipo, por ej., de rentas mixtas, censos, gravámenes, o modalidad alguna de enfiteusis; queremos indicar con ello que a la hora de preparar las series de rentas hemos excluido todos los casos en que los arrendamientos siguen más de cerca los postulados de libre oferta y demanda, es decir, más próximos a la práctica capitalista. Hemos, por tanto, excluido, en los latifundios eclesiásticos aquéllos cuya explotación viniese regulada por censos, pagos en especie o gabelas similares, e igualmente las capellanías, etc.; en los latifundios de la nobleza dejamos fuera también aquéllos en los que la renta correspondía, en realidad, a un derecho señorial desnaturalizado y en los casos de tierras cedidas a enfiteusis, arbitradas y concordadas; por último, en los latifundios cuya propiedad recaía en los municipios y concejos hemos excluido los casos en que, para su explotación, se procediese a reparto y lo estipulado de pago fuese cánon anual fijo y no renta.

Hechas estas salvedades fue como formamos la lista de latifundios, inserta en Apéndice, y cuyas series de rentas pasamos a

elaborar. Aquí las dificultades de la investigación fueron ímprobas y el proceso muy laborioso; cuando los latifundios pertenecían a casas nobiliarias que los poseyeron, o los poseen todavía, durante largo tiempo y que conservan además archivos propios, las dificultades para recoger las series de rentas no fueron mayores. Sí lo fueron cuando los latifundios estudiados, a lo largo del XVIII y XIX fueron vendidos varias veces, pues en tales casos la única posibilidad a nuestro alcance era conocer las cuantías de rentas a partir de los protocolos notariales; ahora bien, como cada propietario podía usar los servicios de distintos escribanos, y ésto fue lo más frecuente, quiere ello decir que la búsqueda suponía seguir, indistintamente, las escribanías del Archivo de Protocolos de Sevilla, al que nos quedamos limitados. Con todo, llega un momento en que tal tipo de localización resulta infructuosa: a partir del último tercio del XIX y, sobre todo, a partir de principios del XX, los contratos de arrendamiento dejan de escriturarse y, por tanto, no pasan a protocolos de notario, quedando el acuerdo contractual en documento privado, a lo más redactado por abogado, privatización que supone dificultades, por ahora insalvables, para los estudiosos. Por último, dado que ningún documento público, a nivel municipal o provincial, de tipo fiscal, exige la declaración de las cuantías de las rentas de los predios arrendados, nos encontramos con que, a medida que el contrato privado se impone, las dificultades crecen en progresión geométrica, dada la mayor dispersión de los propietarios agrícolas de latifundios a fines del XIX y primera mitad del XX, frente a la concentración de los mismos en el Antiguo Régimen, en manos de instituciones y casas nobiliarias que hoy tienen en sus archivos la mejor ejecutoria de un tiempo pasado. En otro orden de dificultades, la propia movilidad de superficies de las grandes fincas dificultó poder precisar la renta, al menos a niveles seriales comparativos, por todo lo cual se podrá comprender que, pese a la reducción sufrida por la muestra, los resultados obtenidos constituyen un ejemplo de indudable interés y gran significación.

CUADRO 19
RENTAS SIGLOS XVIII-XIX
(reales)

<i>años</i>	<i>renta</i>	<i>%</i>	<i>años</i>	<i>renta</i>	<i>%</i>
1 Torbiscal			4 Arenosa		
1.790-13	7.000	100	1.715-17	11.000	100
1.831	14.300	204	1.791-96	15.500	140
1.840-45	30.000	428	1.821-24	16.000	145
			1.827-32	11.000	100
			1.837-42	15.000	136
			1.842-46	21.000	190
			1.851-53	15.000	145
			1.853-54	21.000	190
			1.863-68	40.000	363
			1.848-52	21.000	190
2 Alameda			5 Mármol Grande		
1.709-13	7.000	100	1.739	8.800	100
1.762-67	12.000	171	1.756	20.264	230
1.791-95	15.000	214	1.777-90	14.538	165
1.813-16	10.500	150	1.807-11	23.200	263
1.828-31	12.000	171			
1.837-41	13.000	185			
1.862-67	32.000	457			
3 Torralba			6 Alberite		
1.710-16	11.500	100	1.739	8.300	100
1.782-87	28.000	243	1.750	8.300	100
1.789-92	40.000	347	1.777-90	23.500	283
1.796-1800	32.000	278	1.807-11	23.700	285
1.813-17	30.000	260			
1.833-34	27.000	234			
1.837-40	21.500	186			
1.841-43	27.000	234			

años	renta	%		renta	%
7 La Cierva			12 Izcar		
1.741	5.710	100	1.769-77	19.500	100
1.750	5.882	108	1.793	36.000	184
1.792	22.250	378	1.862	30.000	153
1.807	25.800	438	1.864	18.000	92
8 Cascajosa			13 Almuédano		
1.750	6.000	100	1.783-88	18.000	100
1.761-68	8.000	133	1.789-94	18.000	100
1.818-21	12.000	200	1.795-1800	20.000	111
1.825-30	12.500	208	1.801-05	21.500	119
1.837-40	13.000	216	1.813-16	21.500	119
9 Argamasilla			1.826-39	26.000	144
1.750	30.000	100	1.843-44	24.000	133
1.812-15	45.000	150	14 Tapatana		
1.845-47	37.000	123	1.795	21.000	100
1.863-68	80.000	266	1.823-25	14.000	66
1.877-79	12.500	ptas.	1.852-91	22.200	106
10 Moncumplir			15 Hatabo		
1.750	5.000	100	1795	12.000	100
1.785-90	13.500	270	1827-28	10.674	88
1.791-94	13.500	270	1850-53	19.000	158
1.801-03	22.000	440	16 Palancar		
1.842-45	24.000	480	1795	16.200	100
1.850	24.000	480	1827-28	12.000	74
11 Fuentevinagre			1847-51	24.000	148
1.751-55	6.600	100			
1.825-27	18.000	272			
1.837	15.800	239			
1.909	8.805	pts.			

	<i>años</i>	<i>renta</i>	<i>%</i>		<i>años</i>	<i>renta</i>	<i>%</i>
17	<i>Abijones</i>			22	<i>Esparragal</i>		
	1795	33.000	100		1.814-17	25.000	100
	1824-28	20.000	60		1.818-23	25.000	100
	1843-44	40.000	121		1.826-31	25.000	100
	1845-48	41.000	124		1.853	13.400	153
					1.860	13.400	153
18	<i>Tabivilla</i>			23	<i>Casaluenga</i>		
	1795	23.000	100		1.814-18	87.500	100
	1822-25	15.332	66		1.825-29	70.427	80
	1852-91	24.380	106		1.836-39	58.000	66
19	<i>Cabeza del Sordo</i>			24	<i>Natabijas</i>		
	1.800-05	16.000	100		1.818	25.000	100
	1.807-12	16.000	100		1.853	24.000	96
	1.816-18	17.500	109		1.860	30.000	120
	1.821-26	18.000	112		1.868	30.000	120
	1.826-29	18.000	112				
	1.872-77	24.500	153	25	<i>Hornillo</i>		
20	<i>Chichina</i>				1.837-40	16.000	100
	1.801-06	38.000	100		1.841-43	9.000	56
	1.822-25	22.000	57		1.847-51	26.000	162
	1.830-35	12.000	31		1.848-51	26.000	162
	1.839-43	23.500	61		1.853-56	14.000	87
	1.846-48	10.000	26		1.859-62	45.000	281
	1.851	10.000	26		1.862	50.000	312
	1.863-68	38.000	100	26	<i>Vercel</i>		
21	<i>Cuatro Casas</i>				1.838-42	15.000	100
	1.812-18	22.000	100		1.842-47	24.000	160
	1.822-30	25.000	113		1.848-52	15.000	100
	1.838-41	26.500	120		1.872-73	33.000	220
	1.850	30.000	136		1.874-77	30.000	220
	1.879-83	33.600	152				

años	renta	%	años	renta	%
27 Algarabijos			28 Torreluenga		
1.838-41	40.000	100	1.801-06	15.000	100
1.876-80	80.000	200	1.813-17	15.000	100
			1.820-22	18.000	120
			1.823-28	18.000	120

La primera serie que estudiamos la forman 18 latifundios, entre cortijos y dehesas, sin ninguna hacienda entre ellos, en la fecha inicial del XVIII; en dicha serie se analizan las rentas de los siglos XVIII y XIX, en períodos discontinuos, por lo que el valor de la misma con vistas a precisar la coyuntura deja mucho que desear, no obstante que algunas conclusiones puedan, sin embargo, obtenerse. En el *Apéndice III* se relacionan los latifundios y las rentas devengadas y, en el *cuadro 19* la ponderación y evolución de dichas rentas, reducida a índice, tomando siempre como base 100 el primer valor consignado para cada cortijo o dehesa. Una deducción inmediata es que del XVIII a mitad del XIX la renta de la tierra subió en proporciones importantes; tomando como referencia indicativa las series más completas, aparece que:

La Alameda,	1709-1867	pasa de	100 a 457.
Arenosa,	1715-1868	''	100 a 363.
Torralba,	1710-1843	''	100 a 234.
Torbiscal,	1709-1845	''	100 a 428.
Moncumplir,	1750-1850	''	100 a 480.

En realidad todos los ejemplos, con rasgos más o menos acusados, presentan este auge de la renta, que sin embargo no hay que considerar ni ascendente para todo el período, ni uniforme para todos los casos. Los ejemplos que consignan datos para el XVIII (números 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 12 del cuadro 19) indican que hubo sustancioso aumento de la misma y relativamente importante; tan sólo en dos casos la renta se mantiene estable dentro de la centuria; por otra parte, se percibe que los incrementos fueron mayores en la segunda mitad del XVIII que en la primera. La ruptura de este crecimiento progresivo quiebra en el primer tercio del XIX, donde comparados con los valores finiseculares precedentes la reducción es

sensible, si bien puede considerarse que el alza se propaga, al menos hasta el primer decenio de 1800, como se deduce de los datos consignados en las series de Alberite, La Cierva, Mármol Grande, Moncumplir, Almuédano, lo que supondría, si se hiciese extensivo a los demás casos, que el máximo de renta del empuje de la segunda mitad del XVIII se consigue hacia 1800-1810, a partir de cuya fecha se dibuja una clara fase descendente que, en la mayoría de los casos, alcanza hasta finalizar la década de 1830 y principios de la de 1840, tomándose como punto crucial del cambio a 1836-37. La inestabilidad política, económica y social del período de 1808-1845, con las guerras exterior y civil, los cambios y vicisitudes políticas, la pérdida de las colonias, la crisis económica y los primeros intentos desamortizadores han sido estudiados por Fontana, de manera precisa, y están trazadas las líneas fundamentales que, por conocidas, no voy a repetir. Sin embargo, quisiera llamar la atención, por lo que a nuestro estudio corresponde, cómo la presencia de ciertos factores exógenos inciden de manera decisiva en la renta de la tierra: por ejemplo, la requisita de ganado por el ejército, invasor y nacional, fue drástica, así como la movilización de caballerías con fines bélicos, lo que se tradujo, en ciertas áreas, en un desplome de las rentas de las dehesas (por ejemplo Bacas, Tapatana, Ahijones y Tahivilla), en particular en aquellas zonas donde la reducción ganadera fue mayoritaria, como ocurrió en la zona de campiña andaluza; otro fenómeno diferenciador que consiste en que las rentas de los cortijos de tierras de mejor calidad no sólo no caen, sino que, a veces, hasta se incrementan, aunque sea en poca proporción, como ocurre con los espléndidos latifundios de Moncumplir (de 1801 a 1845, de 440 a 480), Almuédano (de 1801 a 1844, de 119 a 133), aunque la tendencia general, según tengo recogido en otros estudios, y por lo que aquí mismo se apunta, es a la baja, llegando momentos, hacia 1824-25, en que hay cortijos que no se arriendan por no encontrarse colono que lo quiera.

Precisamente los descensos señalados y las dificultades apuntadas pueden seguirse mejor en las series de arrendamientos del siglo XIX que presentamos en el siguiente cuadro. En algunos ejemplos, la reducción es resultado de una contracción superficial del latifundio, como ocurrió en El Esparragal, a mitad del XIX; de todos modos, la impresión dominante es la de caída de la renta, al menos hasta 1837-1845, según los casos. A partir de ahí, la

recuperación se inicia de manera acelerada adquiriendo ritmo vertiginoso en las décadas de 1850-1866, momento que marca uno de los puntos culminantes del latifundismo andaluz: la demanda de tierra y de grano, bajo la presión demográfica que Andalucía conoce, por entonces al máximo, unida a otros factores tales como la guerra de Crimea, la mayor vertebración del mercado nacional, la reanudación de las relaciones con los países americanos independientes y reforzamiento de las ya habidas con las colonias, fueron incidencias no extrañas al crecimiento de la renta apuntado.

Una visión de síntesis aparece en el *Cuadro 20*, donde se consignan los valores índice, sobre base 100, de cada latifundio, y cuya correcta lectura es siguiendo la ordenada vertical; con todo, los valores inferiores a 100 menudean en el período de 1821-1845 para los cortijos comprendidos entre el número 14 y el 27 de las listas, Cuadros I y II; para el mismo período corresponden descensos notables, respecto a los valores precedentes, en los latifundios números 1 y 14; en definitiva viene a decir que para el período de 1818-21 a 1837-45 las rentas descendieron referidas a las de fines del XVIII y, en algunos casos, bajaron a niveles inferiores de la base 100, lo que suponía una regresión importante.

Hay otro procedimiento de cálculo de la variación de la renta y que ya, en otros estudios precedentes, había utilizado con óptimos resultados: me refiero al cálculo del valor de la renta de la tierra por unidad de superficie. Tiene la ventaja de que nos evidencia, de manera muy gráfica, los contrastes de renta habidos en función de la modalidad del latifundio —cortijo, hacienda y dehesa— y según las calidades y bondades de tierra y arboleda en cada uno de los grupos. Esto aparece de manera clara examinando el *Cuadro número 21*: así, por ejemplo, en la columna de precio de la renta por unidad de superficie del período 1780-1790, el valor atípico, por lo bajo, corresponde a una dehesa y, en la columna de 1821-37, el valor más atípico es el del cortijo de Gambogaz, que se extiende a las mismas puertas de Sevilla, sobre la margen del Guadalquivir, de tierras especialmente fértiles por ello y anexas a la misma ciudad.

Otro de los aspectos a destacar del *Cuadro 21* es la importante uniformidad de las rentas pagadas/cobradas por unidad de superficie, máxime si se tiene en cuenta que los cincuenta latifundios que comprende dicho cuadro se extienden por un área geográfica que abarca cuatro provincias andaluzas; examinando cada columna

CUADRO 21

RENTA PAGADA POR UNIDAD DE SUPERFICIE

Reales de vellón por fanega o área

<i>Latifundios</i>	1700-1730	1750-1760	1780-1790	1800-1808	1821-1837	1840-1850	1850-1860	1860-1870
San Agustín	4,4							
Torralba	5,1		14,3	13,4	12,1	12,1		
Arenosa	7,2		10,1		7,2	13,7	13,7	26,2
Torbiscal	4,8				9,8	20,6		
Alameda	7,0	12,0	15,0		12,0	13,0		32,0
La Cierva	6,0	6,2	26,7	27,3				
Mármol Grande	7,2	16,6	11,9	19,0				
Alberite	5,7	5,7	16,3	16,4				
Moncunplir	5,7	3,9	10,7	17,4		19,0	19,0	
Fuentevinagre		5,5			15,1			
Caracol		4,2						
Carcajosa		6,0	8,0		12,5	13,0		23,0
Argamasilla		14,2			25,1	20,0	38,0	40,4
Izcar		14,6	26,9				22,4	
Hatabo			10,0		8,8		15,8	
Palancar			12,4		9,2		18,4	
Ahijones			13,7		8,3	16,6		
Tahivilla			10,9		7,3		11,6	
Almuédano			15,0	17,9		20,0		
Tapatana			10,5		7,0		11,1	
Atalaya			10,0	12,0				

Torrecaudros	20,0	11,8	16,0	18,0	12,8	24,5
Sordo		18,0	10,2		12,0	
Casaluenga		12,8	15,9			
Torreluenga		15,0	12,5			
Chichina		14,6	23,5		6,6	25,3
Hornillo		16,0			26,0	45,0
Alpizar		17,5			12,9	
Rui Sánchez		16,8			16,3	
Gambogaz		37,5			43,7	
Vercel		9,3			15,0	20,6
Cuatro Casas		15,6				21,0
Gómez Cardaña		14,0				18,0
Matahijas		26,0				31,2
Algarabejo		16,0				33,2
Esparragal		22,0				11,0
Lopera				14,4		
Montera				12,9		
Aguilarejo					17,8	20,3
Rinconada					22,2	28,2
Villaviciosa					23,8	
Paiximénez					21,8	
La Mata					19,4	
Vechira					14,6	
F. Pedro Gómez					24,3	22,5
Adalid						27,0
Cubriñano						26,4
Rodillo						27,4
Cazalilla						

vertical, por períodos, la regularidad de los valores nos lleva a pensar en la existencia de una cierta homogeneidad importante en el mercado de la tierra, incluso para fechas tan tempranas como la primera mitad del siglo XVIII. Lo que apuntamos, a espera de un mayor abundamiento próximo, que preparamos sobre dicha cuestión, es que la vertebración del mercado de la tierra se dio en fechas más prematuras que la de los precios de los productos agrarios. Esta vertebración, o comportamiento bastante uniforme en la determinación del precio de la unidad de superficie arrendada de los latifundios, según grupos, aparte de presuponer unas posibilidades de oferta y demanda bastante similares en todo el área geográfica estudiada supone, creemos, algo más. Esa tendencia hacia la convergencia de los niveles de renta no es producto de un juego transparente del mercado de la tierra sino que aparece obligado por el poder monopolístico de los elementos que controlan la tierra; o lo que es igual, la brutal concentración de latifundios en muy pocas propiedades, ya fuesen de la iglesia, ya de la nobleza, suponía una presión ante la que los colonos no les quedaba otra alternativa que claudicar por no haber más disponibilidad de tierras en el mercado. Por otro lado, no hay que olvidar la práctica administrativa de las grandes familias nobiliarias, con gran incidencia en la propiedad territorial: el sistema de administración estaba rígidamente centralizado y a la hora de proceder a las renovaciones de los arrendamientos de las grandes fincas era preceptivo que cada mayordomía presentase un plan de arriendo, el cual sólo podía aplicarse cuando hubiese obtenido el consensus superior y era precisamente en la cúspide donde mejor información se tenía de la coyuntura agraria por afluir hasta allí los planes provenientes de los distintos puntos de la región o de la nación, según que la casa nobiliaria tuviese implantación a uno u otro nivel.

Para terminar el estudio de las rentas de los latifundios hemos elaborado el siguiente cuadro en el que se expresan, para cada período temporal señalado, lo siguiente: a) precio medio de la unidad de superficie arrendada, en reales de vellón; b) reducción a índice, tomando como base 100, del valor correspondiente al primer período de 1700-1730; c) indicación de los desniveles brutos en los índices de renta de cada período con respecto al índice base; d) indicación de los desniveles brutos en los índices de renta de cada período con el inmediato precedente; e) tasa de

crecimiento anual, en índice de renta, calculado para cada uno de los períodos:

CUADRO 22
INDICES DE RENTAS

<i>Periodo</i>	a	b	c	d	e
1700-1730	5,9	100			
1750-1760	8,8	149	49	49	1,0
1780-1790	14,2	240	140	91	3,0
1800-1808	16,7	283	183	43	2,2
1821-1837	14,7	249	149	-34	-1,3
1840-1850	16,8	284	184	36	2,2
1850-1860	20,0	338	238	54	5,4
1860-1870	25,4	430	330	92	9,2

Hasta el momento, pensamos que este conjunto es uno de los más completos que se ofrecen para conocer la evolución de la renta de las tierras en Andalucía y que viene a reafirmar y completar los ya presentados por mí en otro lugar. Desde 1700 hasta 1870 la renta de la tierra no cesa de crecer, a excepción del período de 1821-1837 en que hay un retroceso respecto del período anterior pero que, aún así, mantiene el alto nivel conseguido a finales del XVIII; en el lapso de tiempo de ciento setenta años la renta se cuadruplica largamente lo que supondría una tasa neta de crecimiento anual del 2,5%, como puede deducirse de la columna b. Sin embargo, y aparte del período de retroceso, el ritmo de crecimiento no fue, ni mucho menos, uniforme: de la columna d se deduce que hubo dos períodos especialmente acelerados en el alza, el de 1780-1790 y el de 1860-1870, lo que, a su vez, no deja de ser significativo, dadas las peculiaridades históricas de ambas décadas. Puesto que los diversos períodos de tiempo reseñados no abarcan lapsus de igual duración, es la columna e la que estimamos como más claramente representativa en lo que respecta a la tasa de crecimiento de la renta a partir de la base calculada para 1700-1730: a mitad del XVIII, ritmo de crecimiento suave, con tasa del 1% anual que, a fines de la centuria, se acelera hasta alcanzar el 3%; a continuación, un período de ritmo nuevamente moderado, el de 1800-1808, aunque

con valores 2,2, superiores a los de la mitad del XVIII, para continuar con una etapa, 1821-37, que es la única de crecimiento negativo (-1,3). A partir de entonces, en 1840-50 se vuelve a retomar el ritmo anterior, tasa anual de 2,2% disparándose a partir de ahí para alcanzar las cotas de 5,4 y 9,2% anuales para 1850-60 y 1860-70 respectivamente, lo que viene a confirmar plenamente la importancia capital que hemos concedido al latifundismo a mediados del siglo XIX.

5.— LOS LATIFUNDISTAS.

Mientras que, en buena parte, para el Antiguo Régimen el estudio de la propiedad de la tierra seguido a partir de los latifundios es altamente significativo, no puede decirse, en cambio, lo mismo para fechas posteriores a 1868. Pero aún así los resultados obtenidos son reveladores.

El estudio sobre quiénes fueron y cómo han ido evolucionando los propietarios de latifundios es el que alcanza mayor amplitud en la muestra analizada: 82 latifundios son seguidos, de manera bastante aceptable, en las vicisitudes de los propietarios que los poseen desde 1750 hasta época actual. El resumen es el que se presenta en el *Cuadro 23* haciendo constar ya, de entrada, que los propietarios que aparecen consignados no fueron los *únicos propietarios* que poseyeron los respectivos latifundios; como puede observarse, hemos entresacado cuatro momentos (1750, 1800, 1850 y siglo XX), de aquí que los propietarios que aparecen en el cuadro son los que para dichos años poseían el latifundio en cuestión a que corresponda. Los cambios de propietarios son, en algunos casos, más complejos de lo que, apresuradamente, pudiera concluirse; en otros, la permanencia de los propietarios es mayor, pues hemos voluntariamente recortado la primera mitad del XVIII y, en otros ejemplos la dificultad de precisión para el momento actual nos obligó a dejar el casillero correspondiente como "sin información". De todo ello haremos, más adelante, las matizaciones oportunas.

Vamos, en principio, a analizar quiénes fueron los propietarios de los latifundios según el estamento, institución o grupo social a que pertenezcan:

A. *La Iglesia*.— Hacia 1750, de la muestra de 81 casos de latifundios con que nos quedamos al final, la Iglesia poseía 15; de

CUADRO 23

PROPIETARIOS DE LATIFUNDIOS ANDALUCES (SIGLOS XVIII-XX)

Latifundios	1750	1800	1850	Siglo XX
Rinconada	La Iglesia	Iglesia	Infte. D. Francisco	
Pay Giménez	id.	id.	id.	
Villaviciosa	id.	id.	id.	
Torralba	id.	duque de Alba	Lorenzo García	
San Agustín	id.	Iglesia	F. Rodríguez	
Casaluenga	id.	id.	conde de Guadalete	
Esparragal	id.	id.	Bravo Murillo	familia Oriol 1976
Caracol	id.	id.	Manuel M. ^a Torres	F. Benjumea 1976
Carcajosa	id.	conde San Rafael	Fco. Reina	F. Mihura 1976
Gambogaz	id.	Iglesia	M. Gutiérrez	F. Queipo 1976
Moncunplir	id.	id.	marqués del Duero hasta 1909	
La Nueva	id.	id.		
Algarabejo	id.	duque de Alba	F. Gatto	C. Aguilar 1976
Montera	id.	id.	duque de Alba	¿duque de Alba?
Pizana	id.	id.	id.	id. 1976
Fuente Asnera	d. de Medinaceli	d. de Medinaceli	d. de Medinaceli	
Vechira	id.	id.	id.	
Carchena	id.	id.	id.	
Cubriñano	id.	id.	id.	

<i>Latifundios</i>	1750	1800	1850	<i>Siglo XX</i>
Tapatana	id.	id.	id.	
Tahivilla	id.	id.	id.	
Alpizar	id.	id.	id.	
Bacas	id.	id.	id.	
Rui Sánchez	id.	id.	id.	
Zarracatín	id.	id.	id.	
Hatavo	id.	id.	id.	
Ahijones	id.	id.	id.	
Lopera	id.	id.	id.	Sánchez Ibargüen 76
Rodillo	id.	id.	id.	Alvaro Domecq 76
Cazaiilla	id.	id.	id.	Diego Sánchez hasta 1915
Piedraluenga	id.	id.	id.	d. de Medinaceli
La Mata	id.	id.	id.	IRYDA 1976
Fuente Pedro Gómez	id.	id.	id.	IRYDA 1976
Torrejón	duque de Osuna	duque de Osuna	duque de Osuna	IRYDA 1976
Salado	id.	id.	id.	Gómiz Alba 1976
Barros	id.	id.	id.	Ruiz Cobo 1976
Ojuelos	id.	id.	id.	Angulo Villalón 1976
Campillos	id.	id.	id.	Hnos. Colunga 1976
Rosalejos	id.	id.	id.	Pallarés-Siles 1976
Arenales	id.	id.	id.	Rosillo Herrera 1976
Amarguilla	id.	id.	id.	dividido 1976
				Gil Orellana 1976
				conde de Maza 976
				Buendía Peña 1976

<i>Latifundios</i>	1750	1800	1850	<i>Siglo XX</i>
Adalid	Duque de Sessa		Marqués Alcaudeite	m. Valparaiso 1890
Aquilarejo	id.		marqués Valparaiso	id.
Alfárez, El	id.	duque de Sessa	duque de Sesa	id.
Almuédano	duque de Alba	duque de Alba	Nicolás Luna	
Meujillán	conde Fuente Saucó		familia Zayas hasta principios XX	
Hornillo	conde de Gerena		m. Vallehermoso	conde Odriel 1976
Matahijas	conde de Montijo	conde de Montijo	Buiza, F.	Ternero, Juan
Argamasilla	conde de Peñafior	conde Peñafior	conde Peñafior	Halcón y Lasso 1976
Montesillo	conde de Casagalindo		Lasso de la Vega	duq. Sta. Lucía 1909
Chichina	conde del Aguila	conde del Aguila	conde del Aguila	Diego Puerta 1976
Guzmendo	marqués de Villena		duque de Frias	Fdez. Velasco 1976
Mingohijo	id.		id.	id. 1976
Carrascal	id.		id.	id. 1976
Dos Hermanas	id.		id.	id. 1976
Arenosa	mqués Vallehermoso	mqués Vallehermoso	Vallehermoso	
Alameda, La	id.	id.	id. hasta 1909	
Gayape	mqués Peñafior	mqués Peñafior	Peñafior	d. de Sta. Lucía 1976
Toroyote	id.	id.	id.	F. Benito 1976
Alcachofar	mqués Benamejí	mqués. Benamejí		
Cabeza del Sordo	mqués de Paradas	mqués de Paradas	conde del Aguila	m. de Villaseca 1976
Torreluenga	id.	id.	id.	Alcalá Ortiz 1976

<i>Latifundios</i>	1750	1800	1850	<i>Siglo XX</i>
La Nava	id.	id.	id.	C. de la Maza 1976
Vega Baja	id.	id.	id.	Sánchez Camacho 76
Maruanas	mqués del Carpio		duque de Alba	duque de Alba?
Mirabuenos	mqués de Ariza		mqués Valmediano	conde Torrescabrera
Torre Cuadros	mqués de la Motilla	mqués. de la Motilla	mqués de la Motilla	mqués. de la Motilla
Cuatrocasas	mqués de Sta. Cruz	mqués de Sta. Cruz	mqués. de Sta. Cruz	mqués. de Sta. Cruz hasta 1909
Gómez Cardaña	mqués Pie de Conchamqués	Sta. Cruz	mqués. Sta. Cruz	F. Urquijo
Nava	mquesa. Canillejas	conde Revilla		
Palmosa	mqués de la Breña	mqués. Guadalcázar	maqués. Guadalcázar	F. Benito
Vercel	mqués. Esquivel	mqués. Esquivel	maqués. Esquivel	Garvey (marqués Esquivel) hasta 1915
Izcar	mqués Izcar	mqués Izcar	mqués. Izcar	
Tórbisbal	mqués Castilleja	mqués. Castilleja	mqués. Castilleja	F. Cámara
Malpica	Card. Portocarrero		duque Hijar hasta principios XX	
Canillas	Obra Pía		A. Ramírez	Dividido
Fte. la Puerca	Obra Pía		conde Hornachuelos	
La Cierva	Propios	Propios		
Mármol Grande	Propios	id.		
Alberite	Propios	id.		
Troya	M. Bécquer	M. Bécquer		Gtrrez. de la Cuadra
Fuentevinagre	Fco. Payba	Arias Saavedra	Arias Saavedra	De la Cuadra

ellos, tres pertenecían a la Mesa Capitular de Córdoba, 1 al Cabildo Catedral de Sevilla, tres a los jesuitas, dos a los cartujos y seis a otros tantos conventos de frailes y monjas. A principios del XIX, hacia 1800, de estos 15 latifundios, la Iglesia conservaba 10, pues los tres de los jesuitas habían sido comprados por el Duque de Alba; a raíz de su expulsión en 1765, y otro más, de los carmelitas, con lo que sumaban un total de 4 los que pasan a la Casa de Alba, quedando el quinto para el conde de San Rafael, siendo este último el latifundio que había pertenecido al Cabildo metropolitano de Sevilla; la desamortización fue fulminante para los bienes de la Iglesia, de manera que en 1850 ninguno de los 15 latifundios quedaban en manos de la Iglesia, la auténtica víctima de la rapiña nobiliaria y burguesa conjuntadas. Los nuevos propietarios sustitutos de la Iglesia, a mitad del XIX, fueron: pertenecientes a la nobleza, un infante, el llamado Don Francisco; un duque, el de Alba; el conde de Guadalete y el marqués del Duero, quienes adquirieron 7 latifundios; seis pasaron a manos de la burguesía agrícola, política o del dinero, destacando entre ellos Bravo Murillo; por último, uno había sido donado por la duquesa de Alba, que lo había comprado, a uno de sus servidores y de otro desconocemos el propietario.

B. *La gran nobleza.*— Consideramos como tal a los títulos grandes de España que tenían una sólida implantación señorial y territorial en Andalucía, para distinguirla de la otra nobleza, de menor rango estamental —provinciana— o de menor incidencia, como propietario, en la región andaluza. Sólo entre dos de los componentes más destacados, el duque de Medinaceli y el duque de Osuna, poseían de los 82 latifundios que estudiamos un total de 28, de los que 18 correspondían a Medinaceli y 10 a Osuna. En ellos la permanencia en la propiedad se mantiene sin cambio alguno hasta mitad del XIX; es a partir de 1845-50, aproximadamente, cuando el duque de Medinaceli se desprende de algunos de los cortijos y, en fecha más o menos próxima lo hace también Osuna; en otros escritos expliqué las causas que determinaron estas ventas. Más tarde hay nuevas ventas, a finales del XIX, y, sobre todo, la quiebra del duque de Osuna que conlleva la venta en subasta de sus latifundios. Los compradores de las primeras ventas fueron miembros de la burguesía dieciochesca ennoblecidos; de cualquier modo, a excepción de Medinaceli, que en 1932 seguía siendo el mayor propietario de la región y que aún conserva algunos, pocos, de los

antiguos latifundios poseídos, la mayoría de las grandes explotaciones fueron a parar a manos de lo que hemos dado en llamar la burguesía agraria andaluza: en 1976, son propietarios de dichos latifundios (véase *cuadro núm. 23*) familias tan conocidas en el campo andaluz como los Sánchez Ibarquien, Angulo Villalón, Colunga, Pallarés, Buendía, De la Maza (éstos tres de conocida ganadería de reses bravas), Domecq, etc., pasando otros a propiedad del IRYDA.

C.— *La otra nobleza.*— Incluimos aquí los restantes títulos nobiliarios, provincianos o no, que detentaban latifundios en 1750. Son un total de 24 títulos (2 duques, 6 condes, 15 marqueses y el cardenal Portocarrero) que poseen 32 latifundios; para principios del XIX no hemos podido encontrar información adecuada para todos —tan sólo de 20— y la situación que presentan es que siguen en manos de sus anteriores poseedores, lo que hay que suponer extensivo a los 12 latifundios restantes sin información, teniendo este grupo de la nobleza una trayectoria de permanencia similar a la de la gran nobleza. Hacia mitad del XIX hay un cambio importante en la titularidad, si bien como grupo social-estamental apenas cambia. Así, de los 32 latifundios poseídos entre 1750-1850, a partir de esta segunda fecha, siguen en manos de la nobleza 26, pasando cuatro de ellos a la burguesía y de los otros dos no conseguimos información; lo significativo es que la permanencia de estos latifundios en el grupo de la nobleza no significa que sigan en las mismas manos, sino que algunos cambian a otro título nobiliario como, por ejemplo, de los tres latifundios que poseía el duque de Sesa en 1750 sólo tiene uno en 1850 y los cuatro del marqués e Villena pasan, en 1850 al duque de Frías; los dos del marqués de Paradas pasan a manos del conde del Aguila. ¿Meros cambios a causa de los enlaces matrimoniales?; es ésta una hipótesis a comprobar. Este grupo de nobleza no sólo se mantiene, tras la mitad del XIX, sino que no cesa de acrecentar su importancia ya que, de entre ellos, hay algunos compradores de bienes de la Iglesia y de la gran nobleza territorial, destacando por su capacidad de permanencia hasta la actualidad aquellos títulos de origen y mayor vinculación a la tierra andaluza, tales los marqueses de Motilla, Esquivel, Castilleja, los Torrecabrera, Odiel, o de otros que se asientan de modo firme a mitad del XVIII, como los Alba, etc.

A comienzos del XX el trasiego de los propietarios de los 32 latifundios, que hacia 1750 pertenecieron a la nobleza provinciana o

de menor incidencia en la región, fué grande aunque sin salir definitivamente de sus manos: en el XX, 14 seguían aún en su poder; 13 pasan a manos de la burguesía agraria andaluza, la misma que comprara antes tierras señoriales o desamortizadas, como los Ternero, Halcón y Lasso de la Vega, Zayas, Benito, De la Cámara, Fernández de Velasco, Urquijo, etc., a los que se añade algún torero de fortuna, como ocurrió con Sánchez Mejías, los Bienvenida, Belmonte, o en la actualidad, Diego Puerta, propietario de Chichina, latifundio que desde el XVIII perteneciera al conde del Aguila.

D.— *Otros grupos de propietarios.*— Del resto de los 82 latifundios estudiados, los propietarios de los mismos, hacia 1750, fueron: 2 pertenecían a una obra pía, 3 a los Propios municipales y 2 a labradores que de alguna forma constituyen la base de la posterior burguesía terrateniente andaluza.

Sin pretender que esta distribución sea un modelo representativo de los grupos sociales, estamentos e instituciones propietarios de latifundios en el XVIII, sí es cierto que, de alguna manera, es un reflejo de los componentes proporcionales que incidían en dicha propiedad, cuyos detentadores, por orden decreciente serían la gran nobleza territorial y señorial, la nobleza provinciana, la iglesia, los municipios y, en último lugar y con escaso peso todavía, la burguesía inicial. Más ajustados, en cambio, consideramos los procesos de cambio de propiedad reflejados: la Iglesia conserva su propiedad hasta que es desamortizada, recuperando algunos bienes más tarde pero en cuantía irrelevante; la nobleza territorial y señorial conserva sus latifundios de manera intacta hasta mitad del XIX en que se desprende de algunos de ellos y vuelve a vender de nuevo a fines del XIX y principios del XX, aunque con todo, salvo casos muy excepcionales como Osuna, es habitual que hayan preservado la propiedad de algunos latifundios hasta la actualidad, pero no nos es posible, de momento, fijar cuantitativamente su número. Más segura en sus latifundios aparece la restante nobleza, que, si bien conoce elementos que se desprenden de ellos por múltiples razones, también los hay que ensanchan sus dominios y, sobre todo, es un grupo que no cesa de acrecentarse con la oleada de los nuevos titulados; por último, el auge más espectacular es el de la burguesía agraria que, de un último puesto, en el XVIII, ha pasado a constituir el grupo

dominante. El ascenso de la burguesía agraria y su dominio sobre los latifundios andaluces es un proceso aún inconcluso, tal como se nos presenta en la documentación; iniciado en la segunda mitad del XVIII de manera muy débil, fue acrecentando su ritmo de dominio a lo largo del XIX, hasta alcanzar, bajo la etapa del franquismo, una etapa decisiva. Las especiales circunstancias que concurren en el período de 1936-1976 y la buena coyuntura alcista que dichos cuarenta años han supuesto para la agricultura andaluza —lo que en parte principal nos puede servir de reflejo sobre el comportamiento regionalista de dicha burguesía— han laborado a favor de dicha burguesía agraria, si bien nuevos modos y usos propietarios vienen a diluir tal imagen; la proliferación de explotaciones agrícolas como razones sociales de tipo familiar, e incluso anónimo, la constitución de sociedades agrícolas y el dominio de la tierra por grupos económicos no individualizados, a través de entidades comerciales, bancarias e industriales, llevan a una sensación de relajamiento en el control de la tierra por los latifundistas andaluces. Es éste, no obstante, un aspecto sobre el que hay que ahondar en un estudio pues cualquier apreciación de valor requiere una información documental más detallada, exhaustiva y, por supuesto, más veraz de la que, hoy por hoy, queda a disposición del público en las dependencias administrativas del Estado español.

Todavía, en las listas provinciales de la Delegación de Hacienda, hay cortijos, haciendas y dehesas que tienen como titular a quien lo fuera a principios de siglo; la movilidad de propietarios, sobre todo para el período de 1880-90 a 1976, parece haber sido mucho más importante de lo que refleja nuestro cuadro, pero la documentación municipal o provincial no da para más. Es un período característico de mala gestión administrativa y burocrática que no consideramos, en absoluto, fortuita; la otra documentación sustitutoria, los protocolos notariales y los registros de propiedad quedan vedados por el seguro temporal, a todas luces excesivo e inadecuado, que pesa sobre ellos, o bien por el coste económico que, en concepto de “tasas” habría que pagar. De aquí que ese *salto*, del que somos plenamente conscientes, que nos transporta de 1870 a 1976 nos limite nuestros asertos y nos obligue a actuar con prudencia en las conclusiones. Por último nos queda todo el intrincado laberinto de enlaces matrimoniales y

herencias que, si para el Antiguo Régimen era significativo, no pensamos lo sea menos por lo que a la burguesía respecta.

Considerando todos estos aspectos, a nivel de hipótesis, y que no pudimos evaluar de modo sistemático, es factible presumir que los latifundios, si bien cambiaron de personas individualizadas como dueño, siguieron detentados por grupos sociales muy homogéneos, lo que, por otra parte, es lo más natural por cuanto dijimos al principio que todo latifundio conlleva la gran propiedad. Pero quizás lo más destacable sea tal vez que el latifundismo, cuya génesis hemos apuntado, con algunos cambios y retoques en las dimensiones de los predios, con algunos cambios y sustituciones entre los propietarios que los detentaron y poseen, con todo ello siguen siendo, al igual que antes, la base sobre la que se sustenta el régimen agrario de Andalucía, sobre todo la central y occidental, y cualquier intento modificador no puede, ineludiblemente, desconocer esta realidad ni, si se piensa que lo sea, soslayar tal problema.

APENDICE III

LATIFUNDIOS. PROPIEDAD Y EXPLOTACION

RELACION DE SIGLAS

A.P.S.	Archivo de Protocolos de Sevilla
A.M.U.	" Municipal de Utrera
A.M.S.M.	" Municipal de San Lúcar La Mayor
A.P.U.	de Protocolos de Utrera (en Sevilla).
A.M.C.	" Municipal de Carmona.
A.P.C.	" de Protocolos de Carmona.
A.D.M.	" Ducal de la Casa de Medinaceli (Casa Pilatos, en Sevilla).
A.M.L.	" Municipal de Lebrija.
A.M.P.C.	" Histórico Provincial de Córdoba.
A.M.G.	" Municipal de Guillena.
A.M.S.	" Municipal de Sevilla.
A.H.N.	" Histórico Nacional.
A.G.S.	" General de Simancas.

1 Cortijo *Fuente Vinagre* *Utrera (Sevilla)*

SUPERFICIE

Archivo

1.687	1.190 fanegas.	Aprecio en escrituras A.P.S.
1.750	1.500 "	Ensenada A.M.U.
1.857	1.187 "	Escrituras de venta A.P.S.
1.908	1.199 "	Refundición amillaramiento A.M.U.

PROPIETARIOS

1.584 Hasta 1:584 era dehesa boyar del Concejo de Utrera. En dicho año se convierte en cortijo de tierras abiertas de pan sembrar, aunque sigue perteneciente a dicho Concejo.

- 1.692 Lo adquiere en subasta Francisco de Payba, canónigo de la catedral de Sevilla.
- 1.853 José Ignacio de Medina, heredero del mayorazgo de Payba, lo vende a José M^a Arias de Saavedra y Ulloa en 500.000 reales.
- 1.908 Federico de la Cuadra y Sainz de la Maza

DESCRIPCION

- 1.750 Caserío y 2 pozos. Produce cada 3 años una cosecha. Ensenada
- 1.908 399 fgs. de 1^a 460 fgs. de 2^a 340 fgs. de 3^a. Refundición.

ARRENDATARIOS.

- | | | | | |
|-------|-------------------------|--------|-------------|--------|
| 1.751 | A. Rdege de Santiago | 5 años | 6.600 rls. | A.P.S. |
| 1.825 | Juan Dominguez | 3 años | 18.000 rls. | A.P.S. |
| 1.837 | | | 15.800 rls. | A.P.S. |
| 1.908 | E. González y Fernández | | 8.805 rls. | A.M.U. |

2 Cortijo *Chichina San Lúcar la Mayor (Sevilla) y Escacena (Huelva)*

SUPERFICIE

Archivo

- | | | |
|-------|----------------|-----------------------------|
| 1.750 | 1.140 fanegas. | Ensenada A.M.S.M. |
| 1.851 | 1.500 fanegas | Declaración jurada A.M.S.M. |
| 1.863 | 1.500 fanegas | Arrendamiento A.P.S. |
| 1.976 | 755.46.70 Has | Encuesta 1976 |

PROPIETARIOS.

- 1.504 Juan Gutiérrez Tello y M^a de Guzmán.
1.720-1.863 Condes de Aguila.
1.976 Diego Puerta Dñez.

DESCRIPCION

- 1.750 400 fgs de 1^a Ensenada.
740 fgs de 2^a
Produce en dos años una cosecha de
2 partes de trigo y 1 de cebada.
- 1.851 465 fgs de 1^a Declaración jurada
223 fgs de 2^a
267 fgs de 3^a
Las 545 restantes en Escacena.
- 1.976 Los cultivos más frecuentes son: cereal y oleaginosas.
La calidad de la tierra es buena.

ARRENDATARIOS

- | | | | | |
|-------|----------------------|--------|-------------|----------|
| 1.801 | Vicente José Vázquez | 6 años | 38.000 rls. | A.P.S. |
| 1.822 | J. y E. de Mesa | 4 años | 20.000 rls. | A.P.S. |
| 1.830 | Juán Pérez Millán | 6 años | 12.000 rls. | A.P.S. |
| 1.839 | Benito Iñiguez | 5 años | 23.500 rls. | A.P.S. |
| 1.846 | José R. Morzo | 3 años | 10.000 rls. | A.P.S. |
| 1.849 | Idem. | 5 años | 10.000 rls. | A.P.S. |
| 1.851 | Idem y José Urtiaga. | 5 años | 10.000 rls. | A.M.S.M. |
| 1.863 | José Rodríguez Díez | 6 años | 38.000 rls. | A.P.S. |

3 Dehesa *El Hornillo Dos Hermanas (Sevilla)*

SUPERFICIE

		<i>Archivo</i>
1.760	1.010 fanegas	Catastro de Ensenada.
1.837	1.000 fanegas	A.P.S.
1.862	1.010 fanegas	
1.946	669 Has: —450 has. de cereal. —219 has. de dehesa.	Catastro actual.
1.976	517 Has.	id.

PROPIETARIOS.

1.760	Conde de Gerena.
1.837/62	Marqueses de Vallehermoso.
1.946	Juan Manuel Urquijo (Conde de Odiel).
1.976	Juan Manuel Urquijo Navales

DESCRIPCION

1.976 Los cultivos más frecuentes son:
 olivar, molino y verdeo, cereales y
 pastos.
 La calidad de la tierra es de arenas
 inferiores

ARRENDATARIOS

1.837	Fc ^o y Juan Muruve	4 años	16.000 rls.	A.P.S.
1.841	Idem.	4 años	9.000 rls.	A.P.S.
1.847	Isabel Montemayor	5 años	26.000 rls.	A.P.S.
1.848	José Crespo	4 años	26.000 rls.	A.P.S.
1.853	J. Labadia y J. López	4 años	14.000 rls.	A.P.S.
1.859	M. Jiménez León	4 años	50.000 rls.	A.P.S.
1.862			50.000 rls.	A.P.S.
1.845		7 años	9.000 rls.	A.P.S.

4 Cortijo *Gómez Cardeña* *Utrera (Sevilla)*

SUPERFICIE

1.750	1.540 fanegas.	Ensenada A.M.U.
1.822	2.089 fanegas.	Arrendamiento A.P.S.
1.868	idem.	Arrendamiento A.P.S.
1.908	idem.	Refundición A.P.S.

Archivo

PROPIETARIOS

1.750	Marqués de Pié de Concha (Madrid)
1.822	Marqués de St ^a Cruz.
1.868	idem.
1.908	Luis Silva Fdez de Córdoba

DESCRIPCION

1.750		Ensenada
1.868	1.315 fgs. de monte alto y bajo	Arrendamiento
768	fgs. de labor.	
	Se compone de 1.315 fgs de monte bajo y alto, este es poco y de 3 ^a clase. Las 768 fgs. restantes son de labor.	
1.908	768 fgs de 1 ^a , 876 fgs. de 2 ^a , 396 fgs. de 3 ^a	Refundición

ARRENDATARIOS

1815	C. de Vistahermoso.	6 años	29.352 rls.	A.P.S.
1.822	José de Lesaca	3 años	30.000 rls.	A.P.S.
1.868	Luciano Surga León y José Alvarez Surga.	3 años	4.900 esc.	A.P.S.
1.908	R. Laffite y Castro	sólo 200 fgs	1.898 pts.	A.P.U.

5 Cortijo *La Alameda* *Carmona (Sevilla)*

SUPERFICIE

Archivo

1.709	1.250 fanegas.	Escritura de arrendamientos APS
1.755	824 fanegas	Catastro de Ensenada
1.762-1.862	1.000 fanegas.	Escrituras de arrendamiento APS
1.850	1.000 fanegas	Evaluación de la riqueza de Carmona A.M.C.
1.904-9	1.000 fanegas	Refundición de amillaramiento

PROPIETARIOS

Desde 1.709 a 1.909 aparece como propietario el Marqués de Vallehermoso.

DESCRIPCION

1.755	330 fgs de 1ª calidad 262,5 fgs de 2ª calidad. 230,5 fgs. de 3ª calidad	Catastro de Ensenada A.M.C.
1.765	Todo el cortijo se cultiva con descanso de un año.	Escritura de arrendamiento.
1.850	150 fgs de 2. ^a 300 fgs. de 3. ^a 450 fgs. de 4. ^a 100 fgs. de 5. ^a	Evaluación individual de la riqueza de Carmona.
1.904-9	220 fgs de 1. ^a 240 fgs de 2. ^a 540 fgs de 3. ^a Se cultiva al tercio.	Refundición de amillaramiento

ARRENDATARIOS

1.709	J. M. de Cespedes	5 años	7.000 rls.	A.P.S.
1.715	J. Menéndez Cespedes (canónigo)	3 años	7.000 rls.	A.P.S.
1.762	Compañía de Jesús	6 años	12.000 rls.	A.P.S.
1.765	J. A. García Navarro	6 años	20.000 rls.	A.P.S.
1.767	J. de Campos Gordilla	6 años	15.000 rls.	A.P.S.

1.813	J. Moreno, Fc ^o Bonilla y J. Roldán (Viso del Alcor)	4 años	10.500 rls.	A.P.S.
1.825	M. de Torres Valdivia	4 años	16.000 rls.	A.P.S.
1.828	J. Brenes García	4 años	12.000 rls.	A.P.S.
1.837	Fc ^a Brenes (Labradora de el Arahál).	4 años	15.000 rls.	A.P.S.
1.850	Idem.		15.000 rls.	A.M.C.
1.854	Idem.	4 años	22.000 rls.	A.P.C.
1.862	Fc ^o Taviel de Andrade y Comesañas	6 años	32.000 rls.	A.P.C.

6 Cortijo *Zarracatín* *Utrera (Sevilla)*

SUPERFICIE

Archivo

1.713	1.882 fanegas	Archivo Ducal Medinaceli
1.750	2.160 fanegas	Ensenada A.M.U.
1.915	1.785 fanegas	Amillaramiento A.M.U.

PROPIETARIOS

1.750	Estado Alcalá
1.915	Enrique de Molina y Gonlez Pérez

DESCRIPCION

1.713	1.582 fgs de sembradura 300 fgs inútiles	Archivo Ducal
1.750	Produce cada 3 años una cosecha de 4/5 de trigo y una de cebada y la décima parte de semillas: garbanzos, habas y alberjones.	

1.908	547 fgs de 1ª 564 fgs de 2ª 587 fgs de 2ª 32 de pastos	Refundición
1.915	291 fgs de 1ª 376 fgs de 3ª 308 fgs de 2ª 800 fgs pastos 3ª	Amillaramiento

ARRENDATARIOS

1.908	Rafael Corbacho	13.875 pts.	A.M.U.
-------	-----------------	-------------	--------

7 Cortijo

Lopera

Utrera (Sevilla)

SUPERFICIE

Archivo

1.750	1.738 fanegas	Ensenada A.M.U.
1.845	1.700 fanegas	Arrendamiento A.P.S. Utrera
1.895	1.700 fanegas	Apéndice A.M.U.
1.915	929 fanegas 1/2 cortijo	Amillaramiento A.M.U.
	919 fanegas 1/2 cortijo	

PROPIETARIOS

1.750	Estado de Alcalá
1.845	Dámaso Sánchez Larrea (Madrid)
1.915	1/2 cortijo, Alejandro Sánchez Ibarquien 1/2 cortijo, Dámaso Sánchez Larrea

DESCRIPCION

1.750	Cada 3 años produce una cosecha de trigo
1.895	Cultivo al tercio.

1.915 150 fgs de 1ª Amillaramiento
 260 fgs de 2ª
 519 fgs de 3ª
 La otra mitad igual distribución

ARRENDATARIOS

1.845 C. Ramos Gallardo y 4 años 24.500 rls. A.P.S.
 P. J. Medina (Montellano)

8 Cortijo *Troya Utrera (Sevilla)*

SUPERFICIE

Archivo

1.750 2.100 fanegas Ensenada A.M.U.
 1.831 2.013 fanegas Declaración Jurada A.M.U.
 1.908 1.199 fanegas Refundición amillaramiento
 A.M.U.

PROPIETARIOS

1.750 Martín Becquer
 1.831 José Mª Becquer
 1.908 Mercedes Gutiérrez de la Cuadra.
 1.915 Vicente Gutiérrez de la Ria

DESCRIPCION

1.750 1.650 fgs de tierra de labor Ensenada
 350 fgs dehesa y monte bajo.
 159 fgs aranzadas infructíferas
 Produce cada 3 años una cosecha de
 4/5 de trigo, 1/5 de cebada y la décima parte de semillas.

1.908 162 fgs de 1ª 502 fgs de 3ª Refundición
350 fgs de 2ª 185 fgs de pastos

ARRENDATARIOS

1.908 Rafael Barrionuevo 2.500 ptas A.M.U.

9 Dehesa *Tabivilla* *Tarifa (Cádiz)*

SUPERFICIE

Archivo

1.713 2.100 fanegas Apeo y medidas de la hacienda
ducal A.D.M.

PROPIETARIOS

1.713 Duque de Medinaceli
1.852 Idem.

DESCRIPCION

1.713 400 fgs de prado
1.700 fgs de labor Apeo y medida
1.822 2.100 fanegas Arrendamiento

ARRENDATARIOS

1.822-25 2/4 R. Villalba 7.666 rls. A.D.M.
1/4 Fc. de Arcos
y Javier Irizarre 3.833 rls.
1/4 José Mª de
los Santos 3.833 rls.
15.332 rls.

1.852-65	R. Villalba y Diaz 1/4 y 1/11	40 años	6.649 rls.	A.P.S.
	Ant ^o Villalba y Diaz 1/4 y 1/11	"	6.649 rls.	
	José Arcos Díaz 1/44	"	554 rls.	
	Juan Arcos Díaz 1/44	"	554 rls.	
	Ild. Arcos Díaz 1/44	"	554 rls.	
	M ^a M. Arcos Diaz 1/44	"	554 rls.	A.P.S.
	M ^a M. Grizarri Diaz 1/44	"	554 rls.	
	J. Grizarri Delga- do	"		
	S. Grizarri Delga- do 3/11	"	1.662 rls.	
	I. Grizarri Delga- do	"		
	J. Santos de Parra 1/8	"	3.047 rls.	
	M ^a D. Santos de Parra 1/8	"	3.047 rls.	
	J. Arcos Diaz 1/44	"	554 rls.	
			24.380 rls.	

VALOR RENTA

1.795 23.000 rls.

1.852 24.380 rls.

10 Cortijo *La Atalaya* *Lebrija (Sevilla)*

SUPERFICIE

Archivo

1.750	2.330 fanegas	Ensenada A.M.L.
1.802	2.480 fanegas	Arrendamiento A.P.S.
1.853		Amillaramiento A.M.L.

PROPIETARIOS

1.750 Ignacio Chacón Medina de Salazar
1.790 Catalina Ortiz de Zúñiga y Garallo y Fc^a Chacón
1.802 Testamentaria de Ana Pérez Garallo Ochoa de Lesaca
1.853 1/3 del cortijo: Diego de Soto
 1/3 del cortijo: Fc^o de la Peña Rodríguez.
 1/3 del cortijo: Juan Alonso S. Miguel

DESCRIPCION

1.750	502 fgs de 1 ^a	Ensenada
	520 fgs de 2 ^a	
	80 fgs inútiles	
	Incluye dos dehesas:	
	Ricón Malillo: — 768 fgs pastos de 2 ^a — 30 fgs inútiles	
	La Aciguta: 430 fgs de monte bajo.	
	Casa, almacenes y ganancia.	
1.853	1 ^o 1/2 28 fgs de 1 ^a	Amillaramiento
	62 fgs de 2 ^a	
	142 fgs de 3 ^a	
	97 fgs de 4 ^a	
	2 ^o 1/3 29 fgs de 1 ^a	
	67 fgs de 2 ^a	
	150 fgs de 3 ^a	
	54 fgs de 4 ^a	
	400 fgs Dehesa 1 ^a	

3º 1/3 29 fgs de 1ª
 67 fgs de 2ª
 150 fgs de 3ª
 54 fgs de 4ª
 500 fgs Dehesa 1ª

ARRENDATARIOS

1.790	A. Moreno Calvo y Juan A. Morales	6 años	25.000 rls.	A.P.S.
1.802	Rodrigo Valcarce	6 años	30.000 rls	

11 Dehesa

Tapatana

Tarifa (Cádiz)

SUPERFICIE

Archivo

1.713 2.000 fanegas

Apeo y medida A.D.M.

PROPIETARIOS

1.713 Duque Medinaceli

1.852 Idem.

DESCRIPCION

1.713 400 fgs de prado

Apeo y medidas

1.600 fgs de labor

1.823 2.000 fgs

Arrendamiento

ARRENDATARIOS

1.795

A.D.M.

1.823	1/6 de 3/4 a Bartolo-		1.750 rls.	A.D.M.
	me Nuñez		3.500 rls.	
	1/4 Vda de Derqui			
	5/6 de 3/4 Hnos.			
	Abreo		8.750 rls.	
			14.000 rls.	
1.852	Miguel J. Derqui 1/8	40 años	2.782 rls.	A.P.S.
	S. Derqui Gutiérrez			
	1/24 (1.852-1.891)		927 rls.	
	M ^a Ant ^a Derqui			
	Gutierrez 1/24		927 rls.	
	José Derqui			
	Gutiérrez 1/24		927 rls.	
	M ^a C. Núñez Abreu			
	1/8		2.782 rls.	
	Ant ^a Abreu Núñez			
	1/8		2.782 rls.	
	J. Abreu Núñez 1/8		2.782 rls.	A.P.S.
	F. Muñoz 1/16	40 años	1.391 rls.	
	Ana de Orta 1/16		1.391 rls.	
	M ^a de la L. Muñoz			
	1/16		1.391 rls.	
	Fc ^o Chacón y Orta			
	1/40		463 rls.	
	F. Chacón y Orta			
	1/40		463 rls.	
	T. Chacón y Orta			
	1/40		463 rls.	
	J. Abreu Muñoz 1/8			
	y 1/32		3.339 rls.	
	A. Abreu Muñoz			
	1/5 de 1/8		556 rls.	
	C. Abreu Muñoz 1/5			
	de 1/8		556 rls.	
	J. Abreu Muñoz 1/5			
	de 1/8		556 rls.	
	M. Abreu Muñoz			
	1/5 de 1/8		556 rls.	
			22.260 rls.	

VALOR EN RENTA

1.795 21.000 rls.

1.852 22.260 rls.

12 Cortijo *Matabijas* *Guillena (Sevilla)*

SUPERFICIE

Archivo

1.750	960 fanegas	Ensenada A.M.G.
1.771	874 fanegas	Declaración jurada A.M.G.
1.818		Apeo y medida del término
1.847	947 fanegas	Cuaderno de contribución territorial
1.853	idem.	Amillaramiento
1.860	1.110 fanegas	Idem.
1.868	780 fanegas	Idem.
1.879	1.600 aranzadas	Relación de riquezas rústicas y pecuarias.
1.976	679 has.	Actual

PROPIETARIOS

1.750	Conde de Montijos
1.771	Idem.
1.818	Vicente José Vázquez
1.847	Leopoldo García Tomé.
1.853	Juan Buiza de Beas
1.860-1.879	José Buiza Mensague
1.976	Juan Ternerero Pablo-Romero

DESCRIPCION

- | | | |
|-------|--|--|
| 1.750 | 480 fgs de 1 ^a
480 fgs de 2 ^a
Produce en 1 año 2 cosechas de trigo. | Ensenada |
| 1.847 | Dedicado a trigo: —980 fgs de 1 ^a
—402 fgs de 2 ^a
Dedicado a cebada: —60 fgs de 2 ^a
Dedicado a pastos: —50 fgs de 1 ^a
—237 fgs de 2 ^a
Dedicado a manchón: —100 fgs de 3 ^a | Cuaderno de riquezas

Se cultiva al tercio |
| 1.853 | 100 fgs campiña de 1 ^a
100 fgs campiña de 2 ^a
285 fgs tierras 1 ^a
285 fgs tierras 2 ^a
· 177 fgs tierras 3 ^a | Amillaramiento |
| 1.976 | Los cultivos más frecuentes son:
cereales, leguminosas y oelaginosas,
en secano.
La tierra es de buena calidad | |

ARRENDATARIOS

- | | | | |
|-------|-------------------|-------------|--------|
| 1.818 | Francisca Ruiz | 25.000 rls. | A.M.G. |
| 1.853 | Francisco Morán | 24.000 rls. | A.M.G. |
| 1.860 | Francisco Arribas | 30.000 rls. | A.M.G. |
| 1.868 | F. y B. Arribas | | A.M.G. |

13 Cortijo *El Esparragal* *Guillena y Gerena*
(Sevilla)

SUPERFICIE

Archivo

1.750	734 fanegas en Guillena 600 fanegas en Gerena	Ensenada A.M.G.
1.853	774 fanegas en Guillena	Amillaramiento A.M.G.
1.879	615 fanegas en Guillena	Relación de riquezas A.M.G.
1.976	1.548 Has.	Actual

PROPIETARIOS

1.750	Monasterio de S. Jerónimo de Sevilla
1.814	Idem.
1.853	Joaquín Bravo Murillo
1.879	Carmen Larraza y Recout (Madrid)
1.976	Esparragal S.A.

DESCRIPCION

1.750	734 fgs de 1ª en Guillena 600 fgs de 1ª en Gerena	Ensenada
1.755	Produce en dos años una cosecha de trigo.	
1.853	400 fgs. de 1ª 374 fgs de 2ª	Amillaramiento
1.976	Los cultivos más frecuentes son: cereales, leguminosas, oleaginosas y algodón. Aprovechamiento ganadero en la parte de dehesa. En este término sólo cereales. El caserío principal está en término de Gerena.	

ARRENDATARIOS

1.802	Manuel Rodríguez		A.P.S.
1.814	Felipe, Vicente y Domingo Acebes	4 años	25.000 rls. A.P.S.
1.818	Felipe Acebes	6 años	idem. A.P.S.

1.853	Idem.	6 años	idem.	A.P.S.
1.853	Felipe Romero		13.400 rls.	A.M.G.
1.860	Idem.		idem.	A.M.G.
1.976	El propietario			Actual

14 Cortijo *El Caracol* Carmona (Sevilla)

SUPERFICIE

Archivo

1.750	889 fanegas		Ensenada	A.M.C.
1.850	1.179 fanegas		Evaluación individual	
1.904-9	923 has.		Refundición	
1.976	1.118-06 has.		Actual	

PROPIETARIOS

1.750	Convento de St ^a Clara.
1.850	Manuel M ^a de Torres (El Arahál)
1.904-9	Testamentaria de Miguel Zayas Trigueros
1.976	José Manuel Benjumea Vázquez

DESCRIPCION

1.750	411 fgs de 1 ^a 141 fgs de 2 ^a 337 fgs de 3 ^a	Produce con descanso de 1 año 4/5 partes de trigo y 1/5 de cebadas y semillas	Ensenada
1.850	200 fgs de 1 ^a 479 fgs de 2 ^a 300 fgs de 3 ^a	100 fgs. de 4 ^a 100 fgs. de 5 ^a	Evaluación
1.904-9	200 aranzadas de 1 ^a , 600 aranzadas de 2 ^a , 820 aranzadas de 3 ^a		Refundición

ARRENDATARIOS

1.750	Juan Ramírez Medina	3.850 rls.	A.M.C.
-------	---------------------	------------	--------

15 Cortijo *La Cascajosa* Carmona (Sevilla)

SUPERFICIE

1.750 1.000 fanegas
 1.850 Idem.
 1.976 756-00 Has.

Archivo

Ensenada A.M.C.
 Evaluación individual
 Actual

PROPIETARIOS

1.750 Cabildo de la Catedral de Sevilla
 1.761 Conde de S. Rafael
 1.825 Idem.
 1.837 Propio de la dotación que fundó Fc^o Reina Guerra. Lo administra el Cabildo
 1.848 Antonio Valcarcel
 1.976 Eduardo Miura Fernández

DESCRIPCION

1.750	225 fgs de 1 ^a 300 fgs de 2 ^a 475 fgs de 3 ^a	Ensenada
1.848	20 fgs. de 1 ^a 70 fgs de 2 ^a al tercio 242 fgs de 3 ^a 25 fgs de 1 ^a 43 fgs. de 3 ^a a 2 hojas. 440 fgs. palmar 2 ^a 160 fgs palmar 3 ^a	Apéndice de amillaramiento
1.976	Los cultivos más frecuentes son: cereal y girasol	Actual

ARRENDATARIOS

1.750	M ^a de Soto	6.000 rls.	A.M.C.	
1.761	Pedro Salvador	8 años	8.000 rls.	A.P.S.
1.818	J. Domínguez Palma	4 años	12.000 rls.	A.P.S.
1.825	Juan Berrugo y otros	6 años	12.500 rls.	A.P.S.
1.847	José de Zaya Ponce	4 años	13.000 rls.	A.P.S.

16 Cortijo *Argamasilla* *Carmona y Fuentes*
(Sevilla)

SUPERFICIE

Archivo

1.755	2.100 fanegas: 1.600 Carmona	Ensenada A.M.C.
	—500 Fuentes	
1.812	1.790 fanegas	Arrendamiento A.P.S.
1.850	1.660 fanegas en Carmona	Evaluación indiv. de la ri- queza de Carmona A.M.C.
1.904-9	1.660 fanegas en Carmona	Refundición Amillaramiento
1.976	240-00 Has	Actual

PROPIETARIOS

1.750-1.909	Conde de Peñaflor
1.976	Luis Halcón Lasso de la Vega

DESCRIPCION

1.750	675 fgs de 1ª 600 fgs de 2ª 325 fgs de 3ª	Ensenada
1.850	200 fgs de 1ª 700 fgs de 2ª 700 fgs de 2ª 160 fgs de 3ª Sembradura 240 fgs de 4ª 100 fgs de 5ª 100 fgs palmar 1ª 100 fgs palmar 2ª 60 fgs palmar 3ª	Evaluación indivi- dual de la riqueza
1.976	Los cultivos más frecuentes son: cereales, girasol y remolacha. La ca- lidad de la tierra es buena.	Actual

ARRENDATARIOS

1.750	Andrés de León		30.000 rls.	A.M.C.
1.812	Manuel Lerón	4 años	45.000 rls.	A.P.S.
1.845	Antonio Armero	3 años	37.000 rls.	A.P.S.
1.863	Antonio Armero	6 años	80.000 rls.	A.P.S.
1.877	Diego y Emilio López Jiménez.	3 años	12.500 pts.	A.P.S.

17 Dehesa *Abijones* Alcalá de los Gazules
(Cádiz)

SUPERFICIE

1.705	2.400 fanegas	Archivo
1.976	706,50 Has.	Apeo y medida A.D.M. Actual

PROPIETARIOS

1.705	Duque de Medinaceli
1.845	Idem.
1.976	D. Alvaro Domecq y Diez.

DESCRIPCION

1.705	1.400 fgs de labor	Apeo y medidas
	1.000 fgs monte de alcornoque	
1.824	1.200 fgs	Arrendamiento
1.976	Calidad de la tierra monte alto y pas- tos, se cultivan 193 has de remola- cha, trigo, cebada y pastos artificia- les.	Actual

ARRENDATARIOS

1.795			33.000 rls.	A.D.M.
1.824	José M ^a Jiménez	5 años	20.000 rls.	A.P.S.
1.843	J. Mnez. Enrile	2 años	40.000 rls.	A.P.S.
1.845	Fc. Martínez Enrile	4 años	41.000 rls.	A.P.S.

18 Cortijo *Torralba* *Las Cabezas (Sevilla)*

SUPERFICIE

Archivo

1.782 2.223 fanegas A.P.S.

PROPIETARIOS

- 1.710 Convento de las Carmelitas
- 1.782 Duque de Alba
- 1.841 Lorenzo García (Propietario en Francia)

ARRENDATARIOS

1.710	Diego de Zuleta	7 años	11.500 rls.	A.P.S.
1.782	Vda. de J. Soyoneta	6 años	28.000 rls.	A.P.S.
1.789	M ^a y José Angulo	4 años	40.000 rls.	A.P.S.
1.796	Francisco Zuleta	5 años	32.000 rls.	A.P.S.
1.813	Idem.	5 años	30.000 rls.	A.P.S.
1.833	Idem.	3 años	27.000 rls.	A.P.S.
1.837	Antonio Zuleta	4 años	21.500 rls.	A.P.S.
1.841	Idem.	4 años	27.000 rls.	A.P.S.

21 Cortijo

Izcar

Baena (Córdoba)

SUPERFICIE

Archivo

1.750 1.334 fanegas

Ensenada A.H.P.C.

1.862 Idem.

Participación de bienes del Marqués de Izcar, A.P.S.

PROPIETARIOS

1.669 Perteneció al Mayorazgo fundado, en 1.669.

1.750 Marqués de Izcar.

1.862 Idem. (Ant^a Olosagui y Cansinos)

DESCRIPCION

1.750 71 fgs. de 1^a

Ensenada

231 fgs. de 2^a Labor.

730 fgs. de 3^a

70 fgs. encinar

232 fgs. matorrales, sotos, etc.

1.862 El cortijo está dividido por el río Guadajoz. Una parte se conoce como el tercio del Socorro y Monte de Izcar.

Valor

Tiene este tercio 534,5 fanegas:

80 de 1^a

A 1.800 rls. la fg.

136,5 de 2^a

A 700 rls. la fg.

214 de 3^o

A 700 rls. la fg.

91 de 4^a

A 200 rls. la fg.

13 de 5^a

A 200 rls. la fg.

6.000 reales por la madera y leña

Los otros dos tercios del cortijo son

los de Morillo y Pozo de D. Lucas.

Su superficie es de 743,5 fanegas de

Valor

las cuales: 150 fgs. de 1^a

A 1.800 rls. la fg.

220 fgs. de 2^a

A 700 rls. la fg.

362 fgs. de 3^a

A 350 rls. la fg.

8,5 fgs. de Sotos y Tarajales

200 rls. la fg. soto

3 fgs. de inútiles.

4.000 rls. la madera y leña.
Está evaluado en 63.660 reales.

ARRENDATARIOS

1.769	M. Gómez Toribio	9 años	19.500 rls.	
1.793	Simón Moreno Pérez	9 años	36.000 rls.	
1.862	J. Villareal y Ant. Salamanca		30.000 rls.	A.P.S.
1.864	A. Valcarce y Cabrera	4 1/3 a.	18.000 rls.	
1.868	Juan Ariza y Ruis	2 1/3 a.	2.000 esc.	

22 Cortijo *Casa Luenga*

*Alcalá del Río y
La Rinconada (Sevilla)*

SUPERFICIE

Archivo

1.839 5.498 aranzadas A.P.S.

PROPIETARIOS

1.814	Cartuja		
1.825	Idem.		
1.836	Vicente José Vázquez		
1.839	Vicente José Vázquez		
1.456	La Cartuja compra al jurado de Monferraz.	Datos de Ant. Collantes de Terán.	

DESCRIPCION

- 1.839 Término de la Rinconada: tierra de labor 1.014 aranzadas y 45 estadales. Suertes de Olivar y Dehesas 3.731 aranzadas y 383 estadales.
Término de Alcalá del Río: Tierra de labor 458 aranzadas y 218 estadales.
Olivares 287 aranzadas y 118 estadales.
La renta será pagada al tercio: Podrá subarrendar. El último año ha de dejar vacío la tercera parte de las tierras.

ARRENDATARIOS

1.814	Vicente José Vázquez	5 años	87.500 rls.	A.P.S.
1.825	Idem.	5 años	70.427 rls.	A.P.S.
1.836	J. M. Benjumea	4 años	58.000 rls.	A.P.S.
1.839	Idem.	6 años	66.000 rls.	A.P.S.

23 Finca *Hacienda de Genis Chucena (Sevilla)*

SUPERFICIE

Archivo

1.802		A.P.S.
-------	--	--------

PROPIETARIOS

- 1.802 Marqués de las Torres
1.813 Idem.
1.850 Marquesa Villafuerte

DESCRIPCION

- 1.802 Compuesto de olivares, un garrotal, una dehesa de alcornoques y algunas encinas, una huerta de soleria y arbolado con noria y alberca, un llano de tierra de pan sembrar.
Linda con el arroyo de Alcarañón; Alcalá de la Alameda y Torralva.
- 1.813 El propietario se reserva los olivares.
- 1.850 Arrienda la dehesa y los pastos de la hacienda.

ARRENDATARIOS

1.802	Ramón Costante	6 años	36.000 r/a.	A.P.S.
1.813	Juán Sánchez	5 años	13.000 r/a.	A.P.S.
1.850	Fcº de Urtiaga	3 años	9.800 r/a	A.P.S.

24 Cortijo *La Marenosa* *Las Cabezas de San Juan (Sevilla)*

SUPERFICIE

Archivo

1.765 1.522 fanegas A.P.S.

PROPIETARIOS

- 1.715 Marqués de Vallehermoso
1.765 Idem.
1.791 Idem.
1.821 Conde de Stª Coloma
1.827 Marqués de Vallehermoso
1.837 Idem.

- 1.842 Marqués de Vallehermoso
- 1.848 Idem.
- 1.851 Idem.
- 1.853 Idem.
- 1.857 Idem.
- 1.863 Idem.

DESCRIPCION

- 1.842 Aparece descrita como dehesa de monte alto.
 Condiciones: Sólo puede disponer anualmente de la 3ª parte del monte bajo.
 Del monte sólo podrá utilizar el fruto, pero no el arbolado.

ARRENDATARIOS

1.715	Pedro Fontiveros de Oca	3 años	11.000 r/a.	A.P.S.
1.765	J. Rodríguez de Amaya		1.500 r/a	A.P.S.
1.791	J. Diaz Pérez y Fcº de los Ríos			
1.821	Francisco Zuleta y Córdoba	4 años	16.000 r/a	A.P.S.
1.827	José Mª Herrera	6 años	11.000 r/a	A.P.S.
1.837	Isabel Montemayor	6 años	15.000 r/a	A.P.S.
1.842	Manuel Laserna	5 años	21.000 r/a	A.P.S.
1.848	Idem.	5 años	21.000 r/a	A.P.S.
1.851	Francisca Brenes	4 años	16.000 r/a	A.P.S.
1.853	Manuel Laserna	5 años	21.000 r/a	A.P.S.
1.857	Idem.	6 años	17.000 r/a	A.P.S.
1.863	Ant. Delgado Fdez.	6 años	40.000 r/a	A.P.S.

25 Dehesa

Vechira

Priego (Córdoba)

SUPERFICIE

Archivo

1.750 800 fanegas

Ensenada A.H.P.C.

1.857 800 fanegas

Amillaramiento

PROPIETARIOS

1.750-1.857 Duque de Medinaceli

DESCRIPCION

1.750 516 fgs. sembradura de 2ª

Ensenada

284 fgs. monte de 3ª

1.857 80 fgs. secano 3º ruedo 1ª

Amillaramiento

60 fgs. 3. ruedo 2ª

100 fgs. secano 3º ruedo 3ª

52 fgs. monte alto 1ª

86 fgs. monte alto 2ª

78 fgs. monte alto 3ª

80 fgs. monte bajo 1ª

80 fgs. monte bajo 2ª

160 fgs. monte bajo 3ª

ARRENDATARIOS

1.857 1/2 a V. y F. Valverde

5.850 rls.

1/2 a J. Mª Valverde

9.850 rls.

26 Cortijo

Malpica

Palma del Río (Córdoba)

SUPERFICIE

Archivo

1.750 1.384 fanegas

Ensenada A.H.P.C.

1.856		Apéndice (Dividido entre colonos)
1.859	1.322	Amillaramiento A.H.P.C.
1.868	1.409 fanegas	Amillaramiento A.H.P.C.

PROPIETARIOS

1.750	Cardenal Portocarrezo
1.856	Duque de Hajar
1.868	Idem.

DESCRIPCION

1.750	279 fgs. de 1ª	Ensenada
	532 fgs. de 2ª	
	300 fgs. de 3ª	
	200 fgs. pastos 1ª	
	50 fgs. pastos 2ª	
	23 fgs. inútiles	
1.859	470 fgs. de 1ª	
	438 fgs. de 2ª a dos hojas	
	207 fgs. de 3ª	
	46 fgs. pastos 1ª	Amillaramiento
1.859	470 fgs. de 1ª	Amillaramiento
	438 fgs. de 1ª	
	438 de Sª a dos hojas	
	207 fgs. de 3ª	
	46 fgs. pastos 1ª	
	23 fgs. pastos 2ª	
	18 fgs. puro pasto 1ª	
	48 fgs. puro pasto 2ª	
	9 fgs. puro pasto 3ª	
	63 inútiles	
1.868	430 fgs. labor tercio 1ª	
	478 fgs labor tercio 2ª	
	207 fgs. labor tercio 3ª	
	20 fgs. a dos hojas en vega 1ª	
	26 fgs. a dos fuera de vega 2ª	
	23 fgs. pastos de isla 1ª	
	58 fgs. pastos de isla 2ª	

48 fgs. pastos de isla 2ª
 56 fgs. pastos de isla 3ª
 63 fgs. inútiles

ARRENDATARIOS

1.750	Juan Casquero	7.700 rls.
	Juán Crespo	
1.856	Muy repartido entre colonos	
1.859	M. González y Glez.	47.700 rls.
1.858	Idem.	3.000 esc.

27 Cortijo *Las Maruanas* *Carpio (Córdoba)*

SUPERFICIE

Archivo

1.750	288 fanegas	Ensenada A.H.P.C.
1.852	555? fanegas	Amillaramiento A.H.P.C.
1.873	551? fanegas	Amillaramiento A.H.P.C.

PROPIETARIOS

1.750	Marqués del Carpio
1.852	Duque de Alba
1.873	Idem.

DESCRIPCION

1.750	90 fgs. de 1ª	Ensenada
	198 fgs. de 2ª	
1.852	26 fgs. de 1ª	Amillaramiento
	109 fgs. de 2ª	
	50 fgs. de 3ª	
	Corresponde al tercio que se cultiva.	
1.873	Idem.	

ARRENDATARIOS

1.852	Pedro Porres	5.674 rls.
1.873	Idem.	2.431 rls.

28 Cortijo *Pdo. de Alcachofar* *Benamejt*

SUPERFICIE

Archivo

1.750	753 fanegas	Ensenada A.H.P.C.
1.853	550 fanegas	Padrón de contribuyentes A.H.P.C.
1.873		Amillaramiento (dividido en varias partes).

PROPIETARIOS

1.750	Marqués de Benamejt
1.873	

DESCRIPCION

1.750	190 fgs. de 1ª	Ensenada
	95 fgs. de 2ª	
	94 fgs. de 3ª	
	4 fgs. monte 3ª	
	370 fgs. inútiles	
1.853	134 fgs. de 1ª	Padrón de contribuyentes
	176 fgs. de 2ª	
	240 fgs. de 3ª	

ARRENDATARIOS

1.853	1/2 a A. de Lara Gómez	21.920 rls.	M.H.
	1/2 a Antonia López	22.480 rls.	M.H.

29 Cortijo *La Cieva.* *Villamartín (Cádiz)*
o S. Lázaro

SUPERFICIE

Archivo

1.739	943 fanegas	Relación de los propios de Sevilla A.M.S.
1.750	943 fanegas	Certificación para la Unica Con- tribución A.M.S.
1.807	943 fanegas	Arrendamientos

PROPIETARIOS

1.739	Propios de la ciudad de Sevilla
1.837	

DESCRIPCION

1.750	900 fgs. de buena calidad	Ensenada
	43 fgs. de gramujales y palmas	

ARRENDATARIOS

1.750	J. Bautista Larión	200.971 marav.	A.M.S.
1.741	L. de Aguilar y Val- dés	5.710 rls.	A.M.S.
1.792	José de Toledo	5 años 25.250 rls.	A.M.S.
1.807	Domingo Sevillano	5 años 25.800 rls.	A.M.S.

SUPERFICIE

Archivo

1.750 1.064 fanegas
 1.857 1.060 fanegas
 1.876 1.014 fanegas

Ensenada A.H.P.C.
 Amillaramiento A.H.P.C.

PROPIETARIOS

1.750 Mesa Capitular de Córdoba
 1.857-70 Infante D. Francisco de Paula.

DESCRIPCION

1.750	600 fgs. de 1 ^a 200 fgs. de 2 ^a 220 fgs. de 3 ^a 40 fgs. inútiles	Ensenada
1.857	240 fgs. tercio de 2 ^a (tercio que se cultiva) 342 fgs. pastos 2 ^a	Amillaramiento
1.870	50 fgs. labor tercio 1 ^a 150 fgs. labor tercio 2 ^a 138 fgs. labor tercio 3 ^a	

ARRENDATARIOS

1.750	Diego León Savániego	960 fgs. pan terciado.
1.857	José María Cadenas	23.240 rls.
1.870	J. Vázquez y Carde- nas	1.534,400 esc.

31 Cortijo

Villaviciosa

Córdoba

SUPERFICIE

Archivo

1.750 615 fanegas

Ensenada A.M.P.C.

1.857 609 fanegas

Amillaramiento A.M.P.C.

1.870 609 fanegas

PROPIETARIOS

1.750 Mesa Capitular de Córdoba

1.857-70 Infante D. Francisco de Paula

DESCRIPCION

1.750 600 fgs. de 1ª
15 fgs. inútiles

Ensenada

1.857 203 fgs. labor al tercio de 1ª

Amillaramiento

1.870 Idem.

ARRENDATARIOS

1.750 J. Ramírez de Vieduna

1.200 fgs. de pan terciado

1.857 Juan José Navarro

14.500 rls.

1.870 Fcº Criado castro

2.152,800 esc.

32 Cortijo

Rinconada

Córdoba

SUPERFICIE

Archivo

1.750 1.100 fanegas

Ensenada A.H.P.C.

1.857 450 fanegas

Amillaramiento A.H.P.C.

1.870 450 fanegas

Amillaramiento A.H.P.C.

PROPIETARIOS

1.750 Mesa Capitular Córdoba
1.857-70 Infante D. Francisco de Paula

DESCRIPCION

1.750	800 fgs de 1ª	Ensenada
	280 fgs. de 2ª	
	20 fgs. inútiles	
1.857	150 fgs. de labor al tercio de 2ª	Amillaramiento
1.870	Idem.	

ARRENDATARIOS

1.750	Manuel Gutiérrez	1.680 fgs. de pan terciado
1.857	Luis Melero	10.000 rls.
1.870	Fcº Luque y Luque	1.143,200 esc.

33 Cortijo

Alberite

Villamartín (Cádiz)

SUPERFICIE

Archivo

1.738	1.437 fanegas	Relación de los propios de Sevilla A.M.S.
1.750	Idem.	Certificación Unica Contribución A.M.S.
1.807	Idem.	Arrendamiento

PROPIETARIOS

1.739 Propios de la ciudad de Sevilla
1.837

DESCRIPCION

1.750 600 fgs. de buena calidad Ensenada
400 fgs. de granujales y palmar
337 fgs. infructíferas

ARRENDATARIOS

1.739 A.M.S.
1.750 E. Núñez de Prados 282.000 marav. A.M.S.
1.790 M^a T. de Angulo 5 años 23.000 rls. A.M.S.
1.807 José Topete Ximénez 5 años 23.700 rls. A.M.S.

VALOR EN RENTA

1.739 8.300 rls.

34 Cortijo

El Adalid

Baena (Córdoba)

SUPERFICIE

1.750 700 fanegas
1.860 606 fanegas
1.876 760 fanegas

Archivo

Ensenada A.H.P.C.
Amillaramiento A.H.P.C.
Amillaramiento A.H.P.C.

PROPIETARIOS

1.750 Duque de Sessa
1.860 Marquesa de Alhudeite
1.876 Marquesa de Valparaiso

DESCRIPCION

1.750 340 fgs. de 1^a Ensenada
200 fgs. de 2^a
160 fgs. de 3^a

- | | | |
|--------|---|----------------|
| 1.860 | 24 fgs. al tercio 1ª | Amillaramiento |
| | 114 fgs. al tercio 2ª | |
| | 42 fgs. al tercio 3ª | |
| | 20 fgs. al tercio inferior 3ª | |
| 1.876. | 45 fgs. de 2ª 113 fgs. de 3ª inferior. | |
| | 8 fgs. de 1ª Corresponde al tercio | |
| | 89 fgs. de 3ª que se cultiva. | |

ARRENDATARIOS

- | | | | |
|-------|----------------|-------------|----------|
| 1.860 | José de Tienda | 15.750 rls. | A.H.P.C. |
| 1.876 | Pedro Ariza | 3.250 pts. | A.H.P.C. |

35 Cortijo *Aguilarejo* *Baena (Córdoba)*

SUPERFICIE

Archivo

- | | | |
|-------|-------------|-------------------------|
| 1.750 | 735 fanegas | Ensenada A.H.P.C. |
| 1.860 | 243 fanegas | Amillaramiento A.H.P.C. |
| 1.876 | 720 fanegas | Amillaramiento A.H.P.C. |

PROPIETARIOS

- | | |
|-------|---------------------|
| 1.750 | Duque de Sessa |
| 1.860 | Marquesa Valparaiso |
| 1.876 | Marquesa Valparaiso |

DESCRIPCION

- | | | |
|-------|----------------------|----------------|
| 1.750 | 335 fgs. de 1ª | Ensenada |
| | 400 fgs. de 2ª | |
| 1.860 | 4 fgs. al tercio 1ª | Amillaramiento |
| | 64 fgs. al tercio 2ª | |
| | 13 fgs. al tercio 3ª | |

1.876	8 fgs. al tercio 1 ^a	Amillaramiento
	40 fgs. al tercio 2 ^a	
	80 fgs. al tercio 3 ^a	
	112 fgs. al tercio 3 ^a inferiores	

ARRENDATARIOS

1.860	J. J. Sotomayor	4.333 rls.	A.H.P.C.
1.875	Fc ^o Bueno Morales	2.750 pts.	A.H.P.C.

36 Cortijo *Guzmendo Montemayor (Córdoba)*

SUPERFICIE

Archivo

1.750	864 fgs.	Ensenada A.H.P.C.
1.853	744 fanegas	Amillaramiento A.H.P.C.
1.869	550 fanegas	Amillaramiento A.H.P.C.

PROPIETARIOS

1.750	Marqués de Villena
1.853	Duque de Frías
1.869	Bernardino Fdez. de Velarco (Madrid)

DESCRIPCION

1.750	500 fgs. de 1 ^a	Ensenada
	200 fgs. de 2 ^a	
	174 fgs. de 3 ^a	
1.853	Sólo de la parte que se cultiva al tercio 248 fgs.	Amillaramient

1.869	248 fgs. labor al tercio 30 fgs. barbecho 1ª 108 fgs. barbecho 2ª 110 fgs. barbecho 3ª 62 fgs. huertas y rastrojos	Amillaramiento
-------	--	----------------

ARRENDATARIOS

1.853	P. Giménez Heredia y Cia.	4.464 rls.
1.869	248 fgs. labor al tercio arrendadas a Manuel Salas	446 esc.

37 Cortijo *Fuente de la Puerca* *Santaella*
(Córdoba)

SUPERFICIE

Archivo

1.750	912 fanegas	Catastro de Ensenada A.H.P.C.
1.864	912 fanegas	Amillaramiento A.H.P.C.
1.880	935 fanegas	

PROPIETARIOS

1.750	Obra Pia de Fcº Pacheco
1.864	Condesa de Hornachuelos
1.880	Mª Dolores Hous (Córdoba)

DESCRIPCION

1.750	300 fgs. de 1ª 250 fgs. de 2ª 350 fgs. de 3ª 12 fgs. inútiles	Ensenada
-------	--	----------

1.864	120 fgs. de 1 ^a 240 fgs. de 2 ^a 552 fgs. de 3 ^a	Amillaramiento
1.880	180 fgs. de 1 ^a 399 fgs. de 2 ^a 281 fgs. de 3 ^a 75 yermas	Amillaramiento
	Siempre cultivado al tercio	

ARRENDATARIOS

1.750	Alonso Madrid y Pedro de Henestrosa	762 fgs. de pan terciado
1.864	1/2 a Fc ^o de Asis Villalba 1/2 a Juan de Martos	23.000 rls./an.
1.880	Martín Cabellos de los Cobos	5000. pts.

38 Cortijo *Mingobijo* Montemayor (Córdoba)

SUPERFICIE

1.750	864 fanegas	<i>Archivo</i> Ensenada A.H.P.C.
1.853	643 fanegas	Amillaramiento A.H.P.C.
1.869	604 fanegas	Amillaramiento A.H.P.C.

PROPIETARIOS

1.750	Marqués de Villena
1.853	Duque de Frias.
1.869	Bernardino Fdez. de Velasco (Madrid)

DESCRIPCION

- | | | |
|-------|--|----------------|
| 1.750 | Sólo se declara el tercio que se cultiva
612 fgs. | Amillaramiento |
| 1.869 | 612 fgs. labor al tercio
611 fgs. monte y encinar
177 fgs. barbecho de 1ª
246 fgs. barbecho de 2ª
188 fgs. barbecho de 3ª
153 fgs. huertos y ratrojos
Cultivo al tercio. | Amillaramiento |

ARRENDATARIOS

- | | | |
|-------|------------------|---|
| 1.853 | M. Moreno y Cia. | 1.224 fgs. de trigo, 612 fgs. de
cebada y 1.940 rls.
Precio fgs. trigo 37,5 rls.
Precio fgs. cebada 20 reales. |
| 1.869 | A. Carmona Gómez | 1.222 fgs. de trigo, 611 de cebada
y 1.299, 800 ducados. |

40 Cortijo *Fte. de Pedro Gómez* *Lucena*
(Córdoba)

SUPERFICIE

Archivo

- | | | |
|-------|---------------------|----------------------------------|
| 1.750 | 390 fanegas | Ensenada A.H.P.C. |
| 1.854 | 287 fanegas | Amillaramiento (Ap.)
A.H.P.C. |
| 1.862 | 110 fanegas | Amillaramiento A.H.P.C. |
| 1.882 | | Amillaramiento (Ap.)
A.H.P.C. |
| 1.976 | 50-01-21 Hectáreas. | Actual |

PROPIETARIOS

- 1.750 Duque de Medinaceli
1.882 Idem.
1.876 Pilar y Juan Ruiz Cobo.

DESCRIPCION

- | | | | |
|-------|---|-------------------|----------------|
| 1.854 | 22 fgs. labor 1ª | 20 fgs. pastos 3ª | Amillaramiento |
| | 140 fgs. labor 2ª | 12 fgs. monte 2ª | |
| | 80 fgs. labor 3ª | 13 fgs. monte 3ª | |
| 1.862 | 40 fgs. olivar 1ª | 40 fgs. olivar 3ª | Amillaramiento |
| | 40 fgs. olivar 2ª | | |
| 1.976 | Los cultivos más frecuentes son olivar, cereal y viñedo
La calidad de la tierra es buena | | |

ARRENDATARIOS

- 1.854 Juan de Lara Suarez 7.000 rls.

41 Cortijo

La Mata

Lucena (Córdoba)

SUPERFICIE

- 1.750 620 fanegas
1.854 885 fanegas
1.862-82
1.976 93-53-60 hectáreas

Archivo

Ensenada A.H.P.C.
Apéndice A.H.P.C.
Apéndice A.H.P.C.
Actual

PROPIETARIOS

- 1.750-1 Duque de Medinaceli
1.750-1.882 Duque de Medinaceli
1.976 Hnos. Gámiz Alba.

DESCRIPCION

1.854	140 labor 1ª	Apéndice	amilla-
		ramiento	
	400 labor 2ª		
	145 labor 3ª		
	40 monte 1ª		
	70 monte 2ª		
	90 monte 3ª		
1.862	El Duque tiene 687 fgs. de olivar en La Mata, Pasquales y Pedro Gómez		
	370 fgs. 1ª	50 fgs. 1ª	en mal estado.
	230 fgs. 2ª	4 fgs. 2ª	en mal estado.
	33 fgs. 3ª		
1.976	Calidad de la tierra buena. Los cultivos más frecuentes son: Olivar.		

ARRENDATARIOS

1.854	Fcº Arjena	17.250 rls.
-------	------------	-------------

42 Cortijo *Cuatro Casas* *Carmona (Sevilla)*

SUPERFICIE

Archivo

1.755	1.608 fanegas	Catastro de la Ensenada A.M.C.
1.812-38	1.673 fanegas	Escrituras de Arrendamientos A.P.S.
1.850	1.720 fanegas	Evaluación individual de la riqueza A.M.C.
1.868-79	1.680 fanegas	Escrituras de arrendamiento H.P.S.
1.909	1.680 fanegas	

PROPIETARIOS

1.755-1.909 Marqués de Santa Cruz (Condado de Pie de Concha).

DESCRIPCION

1.755	975 fgs. de 1ª 375 fgs. de 2ª 258 fgs. de 3ª	Catastro de la Ensenada A.M.C.
	Todo el cortijo se cultiva con un año de descanso produciendo en cada cosecha: 4/5 partes de trigo y 1/5 de cebada y semillas.	
1.850	200 fgs. de 2ª 300 fgs. de 3ª 878 fgs. de 4ª 342 fgs. de 5ª	Evaluación individual de la riqueza A.M.C.
1.909	100 fgs. de 1ª 400 fgs. de 2ª 1.180 fgs. de 3ª	Refundición de los amillaramientos de 1.904-9.
	Todo el cortijo se cultiva al tercio.	

ARRENDATARIOS

1.812	S. Jiménez Tamariz	7 años	14.000 rls. 1er año. 22.000 rls. los siguientes.
1.815	L. Sánchez (vda. del anterior).	4 años	25.000 rls.
1.816	Luisa Sánchez	8 años	25.000 rls.
1.821	Fcº y J. Martínez y Ruiz	9 años	25.000 rls.
1.822	F. Mª Martnez.	9 años	25.000 rls.
1.838	Fcº Torres y Benegas	4 años	26.500 rls.
1.850	Antonio Gallardo		30.000 rls.
1.868	Manuel Jiménez	6 años	3.200 esc. anuales
1.879	Idem.	5 años	33.600 rls.

Archivo

1.812 Escritura de arrendamiento A.P.S. E.3; A, 1.812; Fo, 248

- 1.815 Escritura de arrendamiento A.P.S. E.2; A, 1.815; Fo, 235
 1.816 Escritura de arrendamiento A.P.S. E.2; A, 1.816; Fo, 39
 1.821 Escritura de arrendamiento A.P.S. E.2; A, 1.821; Fo, 15
 1.822 Escritura de arrendamiento A.P.S. E.2; A, 1.822; Fo, 519
 1.838 Escritura de arrendamiento A.P.S. E.19; A, 1.838; P.I,
 Fo, 531
 1.850 Evaluación individual de la riqueza A.M.C.
 1.868 Escritura arrendamiento A.P.S. E.4; A, 1.868; Fo, 978
 1.879 Escritura arrendamiento A.P.S. E.4; A, 1.879; Fo, 131

43 Cortijo *Torre Luenga* Carmona (Sevilla)

SUPERFICIE

Archivo

1.755	1.200 fanegas	Catastro de Ensenada A.M.C.
1.801-23	1.445 fanegas	Escritura de arrendamientos A.P.S.
1.850	1.100 fanegas	Evaluación individual de la riqueza A.M.C.
1.909	1.402 fanegas	Refundición de amillaramiento A.M.C.
1.976	720-00 Has.	Actual

PROPIETARIOS

1.755-1.850	Vínculo formado por el tesorero D. Alonso González de Medina que lo goza el marqués de Paradás.
1.909	D. Antonio Alcalá Ortiz, vecino de Alcalá de Guadaira.
1.976	María del gran poder Alcalá Henke.

DESCRIPCION

1.755	675 fgs. de 1ª 525 fgs. de 2ª Todo el cortijo se cultiva con un año de descanso produciendo en cada cosecha: 4/5 de trigo y 1/5 de cebada y semillas.	Catastro de la Ensenada
1.850	60 fgs. de 1ª 350 fgs. 4ª 150 fgs. de 2ª 240 fgs. 5ª 300 fgs. de 3ª	Evaluación individual de la riqueza
1.909	100 fgs. de 1ª 765 fgs. de 3ª 137 fgs. de 2ª 400 fgs. de palmar 3ª Todo el cortijo, menos las 400 fgs. de palmar, se cultiva al tercio.	Refundición de Amillaramiento
1.976	Calidad de la tierra, buena. Los tipos de cultivos más frecuentes son: cereales y girasol.	Actual

ARRENDATARIOS

1.801	Manuel Lerroux	6 años	15.000 rls.
1.801	Antonio Cervantes, por anulación del anterior contrato	5 años	15.000 rls.
1.803	Antonio Cervantes	8 años	15.000 rls.
1.813	Vda. de A. Cervantes	5 años	15.000 rls.
1.820	Antonio León	3 años	18.000 rls.
1.823	Claudio José de Reyna	6 años	18.000 rls.
1.850	Joaquín de Reina		

Archivo

A.P.S. E.18; A, 1.801, Fo 662	en 1.801
A.P.S. E.18; A, 1.801, Fo 667	en 1.801
A.P.S. E.18; A, 1.803, Fo 297	en 1.803
A.P.S. E.18; A, 1.813, Fo 458	en 1.813
A.P.S. E.18; A, 1.820, Fo 326	en 1.820
A.P.S. E.18; A, 1.623, Fo 824	en 1.823
A.M.C. Evaluación individual de la riqueza.	en 1.850

44 Cortijo *Cabeza del Sordo Alcalá de Guadaira*
(Sevilla)

SUPERFICIE

Archivo

1.800		A.P.S. E.18; A, 1.800, Fo, 250
1.807		A.P.S. E.18; A, 1.807, Fo, 350
1.816		A.P.S. E.18; A, 1.816, Fo, 283
1.821		A.P.S. E.18; A, 1.821, Fo, 666
1.826		A.P.S. E.18; A, 1.826, Fo, 81
1.853	1.026 fanegas	A.M.G.
1.872	1.000 fanegas	A.P.S.
1.873	900 fanegas	Amillaramiento
1.976	687,80,00 Has.	Actual

PROPIETARIOS

1.800	Marqués de Paradas
1.807	Idem.
1.816	Idem.
1.821	Idem.
1.826	Idem.
1.853	Conde del Aguila
1.872	Marquésa viuda de Villaseca
1.873	Idem.
1.976	Manuel Cañaverel Valdés

DESCRIPCION

1.853	180 labor de 1ª	85 ceb. de 1ª y 2ª	Amillaramiento
	240 labor de 2ª	25 alberjones	
	208 labor de 3ª	6 garbanzos.	
	200 pastos	10 habas.	
1.873	50 fgs. de tierra de ruedo		Amillaramiento
	260 fgs. de tierra labor tercio 1ª		
	440 fgs. de tierra labor tercio 2ª		
	40 fgs. de tierra labor tercio 3ª		
	110 fgs pastos de 1ª		
1.976	Los cultivos más frecuentes son: cereales. La calidad de la tierra es buena.		

ARRENDATARIOS

1.800	Miguel Zayas	6 años	16.000 rls./año	A.P.S.
1.807	Idem.	6 años	16.000 rls.	A.P.S.
1.816	Idem.	3 años	17.500 rls.	A.P.S.
1.821	Idem, viuda.	6 años	18.000 rls.	A.P.S.
1.826	Idem.	4 años	18.000 rls.	A.P.S.
1.853	José Torres Ramírez			Amillar.
1.872	T. de Torres y Zayas	6 años	24.500 rls.	A.P.S.
1.873	J. M ^a de Torres y Zayas	6 años		Amillar.
1.976	El Propietario			Actual

45 Cortijo *Mármol Grande Villamartín (Cádiz)*

SUPERFICIE

Archivo

1.739	1.220 fanegas	Relación de los propios de Sevilla A.M.S.
1.750	1.220 fgs.	Certificación Unica Contribución A.M.S.
1.807	1.220 fgs.	Arrendamiento

PROPIETARIOS

1.739-1.837 Propios de Sevilla

DESCRIPCION

1.750	800 fgs. de buena calidad 320 fgs. de palmar 100 fgs. infructíferas	Ensenada
-------	---	----------

ARRENDATARIOS

1.739			8,800 rls.	A.M.S.
1.750	J. A. Salas (Utrera)		211.700 marav.	A.M.S.
1.756	Marqués de las Amarillas		698.000 marav.	A.M.S.
1.777-96	Arrendado junto con otros cortijos a la Marquesa de las Amarillas.		51.216 rls.	
	Correspondiendo a este cortijo		14.538 rls.	
1.807	A. Romero (Montellano).	5 años	23.200 rls.	

46 Cortijo *Piedra Luenga Montilla (Córdoba)*

SUPERFICIE

Archivo

1.750	299 fanegas.	Ensenada A.H.P.C.
1.857	301 fanegas	Amillaramiento A.H.P.C.
1.870	301 fanegas	Amillaramiento A.H.P.C.
1.976	194-13-28 Has.	Actual

PROPIETARIOS

1.750	Duque de Medinaceli
1.870	Idem.
1.976	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I.R. Y.D.A.).

DESCRIPCION

1.857	15 fgs. de 1ª	Amillaramiento
	15 fgs. de 2ª	
	271 fgs. de 3ª	

- 1.870 Idem.
 1.976 La calidad de la tierra. Hay de todo (buena, regular, y mala). Los cultivos más frecuentes son: cereales, vid y olivar. Actual

ARRENDATARIOS

- 1.857 Fcº Sánchez 4.530 rls.
 1.870 Rafael Portero 744,800 esc.

47 Cortijo

Cazalilla

Espejo (Córdoba)

SUPERFICIE

Archivo

- 1.750 660 fanegas Ensenada A.H.P.C.
 1.851 849 fanegas Amillaramiento A.H.P.C.
 1.864 849 fanegas Amillaramiento A.H.P.C.
 1.976 670 fanegas Actual

PROPIETARIOS

- 1.750 Duque de Medinaceli
 1.864 Idem.
 1.976 I.R.Y.D.A.

DESCRIPCION

- 1.851 61 fgs. de 1ª Amillaramiento
 109 fgs. de 2ª
 113 fgs. de 3ª
 Corresponde al tercio que se cultiva.

1.864	100 fgs. de 1ª	Amillaramiento
	107 fgs. de 2ª	
	81 fgs. de 3ª	
1.976	Calidad de la tierra de Primera. Los cultivos más frecuentes son: olivo, vid y cereal.	Actual

ARRENDATARIOS

1.851	M. Pineda y Alguacil	600 rls.
1.864	Idem.	23.320 rls.
1.976		550 pts. por fgs.

INDICE

INTRODUCCION	11
PARTE I PROPIEDAD Y EXPLOTACION DE LA TIERRA EN LA ANDALUCIA DEL SI- GLO XVIII	19
1.— Andalucía en el Antiguo Régimen	21
2.— La propiedad de la tierra en la Andalu- cía del siglo XVIII	26
3.— Los “Mayores Hacendados”	32
4.— La explotación del latifundio en el Anti- guo Régimen	49
PARTE II LA EXPLOTACION DEL PATRIMONIO DEL DUQUE DE OSUNA	63
PARTE III EL LATIFUNDIO Y SU EVOLUCION ...	83
1.— Génesis y transformación de los latifun- dios andaluces	86
a) Cortijos que arrancan de la Edad Media	91
b) Cortijos que proceden del siglo XVI ..	95
c) Un caso complejo. El cortijo de To- rremarisma	98
2.— Elementos morfológicos de los lati- fundios	105
3.— Evolución superficial de los latifundios	111
4.— La renta de la tierra	120
5.— Los latifundistas	135

CUADROS

PARTE I:

1 Extensión de los reinos de Andalucía	22
2 Núcleos de población	23
3 Jurisdicción territorial	24
4 Medidas de tierra y producto bruto en Andalucía	28
5 Distribución de la propiedad por sectores	50
6 El patrimonio de los "mayores hacendados"	34
7 El patrimonio de los "mayores hacendados" según su estado	35
8 Distribución de lugares por niveles de productos del mayor hacendado	36
9 Los latifundios menos productivos	37
10 Los grandes patrimonios de Andalucía	40
11 "Mayores hacendados" con más de 300.000 reales	41
12 El patrimonio del duque de Medinaceli	43
13 Patrimonios locales mayores de 100.000 reales	44

PARTE II:

14 Asignación del patrimonio de Osuna	71
15 Los grandes arrendatarios del patrimonio de Osuna .	74

PARTE III:

16 Superficie de latifundios (índices)	113
17 Evolución de las superficies de los latifundios	115
18 Evolución de las superficies de los latifundios (porcentajes)	116
19 Rentas siglos XVIII-XIX	124
20 Renta de los latifundios	129
21 Renta pagada por unidad de superficie	131
22 Índice de rentas	134
23 Propietarios de latifundios andaluces (siglos XVIII-XX)	136

APENDICES

I	Jurisdicción y propiedad en los estados señoriales de Andalucía	53
II	Mayores arrendatarios del estado de Osuna	77
III	Latifundios, propiedad y explotación	145

MAPAS Y GRAFICOS

Mapa	1	Andalucía en el siglo XVIII
''	2	Cambios territoriales siglos XVIII-XX
''	3	Los grandes estados señoriales
Gráfico	1	La historia del "Cortijo Amarguillo"
''	2	Historia del "Cortijo de Torremarisma"





